



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
22 de julio de 2013

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima Reunión
Bangkok, 1 – 5 de julio de 2013

INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 70ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas en Bangkok, Tailandia, del 1 al 5 de julio de 2013.
2. En consonancia con la decisión XXIV/22 de la 24ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Presidente); y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: India, Kuwait, Malí, Nicaragua, Serbia, Uganda y Uruguay.
3. De conformidad con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tanto como organismo de ejecución como Tesorero del Fondo, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y del Banco Mundial asistieron a la reunión como observadores.
4. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría del Ozono, así como el Presidente del Comité de Aplicación del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal y el Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

5. Asistieron a la reunión representantes de la Comisión Europea y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

6. Asistieron también como observadores representantes de la Alianza para una Política Atmosférica Responsable, la Agencia de Investigación Ambiental y Shecco.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La reunión fue inaugurada por la Presidenta, Sra. Fiona Walters, quien dio la bienvenida a los miembros a la segunda reunión de 2013, la cual, tradicionalmente daba a dichos miembros la oportunidad de examinar los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución. Junto con la documentación proporcionada por la Secretaría, los informes presentaban una imagen completa de la situación de los proyectos aprobados en la mayoría de los países que operan al amparo del artículo 5 y, por lo tanto, la Presidenta instaba a los miembros a examinarlos detenidamente.

8. Si bien no se había presentado ningún plan de gestión de la eliminación de los HCFC nuevo, se habían presentado un gran número de solicitudes para segundos tramos para países tanto con bajo volumen de consumo como los que no tienen bajo volumen de consumo, además de una solicitud para un tercer tramo que se presentó para consideración individual. La Presidenta recordó que en la reunión anterior no se habían terminado las directrices para financiar la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC. De aprobarse estas en la presente reunión, se las tomaría en consideración al preparar el mandato para el estudio de los costos administrativos. Asimismo, se debían tratar las recomendaciones formuladas por la Secretaría para el registro de los desembolsos correspondientes a la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC.

9. La Secretaría había preparado un estudio detallado que examinaba los criterios aplicados para financiar la eliminación del consumo de HCFC y, en la etapa actual, más avanzada, de la ejecución de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, el Comité Ejecutivo debería tratar si dichos criterios seguían siendo pertinentes o debían revisarse. Después de hacer referencia brevemente a otras cuestiones del orden del día provisional, la Presidenta dijo que el acuerdo reciente entre China y los Estados Unidos de América para eliminar los HFC en el marco del Protocolo de Montreal presentaría nuevos desafíos para el Comité Ejecutivo. La Presidenta recordó a los miembros que el Subgrupo sobre el sector de producción se reuniría nuevamente para tratar cuestiones como costos administrativos, el proyecto de acuerdo del plan de gestión de eliminación del sector de la producción de los HCFC para China y un pedido de autorización para llevar a cabo la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la India.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

10. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/1. El Comité acordó aplazar hasta la 71ª reunión la consideración del estudio teórico sobre la evaluación de la fase preparatoria de la eliminación de los HCFC, propuesto originalmente como cuestión del orden del día provisional:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;

- b) Organización de los trabajos.
- 3. Actividades de la Secretaría.
- 4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
- 5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Planes administrativos para 2013-2015 y demoras en la presentación de tramos;
 - c) Informes de situación y cumplimiento.
- 6. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación:
 - i) Informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales (decisión 68/6);
 - ii) Base de datos de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 68/7).
 - b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2012:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2012.
 - d) Indicadores de desempeño (Decisión 69/5 k).
- 7. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2013:
 - i) PNUD;

- ii) PNUMA;
 - iii) ONUDI;
 - d) Proyectos de inversión.
8. Informe sobre cómo registrar los desembolsos para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC conforme a la decisión 69/24 c).
 9. Proyecto de directrices para financiar la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisiones 66/5 y 69/22).
 10. Criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo adoptados conforme a la decisión 60/44 (decisiones 69/22 b) y 69/24 d)).
 11. Documento de debate sobre cómo reducir al mínimo los efectos climáticos adversos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración (decisión 68/11).
 12. Informe sobre los progresos logrados y la experiencia adquirida en los proyectos de demostración para la eliminación de las SAO no deseadas (decisión 64/50).
 13. Funcionamiento del Comité ejecutivo (decisión 69/25).
 14. Cuentas provisionales.
 15. Informe del Comité Ejecutivo a la 25ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
 16. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
 17. Informe del Comité de selección acerca del proceso de contratación para cubrir el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral (decisión 69/26 g)).
 18. Otros asuntos.
 19. Aprobación del informe.
 20. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

11. El Comité Ejecutivo convino en examinar, en el contexto de la cuestión 18 del orden del día (Otros asuntos), un informe del Comité Ejecutivo para el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el avance realizado en la reducción de emisiones de sustancias controladas provenientes de los usos como agentes de proceso, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/Inf.2, y asimismo un proyecto de esquema con anotaciones del estudio de opciones de financiación destinadas a abordar los beneficios colaterales para el clima de la eliminación de los HCFC en los países con bajo volumen de consumo con un sector de servicio y mantenimiento únicamente, presentado por el PNUMA (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/Inf.3).

12. La reunión convino en convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la siguiente manera: Canadá (facilitador), Estados Unidos de América, Finlandia, Japón, India, Kuwait, Nicaragua, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Uruguay.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

13. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/2, en el que se presentaba una exposición general de la labor realizada por la Secretaría después de la 69ª reunión. Además de los documentos preparados habitualmente por la Secretaría del Fondo, otros documentos especialmente importantes fueron aquellos los relativos a los recursos del Fondo, informes sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución, cómo registrar los desembolsos para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, reducción al mínimo de los efectos climáticos adversos provenientes de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y el funcionamiento del Comité Ejecutivo.

14. En junio de 2013, la Secretaría recibió la visita de un equipo de examen proveniente de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas en relación con su examen de gobernabilidad ambiental dentro del sistema de Naciones Unidas tras la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), Río de Janeiro, Brasil, junio de 2012. Además, la Directora, en vista de su inminente jubilación, había pedido a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que hiciese una auditoría administrativa interna de la Secretaría. En agosto de 2013 un equipo de auditores de la División de Auditoría Interna llevaría a cabo la auditoría, y el informe resultante se presentaría directamente al Director Ejecutivo del PNUMA.

15. Finalmente, la Directora dijo que la Secretaría había recibido una carta de la Comisión Europea en la que hacía referencia a su plan de hacer una contribución voluntaria de 3 millones de euros al Fondo Multilateral, con el fin de ayudar a maximizar los beneficios climáticos provenientes de la eliminación de los HCFC, y que la Secretaría agradecería que el Comité Ejecutivo la orientase acerca de cómo proceder con respecto a esto.

16. En las deliberaciones siguientes, varios miembros del Comité expresaron su reconocimiento por el claro informe sobre las actividades de la Secretaría y la documentación exhaustiva preparada para la presente reunión.

17. Varios miembros pidieron aclaraciones de la Directora sobre la naturaleza y las razones de la auditoría interna que llevaría a cabo la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. La Directora explicó que había solicitado una auditoría administrativa en vista de su inminente jubilación, de conformidad con el procedimiento normal del caso. Una vez presentado el informe, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna decidiría si los resultados podrían darse a conocer públicamente.

18. Con respecto a la cuestión de la cooperación con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, uno de los miembros dijo que la Secretaría debería tener una función más dinámica de contacto con las secretarías de organismos especializados en relación con el cambio climático cuando surgiese la posibilidad de participar en sus reuniones. Dicha participación sería beneficiosa para las actividades de la Secretaría.

19. Otro de los miembros pidió información sobre la invitación del Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente del PNUMA para que la Secretaría participara en una reunión impulsada por países para elaborar el mandato de un programa especial que apoye el

fortalecimiento institucional para los convenios relacionados con sustancias químicas y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, Bangkok, Tailandia, 27 al 30 agosto de 2013. En respuesta a lo anterior, la Directora dijo que la reunión formaba parte de un proceso continuo que había comenzado hacía varios años. La Secretaría recibía invitaciones regularmente para asistir a reuniones relacionadas, pero no lo hacía a menos de que fuese invitada a desempeñar una función específica; lo cual no era el caso actualmente para las reuniones futuras, y por esa razón no asistiría un representante de la Secretaría.

20. El Comité Ejecutivo tomó nota con agradecimiento del informe de las actividades de la Secretaría.

21. Si bien varios miembros expresaron su reconocimiento a la oferta de financiación voluntaria de la Comisión Europea, algunos miembros consideraron que las consecuencias más amplias y los detalles específicos de dicha oferta debían examinarse más detenidamente. Sobre las cuestiones más amplias, varios miembros dijeron que se requería deliberar más en el Comité Ejecutivo y la Reunión de las Partes sobre el significado y el alcance de “maximizar los beneficios climáticos”, y el mandato de esos órganos para tomar medidas sobre dicha cuestión, antes de que se tomase una decisión sobre cómo utilizar la financiación voluntaria. Uno de los miembros dijo que a finalidad de la financiación guardaba conformidad con las disposiciones de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes. Otro de los miembros afirmó que, si bien los detalles no se habían determinado, en términos generales la oferta presenta una oportunidad valiosa para el Fondo Multilateral para promover el objetivo de maximizar los beneficios climáticos, y era importante para establecer las modalidades de tratar ofertas y oportunidades similares en el futuro, así como en el pasado el Comité Ejecutivo había demostrado flexibilidad al tratar otras cuestiones que no estaban estrictamente relacionadas con el cumplimiento.

22. Sobre temas específicos pertinentes a la oferta de la Comisión Europea, varios miembros expresaron sus reservas con respecto a la naturaleza condicional, por la cual la financiación se dirigía hacia un grupo específico de países, lo cual no guardaba conformidad con las reglas o el modo usual de funcionamiento del Fondo Multilateral. Uno de los miembros dijo que el uso específico de la contribución debería examinarse en estrecha relación con las decisiones anteriores y las deliberaciones en curso de las Reuniones de las Partes y del Comité Ejecutivo.

23. Tras el debate, el Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo oficioso para tratar la cuestión de la oferta de contribución voluntaria. Posteriormente, el coordinador del grupo oficioso informó de que el grupo se había reunido en varias oportunidades. Se había debatido sobre el objetivo y las condiciones de la contribución voluntaria propuesta y sus repercusiones, incluidas las repercusiones administrativas. Sin embargo, no se logró llegar a un consenso y el grupo aplazó sus deliberaciones.

24. El representante de los Estados Unidos de América presentó un documento de sesión con un proyecto de decisión sobre la oferta de contribución voluntaria formulada por la Comisión Europea. Dicho representante dijo que, si bien la mayoría de los miembros reconocían los beneficios de contar con financiación adicional, la oferta planteaba interrogantes y preocupaciones y no se veía con claridad cómo podría el Comité Ejecutivo avanzar en esta cuestión y resolver los problemas organizativos, administrativos y financieros que podría aparejar la gestión de la contribución. En consecuencia, en el proyecto de decisión se pedía a la Secretaría que analizara la cuestión con la Comisión Europea y el Tesorero e informara los resultados de tales consultas a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.

25. Varios miembros afirmaron que la propuesta de la Comisión Europea y el proyecto de decisión que se proponía al respecto no se condecían con las políticas y disposiciones del Protocolo de Montreal, en particular el artículo 10 sobre el mecanismo financiero, ni con la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, que no incluía disposiciones sobre financiación voluntaria. Otro de los miembros dijo que la

cuestión podría volver a considerarse en el futuro, pero que en este momento no resultaba oportuna ya que estaba previsto que la cuestión de la financiación adicional para el Fondo Multilateral para maximizar los beneficios climáticos se tratase en la 25ª Reunión de las Partes próxima a celebrarse, por lo que toda medida por parte del Comité Ejecutivo en este sentido debía esperar al resultado de esas deliberaciones.

26. Varios otros miembros, no obstante, expresaron su agradecimiento por la iniciativa de la Comisión Europea y su destrucción para aclarar más detalladamente los objetivos y las condiciones relacionadas con esta. Se señalaron las preocupaciones expresadas por algunos de los miembros, así como la necesidad de contar con más información acerca de las posibles cuestiones administrativas, organizacionales, técnicas, de procedimiento y financieras que debían abordarse en el caso de que el Comité Ejecutivo decidiese seguir adelante con la administración de los fondos. Uno de los miembros sugirió que, en el caso de que el Comité Ejecutivo decidiese proseguir dentro del marco de la labor en curso sobre movilización de recursos, la Secretaría debería considerar una fase piloto, que incluyera disposiciones para su evaluación. Consiguientemente, diversos miembros consideraron que el proyecto de decisión propuesto por los Estados Unidos de América constituía una forma apropiada para pedir a la Secretaría que le proporcione al Comité Ejecutivo la información necesaria sin quedar por ello obligados a aceptar esta oferta de fondos ni ninguna otra oferta semejante en el futuro y sin condicionar en forma alguna las deliberaciones o las decisiones que puedan tomarse en la Reunión de las Partes.

27. Uno de los miembros sugirió que se conservara el párrafo del proyecto de decisión en el que se tomaba nota con gratitud de la oferta de financiación voluntaria de la Comisión Europea. Otro de los miembros dijo que ninguno de los párrafos del proyecto de decisión resultaba aceptable.

28. El miembro que propuso el proyecto de decisión dijo que las disposiciones propuestas se encontraban dentro de la competencia del Comité Ejecutivo y guardaban conformidad con el artículo 10 del Protocolo de Montreal. Por lo tanto, resultaba decepcionante que el Comité Ejecutivo no pudiese tomar siquiera medidas tentativas para informarse acerca de las cuestiones relativas a una oferta de financiación sustanciosa.

29. Considerando la falta de consenso, las deliberaciones más a fondo sobre la cuestión se aplazaron hasta una reunión futura.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

30. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo al 28 de junio de 2013. Afirmó que se habían recibido otras contribuciones en efectivo de Bulgaria, el Canadá, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia y San Marino. Al 28 de junio de 2013, el saldo del Fondo ascendía a 78,7 millones de \$EUA, se había pagado el 52,8% de las contribuciones y el saldo de la ganancia proveniente del mecanismo de tipo de cambio fijo era de 21,2 millones de \$EUA. El saldo del Fondo estaba compuesto por 45,3 millones de \$EUA en efectivo y 33,4 millones de \$EUA en pagarés que estarían al cobro durante el período de 2013 a 2016.

31. En respuesta a una pregunta acerca de los intereses devengados, el Tesorero dijo que el Fondo había recibido intereses devengados por 2,3 millones de \$EUA para 2012 y que se habían recibido 374 000 \$EUA de intereses para 2013 a la fecha de la presente reunión.

32. El Comité Ejecutivo decidió:

- e) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de las informaciones proporcionadas sobre los pagarés que figura en el anexo I del presente informe; e
- f) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral en su totalidad y tan pronto como fuera posible.

(Decisión 70/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

33. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/4 e informó a la reunión de que el PNUMA había devuelto el saldo no gastado de 432 419 \$EUA del presupuesto de 2012 del Programa de Asistencia al Cumplimiento. Con la adición de los saldos devueltos de los proyectos cancelados y los proyectos transferidos, la devolución del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento y la información actualizada sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos proporcionada por el Tesorero (véase el párrafo 30 anterior), habría fondos suficientes disponibles para las sumas recomendadas para la aprobación en la presente reunión.

34. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/4 y la devolución del PNUMA de 432 419 \$EUA del saldo del presupuesto de 2012 del Programa de Asistencia al Cumplimiento a la 70ª reunión;
 - ii) Que el volumen neto de fondos que los organismos de ejecución devolvían a la 70ª reunión con cargo a los proyectos era de 1 013 088 \$EUA, lo que incluía la devolución de 197 122 \$EUA por parte del PNUD, 400 388 \$EUA por parte del PNUMA y 415 578 \$EUA por parte de la ONUDI;
 - iii) Que el volumen neto de gastos de apoyo que los organismos de ejecución devolvían a la 70ª reunión con cargo de los proyectos era de 78 105 \$EUA, lo que incluía la devolución de 14 897 \$EUA por parte del PNUD, 32 031 por parte del PNUMA y 31 177 \$EUA por parte de la ONUDI;
 - iv) Que los organismos de ejecución tenían saldos por una suma de 752 396 \$EUA en total, excluidos los gastos de apoyo, de proyectos terminados hacía más de dos años, que incluían 112 182 \$EUA para el PNUD, 401 094 \$EUA para el PNUMA y 239 120 \$EUA para la ONUDI;
 - v) Que el Gobierno del Japón y el Gobierno de Francia tenían saldos de 308 920 \$EUA y 40 150 \$EUA en total, excluidos los gastos de apoyo, por un total de tres proyectos terminados hacía más de dos años;
 - vi) Que el saldo del Gobierno del Japón por proyectos terminados que no se ha

devuelto al Fondo, y que asciende a un total de 40 154 \$EUA excluidos los gastos de apoyo, se imputaría contra futuros proyectos bilaterales;

- vii) Que el PNUMA había informado saldos comprometidos de dos actividades del Programa de Asistencia al Cumplimiento completadas en 2010 y 2011, y solicitar al PNUMA que examine esos saldos con miras a devolver dichos fondos en la 71a reunión;
 - viii) Que el volumen neto de fondos y gastos de apoyo que los organismos bilaterales devolvían a la 70ª reunión ascendía a 5 603 \$EUA del Gobierno del Canadá;
 - ix) Que la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo había informado a la Secretaría de que el Gobierno de Suecia ya no tendría un programa bilateral del Fondo Multilateral;
- b) Pedir:
- i) A los organismos de ejecución que hubieran terminado proyectos entre 2004 y 2009, que devuelvan los saldos tan pronto como fuera posible; y
 - ii) Al Tesorero, que deduzca la devolución en efectivo del Gobierno del Canadá a favor del Fondo por 5 650 \$EUA en cumplimiento de la decisión 68/2 d) ii), así como la devolución de 5 603 \$EUA por los proyectos terminados en Jamaica (JAM/FUM/47/TAS) y Santa Lucía (STL/PHA/56/INV/15) de la contribución ordinaria de dicho Gobierno al Fondo.

(Decisión 70/2)

b) Planes administrativos para 2013-2015 y demoras en la presentación de tramos

35. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/5. En respuesta a una consulta acerca del efecto de las demoras en la presentación de los tramos en una posible situación de incumplimiento, el representante señaló que hasta la fecha no se había producido un efecto notable en el cumplimiento. Sin embargo, en relación con los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían examinarse los datos para 2013 a fin de determinar si el cumplimiento se había visto afectado por las demoras en la presentación de tramos que se habían producido por no haberse alcanzado el umbral de desembolso de los tramos anteriores.

36. El representante de la Secretaría también explicó que los acuerdos plurianuales usaban las siguientes fórmulas diferentes para indicar la fecha para la presentación de tramos: los tramos se podrían presentar ya sea “no antes de” o “en” o “a más tardar en” una reunión determinada del Comité Ejecutivo. La Secretaría había interpretado que todas dichas fórmulas se referían a “en” la reunión especificada, de manera que “no antes de la primera reunión” significa “en la primera reunión” y “no antes de la segunda reunión” significaba “en la segunda reunión”. En consecuencia, si una presentación de tramo no se había presentado a la primera reunión en la que podría considerarse, dicha presentación se consideraría demorada.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre la situación de los planes administrativos para el período 2013-2015 y las demoras en la presentación de tramos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/5;
 - ii) La información sobre las demoras de presentación de tramos en el marco de los acuerdos plurianuales presentada a la Secretaría por Alemania, el PNUD, el PNUMA y la ONUDI;
 - iii) Que se habían presentado puntualmente a la 70ª reunión 42 de los 70 tramos de acuerdos plurianuales previstos y que 4 de ellos fueron retirados tras mantenerse conversaciones con la Secretaría del Fondo;
- b) Pedir:
- i) A los organismos bilaterales y de ejecución que en sus planes administrativos para 2013-2015 aborden las actividades que no se presentaron en 2013 como estaba previsto, y que se recogen en los anexos II y III del presente informe;
 - ii) A la Secretaría:
 - a. Que envíe notas los gobiernos de los países que se indican a continuación instándolos a que presenten el tramo siguiente del acuerdo plurianual a la 71ª reunión, señalando, donde proceda, que esta era la segunda reunión a la se podría haber presentado dicho tramo: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Congo, Croacia, Cuba, Gabón, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Malí, México, Montenegro, Namibia, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Sudáfrica, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Viet Nam y Zambia; y
 - b. Que envíe notas a los Gobiernos de la República Islámica del Irán y de Nigeria instándolos a presentar los tramos siguientes del acuerdo plurianual a la 71ª reunión, señalando que los tramos habían sido retirados de la consideración en la 70ª reunión tras mantenerse conversaciones con la Secretaría del Fondo debido a la incapacidad de los países para cumplir el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.

(Decisión 70/3)

c) Informes de situación y cumplimiento

38. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/6 y Add.1 que, juntos, contenían seis partes, y destacó varios de puntos de dichos documentos. Asimismo, explicó que el consumo de metilbromuro notificado en Barbados estaba destinado a usos de cuarentena y previos al envío y que, por ende, no había habido una desviación respecto del acuerdo entre dicha Parte y el Comité Ejecutivo. En el debate subsiguiente, el representante también confirmó que los datos revisados presentados por Egipto acerca de su nivel de consumo de metilbromuro demostraban que el país aún cumplía con lo estipulado.

39. Uno de los miembros señaló la demora en la presentación del informe sobre movilización de recursos del Banco Mundial y que esperaba que dicho informe se presentase a la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.

40. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) Los documentos de informes de situación y cumplimiento que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/6 y Add.1;
- ii) Que 40 de los 46 países que notificaron datos de 2012 habían presentado sus informes de ejecución de programa de país a través del sistema basado en la Web, que se había iniciado el 25 de abril de 2007; y
- iii) Que la Secretaría y los organismos de ejecución podrían adoptar las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría, e informar y notificar a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;

b) Pedir:

- i) Al PNUMA que informe acerca del establecimiento de los sistemas de concesión de licencias en Botswana y Sudán del Sur antes de la 71ª reunión del Comité Ejecutivo;
- ii) Al Gobierno de Israel que proporcione su informe sobre demoras en la ejecución a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo;
- iii) Que se presenten informes de situación adicionales a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo sobre los proyectos indicados en los cuadros 1 y 2 del anexo IV del presente informe;
- iv) Que se presenten a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo informes de situación adicionales específicos sobre los siete proyectos con cuestiones que se indican en el anexo V del presente informe;
- v) Que se presente el informe de verificación sobre el plan sectorial para agentes de procesos (fase II) en China preparado por el Banco Mundial a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- vi) Al Banco Mundial que, en relación con la ejecución de la “estrategia para el sector de halones de China”, el “Acuerdo para el sector de producción en China” y el “Acuerdo para la eliminación de los clorofluorocarbonos en el sector de espumas de poliuretano en China”, informe a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo respecto de los informes de auditoría financiera pendientes y presente los informes de terminación de proyectos tras el último desembolso de los fondos, de conformidad con la decisión 56/13;

c) Con respecto al proyecto de eliminación de metilbromuro en la Argentina:

- i) Tomar nota:

- a. Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del proyecto de eliminación de metilbromuro en la Argentina presentado por la ONUDI en nombre del Gobierno de la Argentina;
 - b. Con preocupación, de que los niveles de consumo de metilbromuro notificados entre 2006 y 2012 se habían desviado de los niveles a los que el Gobierno de la Argentina se había comprometido en las condiciones acordadas para la eliminación del metilbromuro; y
 - c. De que el Gobierno de la Argentina se había comprometido a eliminar 100,4 toneladas PAO de consumo de metilbromuro para usos controlados con sus propios recursos y a eliminar totalmente los usos controlados antes del 1 de enero de 2015.
- ii) Instar al Gobierno de la Argentina a que establezca medidas de control adecuadas para asegurar que se retorne rápidamente a una situación de cumplimiento de los niveles de consumo a los que se había comprometido en las condiciones acordadas para la eliminación del metilbromuro; y
 - iii) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de la Argentina que presenten informes sobre la marcha de las actividades anuales hasta que se termine la ejecución del proyecto para la eliminación completa del metilbromuro utilizado en la producción de fresas, flores y verduras protegidas, y que presenten un informe de terminación de proyecto a más tardar a la última reunión del Comité Ejecutivo en 2015;
- d) Con respecto al proyecto de eliminación del metilbromuro en Egipto, considerando que la especial situación reinante en Egipto en 2011 había demorado la ejecución del proyecto, y señalando que la eliminación total del metilbromuro se alcanzaría el 1 de enero de 2014:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de eliminación del metilbromuro en Egipto presentado por la ONUDI en nombre del Gobierno de Egipto;
 - ii) Ajustar el calendario para la eliminación del metilbromuro en Egipto para reflejar el nivel revisado acordado de consumo de metilbromuro en Egipto que figura en el anexo VI del presente informe; y
 - iii) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de Egipto que finalicen la ejecución del proyecto para la eliminación completa del metilbromuro utilizado en los sectores de horticultura y productos básicos y que presenten un informe de terminación de proyecto a más tardar a la 73ª reunión del Comité Ejecutivo.
- e) Con respecto al proyecto de eliminación de metilbromuro en Kenya:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de eliminación del metilbromuro en Kenya presentado por la ONUDI en nombre del Gobierno de Kenya;

- ii) Tomar nota con reconocimiento de que el Gobierno de Kenya había notificado un consumo nulo de metilbromuro en 2012 con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
 - iii) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de Kenya que finalicen la ejecución del proyecto de eliminación completa del metilbromuro utilizado en aplicaciones poscosecha y que presenten un informe de terminación de proyecto a más tardar a la 73ª reunión del Comité Ejecutivo;
- f) Con respecto al proyecto de eliminación de metilbromuro en Marruecos:
- i) Tomar nota:
 - a. Del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de eliminación del metilbromuro en Marruecos presentado por la ONUDI en nombre del Gobierno de Marruecos;
 - b. Con preocupación, de que los niveles de consumo de metilbromuro notificados para 2011 se habían desviado de las cifras que el Gobierno de Marruecos se había comprometido a cumplir en las condiciones acordadas para la eliminación del metilbromuro en Marruecos; y
 - c. De que el Gobierno de Marruecos se había comprometido a eliminar 58,8 toneladas PAO de usos controlados de metilbromuro con sus propios recursos, y que dicho Gobierno también había prohibido las importaciones de metilbromuro para usos controlados.
 - ii) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de Marruecos que finalicen la ejecución del proyecto de eliminación completa del metilbromuro utilizado en el sector de judías verdes y cucurbitáceas (melones) y que presenten un informe de terminación de proyecto a más tardar a la 73ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- g) Con respecto al informe del Banco Mundial sobre movilización de recursos, instar al Banco Mundial a que presente un informe final del estudio sobre los beneficios colaterales para el clima dentro del plazo límite de ocho semanas o antes para que sea considerado en la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 70/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Supervisión y evaluación

i) Informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales (decisión 68/6)

41. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/8 y recordó que en la decisión 62/6 c) se le había solicitado que diseñara un formato para notificar sobre los proyectos plurianuales terminados. El formato de notificación, que el Comité Ejecutivo vio por primera vez en su 65ª reunión, había sido desde entonces objeto de otras

mejoras. A modo de actualización de la información proporcionada en el documento de reunión, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que hasta la fecha la Secretaría ha recibido 12 presentaciones.

42. En las deliberaciones que siguieron, los representantes de los organismos de ejecución confirmaron que el calendario de presentaciones que se incluye en el documento se había elaborado con su acuerdo y a partir de la información que ellos habían proporcionado. La representante del Banco Mundial agregó que el organismo que representaba tenía previsto presentar 14 informes de ese tipo entre mayo de 2013 y abril de 2015 en lugar de los cuatro que se indican en el documento.

43. Para aclarar la cuestión del número total de presentaciones que deben realizarse a la Secretaría, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación dijo que al momento de confeccionar el documento se preveía recibir 68 presentaciones durante el período en cuestión, pero que de hecho habría más. Uno de los miembros pidió más información sobre el número exacto.

44. En relación con la afirmación en el documento de reunión en el sentido de que las presentaciones no eran suficientes en número para permitir que la Secretaría efectuara un análisis cuantitativo, uno de los miembros dijo esperar que se informaría al Comité Ejecutivo si se llevaba a cabo tal análisis, con una clara explicación de la metodología empleada.

45. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/8 respecto del informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales;
- b) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales:
 - i) Que proporcionen un calendario exhaustivo de presentación de los informes de terminación de proyectos para los acuerdos plurianuales que deben presentarse a la Secretaría; y
 - ii) Que presenten sus correspondientes informes de terminación de proyectos para los acuerdos plurianuales conforme a dicho calendario.

(Decisión 70/5)

- ii) **Base de datos de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 68/7)**

46. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/9.

47. Uno de los miembros comentó que en la mayoría de los proyectos los organismos bilaterales trabajan a través de un organismo de ejecución, por lo que no podía esperarse que completasen la información faltante en la base de datos de los acuerdos plurianuales ocho semanas antes de la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.

48. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la base de datos de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/9;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que completen la información faltante en la base de datos de los acuerdos plurianuales y que la actualicen a más tardar ocho semanas antes de la 71ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- c) Que los organismos bilaterales que no participasen en forma directa en la ejecución de los proyectos tuviesen la posibilidad de pedir a los organismos de ejecución que notifiquen por ellos la información indicada en el apartado b).

(Decisión 70/6)

b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2012

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

49. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/10.

50. En el debate subsiguiente se abordaron los asuntos siguientes: la simplificación del informe anual sobre la marcha de las actividades y del estado financiero y la información proporcionada en la columna Observaciones de los informes sobre la marcha de las actividades; la devolución de los saldos correspondientes a proyectos en marcha aprobados antes de 2009 para actividades relacionadas con los CFC, los halones y el tetracloruro de carbono con fecha de eliminación al 1 de enero de 2010; la devolución de los saldos correspondientes a la preparación de proyectos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para los planes de esta índole que habían sido aprobados y la indicación de que los gastos administrativos representaban 13,1% de las aprobaciones de proyectos en 2012.

51. El representante del Banco Mundial explicó que la demora en la ejecución de sus proyectos obedecía al plazo requerido para establecer los acuerdos de donación con los países contrapartes, que había llevado, en promedio, alrededor de 24 meses desde que había comenzado el programa.

52. El representante de la Secretaría reconoció que el nivel de gastos administrativos había superado el nivel registrado anteriormente. En esos momentos no se podía confirmar que existiera tendencia alguna hacia el incremento de los gastos administrativos, aunque la cuestión se abordaría en un documento que se presentaría a la 71ª reunión sobre los costos de unidad central. Los gastos se habían incrementado porque no se habían ejecutado grandes proyectos en el sector de la producción; la aprobación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en China disminuiría esos gastos.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/10;
- b) Pedir a los organismos de ejecución que:
 - i) Confirman, en la columna de Observaciones de su informe anual sobre la marcha de las actividades y sus informes financieros, si las actividades informadas para el período bajo examen representaban o no todas las actividades previstas para el mismo, o proporcionen sistemáticamente para cada proyecto la lista de

actividades proyectadas pero no ejecutadas, los motivos de la demora en la ejecución de las actividades, el plan de acción para resolver los problemas, y si las demoras en la ejecución de actividades específicas afectarían o no la fecha de terminación del proyecto;

- ii) No incurran en nuevos compromisos y que devuelvan, antes de fines de 2013, los saldos de fondos de los proyectos siguientes aprobados antes de 2009 en relación con sustancias cuya eliminación se preveía para el 1 de enero de 2010:
 - a. En relación con la eliminación de los CFC y de SAO, los proyectos indicados en el cuadro 1 del anexo VII del presente informe, con excepción de la devolución de saldos, conforme a las fechas que se indican a continuación, correspondientes al plan de eliminación de CFC en Filipinas (marzo de 2014) ejecutado por el PNUMA, el plan de eliminación de CFC en Saint Kitts y Nevis (enero de 2014) a cargo del PNUD y el plan de eliminación de SAO en el Yemen (junio de 2014), ejecutado por la ONUDI;
 - b. En el caso de los halones, el proyecto sobre bancos de halones en la República Dominicana (DOM/HAL/51/TAS/39) y el proyecto mundial del PNUMA (GLO/HAL/52/TAS/281) sobre bancos de halones, excepto la devolución del saldo correspondiente al proyecto sobre bancos de halones en Chile (CHI/HAL/51/TAS/164), ejecutado por el PNUD, conforme a la fecha que se indica a continuación (enero de 2014);
 - c. En el caso del tetracloruro de carbono, el plan de eliminación de CTC en la India, ejecutado por el Banco Mundial; y
- iii) No incurran en nuevos compromisos y que devuelvan los saldos de los fondos para preparación de proyecto relacionados con planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados, como se indica en el cuadro 2 del anexo VII del presente informe, antes de fines de 2013.

(Decisión 70/7)

ii) Organismos bilaterales

- 54. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/11 y Add.1.
- 55. Uno de los miembros comentó que ya se había informado a la Secretaría en respuesta a pedidos anteriores y que, dado que no se habían logrado progresos, el proyecto de Red aduanera africana para aplicación de reglamentaciones podría ser cancelado.
- 56. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota con agradecimiento de los informes sobre la marcha de las actividades, presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, el Canadá, España, Francia, Italia, el Japón y la República Checa que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/11;

- b) Tomar nota de que, en lo referente al plan de eliminación de CFC en el sector de mantenimiento de refrigeración en China: primer tramo (CPR/REF/44/INV/420) y segundo tramo (CPR/REF/47/INV/438), los costos de proyectos debían reasignarse a gastos de apoyo para que el proyecto general y los gastos de apoyo se mantuvieran dentro del presupuesto aprobado para esos proyectos;
- c) Cancelar el proyecto “Red aduanera africana para aplicación de reglamentaciones en las organizaciones comerciales subregionales africanas” (AFR/SEV/53/TAS/39), ejecutado por Francia;
- d) Pedir:
 - i) A los Gobiernos de Israel, Portugal y Suiza que presenten sus informes sobre la marcha de las actividades a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo;
 - ii) A los Gobiernos de España, Francia e Israel que presenten informes a la 71ª reunión sobre los proyectos que muestran demoras en la ejecución indicados a continuación:

Orga-nismo	Código	Título del proyecto	Categoría de las demoras
Francia	AFR/SEV/53/TAS/39	Redes africanas de aplicación de reglamentos aduaneros para impedir el comercio ilícito de SAO en las organizaciones comerciales subregionales africanas (Comunidad Económica y Monetaria del África Central, COMESA, SACU y Unión Económica Monetaria del Oeste de África)	12 y 18 meses de demora
Israel	GLO/FUM/56/TAS/296	Taller internacional de asistencia para el cumplimiento respecto al metilbromuro	12 meses de demora
España	LAC/FUM/54/TAS/40	Asesoramiento técnico para introducir productos químicos alternativos en países que han reprogramado el plan de eliminación de bromuro de metilo (Argentina y Uruguay)	12 meses de demora

- iii) Que se presenten informes de situación adicionales a la 71ª reunión, para supervisar:
 - a. Los adelantos en la ejecución del proyectos en relación con los tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC con bajas tasas de desembolso, ejecutados por Alemania, en los siguientes países: Afganistán, República Islámica del Irán y Zimbabwe, ejecutados por Alemania;
 - b. Respecto de la preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC en Botswana (BOT/PHA/60/PRP/14), ejecutado por Alemania, las medidas adoptadas por Botswana para establecer el sistema de concesión de licencias de importación y exportación de SAO que permitan la presentación de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC sobre la base de las directrices que figuran en la decisión 60/44;
 - c. La terminación del “proyecto de demostración para validar el uso de CO₂ supercrítico en la fabricación de espuma rígida de poliuretano rociado” en

Colombia (COL/FOA/60/DEM/75), ejecutado por el Japón, de no haberse completado antes de la 71ª reunión;

- d. La finalización del plan financiero con beneficiarios en el Senegal y el Sudán para el “proyecto de demostración estratégica con miras a la conversión acelerada de los enfriadores a base de CFC en países africanos” (AFR/REF/48/DEM/35), ejecutado por el Japón; y
- e. La preparación de un proyecto de demostración sobre eliminación de SAO para la región de Asia y el Pacífico (ASP/DES/54/PRP/53), ejecutado por el Japón, de no presentarse la solicitud de financiación a la 71ª reunión.

(Decisión 70/8)

iii) PNUD

57. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/12 y explicó que se había desembolsado menos del 10% de los fondos en 22 de los 108 acuerdos plurianuales dado que la mayoría de ellos se habían aprobado tan solo en 2011 y 2012. Además, las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público registraban los desembolsos más tarde que el sistema utilizado anteriormente. Dicho representante acogió con satisfacción la metodología propuesta por la Secretaría de actualizar los indicadores de desempeño basándose en datos reales en lugar de los objetivos de las aprobaciones relacionadas con los HCFC; sin embargo, consideraba que el indicador administrativo propuesto era innecesario y resaltó que la nueva carga que representaba el requerimiento adicional de notificación de observaciones sobre cada uno de los hitos alcanzados en el informe anual financiero y sobre la marcha sobre las actividades duplicaba la información detallada que ya se proporcionaba en los informes de los tramos anuales.

58. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades del PNUD que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/12;
 - ii) Que restaban saldos importantes en un proyecto para actividades relacionadas con los CFC a fines de 2012;
 - iii) Que se estimaba que el saldo del fondo acumulado alcanzaba los 410 062 \$EUA para los cuatro planes de gestión de refrigerantes correspondientes a Barbados (BAR/REF/43/TAS/12), Brunei Darussalam (BRU/REF/44/TAS/10), Maldivas (MDV/REF/38/TAS/05) y Sri Lanka (SRL/REF/32/TAS/15) aprobados hasta fin de 2012;
 - iv) Que el PNUD informaría a la 71ª reunión sobre de dos proyectos como máximo con demoras en su ejecución, incluidos dos proyectos que se habían clasificado como tales en 2011;
- b) Pedir:

- i) Que se presenten informes de situación adicionales a la 71ª reunión, para supervisar:
- a. El nivel nulo de desembolso y el proceso de abastecimiento de equipos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice, que ya se había aprobado el año anterior;
 - b. El nivel nulo de desembolsos y la firma del acuerdo con las empresas en el caso del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la India, que ya se había aprobado el año anterior;
 - c. El nivel nulo de desembolsos y la firma del documento/carta de acuerdo de proyecto de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para Brunei Darussalam, Cuba, Nepal y Saint Kitts y Nevis, que ya se habían aprobado hacía más de un año;
 - d. La firma del documento del proyecto y del progreso en la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional para el Brasil (BRA/SEV/66/INS/297);
 - e. El saldo de los fondos para las actividades del plan de gestión de refrigerantes en Barbados (BAR/REF/43/TAS/12), Brunei Darussalam (BRU/REF/44/TAS/10), Maldivas (MDV/REF/38/TAS/05) y Sri Lanka (SRL/REF/32/TAS/15);
 - f. La marcha de las actividades de ejecución del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados para la República Dominicana (DOM/HAL/51/TAS/39) y Chile (CHI/HAL/51/TAS/164);
 - g. La marcha de las actividades de preparación para la eliminación de SAO en el Brasil (BRA/DES/57/PRP/288), y la India (IND/DES/61/PRP/437), si el proyecto no se presentaba a la 71ª reunión;
 - h. Las bajas tasas de desembolso de fondos aprobados y la devolución del pago inicial de 55 000 \$EUA de conformidad con el acuerdo alcanzado con Zafa para el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medidas en el Pakistán (PAK/ARS/56/INV/71);
- ii) La presentación a la 71ª reunión de informes de situación adicionales respecto de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados para Bhután, El Salvador, Georgia y Maldivas el año anterior y para los que no se ha registrado desembolso alguno;
- iii) La presentación a la 71ª reunión de informes de situación adicionales para supervisar los proyectos que se indican a continuación debido a las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados:

- a. El Plan de gestión de eliminación definitiva para Haití (HAI/PHA/58/INV/14);
- b. Los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Angola, el Brasil, Chile, Egipto, Guyana, Indonesia, Jamaica, Malasia, México, Panamá y Trinidad y Tabago; y
- c. Los proyectos de enfriadores en el Brasil (BRA/REF/47/DEM/275) y Colombia (COL/REF/47/DEM/65).

(Decisión 70/9)

iv) PNUMA

59. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/13 y señaló que su organismo continuaba fortaleciendo la capacidad de las dependencias nacionales del ozono y de las instituciones públicas y privadas con el fin de asistir a los países que operan al amparo del artículo 5 a cumplir los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Montreal. Dicho representante reseñó también la situación en que se encuentran las diversas regiones, realzando las dificultades para que avancen aquellos de la región de Asia Occidental debido a la inestabilidad y a la creciente tensión política y económica. Sin embargo, el equipo del Programa de Asistencia al Cumplimiento había tomado iniciativas eficaces para abordar las cuestiones técnicas de ámbito regional. Si bien en el Iraq se había acometido una serie de misiones, las restricciones a los desplazamientos y a las comunicaciones se traducían en que reunirse fuera del país seguía siendo la mejor opción.

60. El Comité felicitó al PNUMA por su intención de asegurar que el personal y los fondos se emplearan eficazmente únicamente para las actividades relacionadas con el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y para mejorar la rendición de cuentas en el uso del equipo del Programa de Asistencia al Cumplimiento a este respecto.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/13;
 - ii) Que restaban saldos importantes para las actividades relacionadas con los CFC al 31 de diciembre de 2012;
 - iii) Que el PNUMA tenía cuatro proyectos clasificados como proyectos con demoras en su ejecución y se debía presentar a la 71ª reunión un informe sobre dichos proyectos;
- b) Instar al PNUMA a que publique el “Estudio sobre los retos conexos con la creación de bancos de halones en los países en desarrollo” (GLO/HAL/52/TAS/281) y lo presente a la 71ª reunión a fin de evitar que se considere la posible devolución de los fondos de proyecto;
- c) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 71ª reunión para supervisar:

- i) Los acuerdos plurianuales, excluidos los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, con cuestiones relacionadas con:
 - a. Los progresos alcanzados en el proyecto de ejecución del plan de eliminación del metilbromuro en Guatemala que se había aprobado el año anterior para el que no se ha registrado desembolso alguno;
 - b. Los progresos en la ejecución de los tres planes de eliminación de CFC/SAO en el Ecuador, Filipinas y Kuwait aprobados hacía ya más de un año, para los que se habían registrado desembolsos que eran inferiores al 10%;
 - c. La firma de los Acuerdos para los planes de eliminación de CFC/SAO para Bahrein, el Ecuador y Eritrea;
- ii) Los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC con cuestiones relacionadas con:
 - a. Progresos en la ejecución de los proyectos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Dominica, el Gabón, Guayana, Mozambique, Nicaragua, Omán, Saint Kitts y Nevis y Suriname, así como para Bangladesh, Chile, la República Dominicana, Guatemala, el Iraq, Kuwait y Qatar, aprobados hacía ya más de un año y para los que no se habían registrado desembolsos, y la firma de los acuerdos pertinentes;
 - b. Los progresos en la ejecución de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados para El Salvador, la India, la República Islámica del Irán, Panamá y la República Bolivariana de Venezuela, aprobados hacía más de un año, para los que se registraban desembolsos inferiores al 10%, y la firma de los acuerdos pertinentes;
 - c. La firma de los acuerdos para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita Bahrein, Eritrea, Etiopía, el Perú, Filipinas y Uganda;
- iii) Los proyectos de fortalecimiento institucional con cuestiones relacionadas con:
 - a. La firma de la renovación o prórroga de los proyectos en la Arabia Saudita (SAU/SEV/67/INS/15), Argelia (ALG/SEV/57/INS/69), Brunei Darussalam (BRU/SEV/67/INS/14), Granada (GRN/SEV/67/INS/19), Islas Cook (CKI/SEV/67/INS/09), Mauritania (MAU/SEV/49/INS/17 y MAU/SEV/57/INS/23) y Marruecos (MOR/SEV/59/INS/63);
 - b. Las tasas de desembolso de los fondos aprobados para la renovación o prórroga de proyectos en Albania (ALB/SEV/66/INS/24), Dominica (DMI/SEV/62/INS/20), Ecuador (ECU/SEV/59/INS/43), Marruecos (MOR/SEV/59/INS/63), Mauritania (MAU/SEV/57/INS/23), Myanmar (MYA/SEV/64/INS/13) y Namibia (NAM/SEV/66/INS/18);

- iv) El cierre del plan de gestión de refrigerantes en el Yemen (YEM/REF/37/TAS/19);
 - v) La preparación del proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Mauritania (MAU/PHA/55/PRP/20) si dicho plan no se presentaba a la 71ª reunión;
- d) Pedir al PNUMA:
- i) Que devuelva los saldos del proyecto de verificación del plan de gestión de eliminación definitiva en Kuwait (KUW/PHA/57/TAS/15) antes del 31 de diciembre de 2013;
 - ii) Que continúe proporcionando informes sobre la utilización del personal del Programa de Asistencia al Cumplimiento para las actividades relacionadas con el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal con arreglo a las cinco categorías siguientes en el contexto de los informes anuales financiero y sobre la marcha de las actividades:
 - a. Proyectos y servicios aprobados por el Comité Ejecutivo;
 - b. Obtención de sinergias o ejecución de actividades conjuntas con otras asociaciones e iniciativas diferentes del Fondo Multilateral;
 - c. Movilización de recursos para actividades de protección del ozono de entidades externas al Fondo Multilateral;
 - d. Procesos y actividades de todo el PNUMA; y
 - e. Actividades administrativas.
 - iii) Que proporcione a la 71ª reunión un informe de situación indicando en qué grado el PNUMA había aplicado medidas para asegurar que todo el tiempo de personal profesional costado con fondos del Programa de Asistencia al Cumplimiento se había empleado para ejecutar actividades relativas al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, de conformidad con la decisión 50/26 a) iii); y
 - iv) Que se asegure de que los coordinadores de la red regional rindan cuentas directamente al Director de Políticas y Redes de la rama de Acción Ozono, fundamentándose en el organigrama del Programa de Asistencia al Cumplimiento presentado en el presupuesto de dicho Programa para 2010 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/17), y con arreglo a la estructura del Programa indicada en la descripción original del Programa en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/4.

(Decisión 70/10)

v) ONUDI

62. El representante de la ONUDI, al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/14, señaló que, al 31 de diciembre de 2012, la tasa de desembolso general de la ONUDI era del 80% y que se estaban ejecutando 66 planes de gestión de la eliminación de los HCFC así como proyectos de fortalecimiento institucional para 12 países. En 2012, la ONUDI había comprometido 205 000 euros de su

presupuesto ordinario para brindar apoyo a su Unidad del Protocolo de Montreal para la ejecución de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC en varios países del África subsahariana. La ONUDI también había formulado observaciones iniciales acerca de las propuestas de la Secretaría para la modificación de los indicadores de desempeño (que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/17) y acogería con satisfacción seguir deliberando con otros organismos de ejecución y la Secretaría a fin de comprender mejor las repercusiones de las modificaciones propuestas. Acerca del asunto de la devolución de determinados saldos de proyecto indicados en el informe refundido sobre la marcha de las actividades (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/10), el representante de la ONUDI dijo que los saldos indicados eran mucho más altos que los saldos de proyecto que realmente estaban disponibles dado que contenían saldos no desembolsados contra compromisos abiertos, para los que no podían devolverse fondos. Finalmente, los proyectos a los que se hacía referencia en el documento como proyectos con niveles muy bajos de desembolsos se debían al cambio en la definición de desembolso en el nuevo sistema financiero. La mayoría de los proyectos indicados estaban muy avanzados y los compromisos de financiación habían sido de alrededor de 80% y 100%.

63. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/14;
 - ii) De que la ONUDI notificaría a la 71ª reunión acerca de hasta nueve proyectos con demoras en su ejecución, incluidos siete proyectos que se clasificaron como tales en 2011;
- b) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 71ª reunión para supervisar:
 - i) Los proyectos con cuestiones relacionadas con:
 - a. El proceso de selección del Oficial de la dependencia nacional del ozono y las nuevas actividades ejecutadas para el proyecto de fortalecimiento institucional en Qatar (QAT/SEV/59/INS/15);
 - b. La reasignación del enfriador suministrado a Serbia a favor de otro beneficiario del proyecto de enfriadores (EUR/REF/47/DEM/06);
 - c. La identificación de los beneficiarios y al programa de financiación acordado para proyectos de enfriadores en Senegal y el Sudán (AFR/REF/48/DEM/37) antes de la 71ª reunión como un hito de logros a fin de evitar que se considere la posible cancelación de tales componentes de proyecto en dichos países;
 - d. La entrega de equipos y la ejecución de las actividades para el proyecto de bancos de halones en la República Islámica del Irán (IRA/HAL/63/TAS/198);
 - e. El proceso de selección del experto nacional para la preparación del proyecto de preparación para metilbromuro en Etiopía (ETH/FUM/54/PRP/18);

- ii) Preparación de proyecto si no se presentaba ningún proyecto a la 71ª reunión para:
 - a. Las actividades de preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Libia (LIB/FOA/63/PRP/33, LIB/PHA/55/PRP/29 y (LIB/PHA/63/PRP/32) y Túnez (TUN/FOA/58/PRP/50 y TUN/PHA/55/PRP/48);
 - b. La preparación del proyecto de eliminación de SAO en Argelia (ALG/DES/59/PRP/74) y el Líbano (LEB/DES/61/PRP/72);
- iii) Los proyectos siguientes a raíz de la tasa de desembolso baja o nula de los fondos aprobados:
 - a. Los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados hacía ya más de un año y para los que no se había registrado ningún desembolso para: Bahamas, Congo, Guinea, Guinea-Bissau, Iraq, Mozambique, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Suriname y Zambia; y
 - b. Los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados hacía ya más de un año, para los que se habían notificado desembolsos inferiores al umbral del 10% para: Albania, Argelia, Argentina, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Chad, Côte D'Ivoire, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Guatemala, Indonesia, República Islámica del Irán, Kuwait, México, Níger, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Santa Lucía, Senegal, Sudán y Turkmenistán.

(Decisión 70/11)

vi) Banco Mundial

64. El representante del Banco Mundial, al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/15, dijo que el Banco había logrado una eliminación acumulada de PAO de más de 300 000 toneladas a través de proyectos de conversión y cierre. Los proyectos activos eran fundamentalmente acuerdos plurianuales y 12 de ellos estaban en ejecución. El Banco tenía una tasa de desembolso general del 93%. La mayor parte del saldo de fondos no desembolsados estaba destinada a seis planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados entre abril de 2011 y diciembre de 2012. Respecto de los indicadores de desempeño ajustados propuestos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/17, el Banco acogía con satisfacción los esfuerzos para alinear el indicador de eliminación de SAO con los efectos de la ejecución de los acuerdos plurianuales, pero consideraba que el indicador propuesto podría medir de manera más clara y simple la eliminación de SAO lograda. También, si bien el Banco reconocía el valor del nuevo indicador de desempeño que medía el cumplimiento de los países que habían recibido fondos, no consideraba que esto estuviese directamente dentro de la competencia de los organismos de ejecución. Finalmente, el Banco acogía con satisfacción los esfuerzos para abordar sus preocupaciones respecto a la tendencia a desglosar los tramos de los acuerdos plurianuales en componentes y subsectores en el inventario de proyectos aprobados y esperaba que se continuase colaborando en torno a una solución que equilibrase las necesidades de ejecución y supervisión.

65. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/15;
 - ii) Que Banco Mundial informaría a la 71ª reunión sobre dos proyectos con demoras en la ejecución en total, uno de los cuales ya se había clasificado como tal en 2011;
- b) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 71ª reunión para supervisar:
 - i) El saldo de fondos para el plan nacional de eliminación de CFC en el sector de enfriadores en la Argentina (ARG/PHA/47/INV/148);
 - iii) El cierre del proyecto de demostración de metilbromuro en la Argentina (ARG/FUM/29/DEM/93);
 - iv) La terminación del proyecto de demostración de espumas de HCFC en China (CPR/FOA/59/DEM/491);
 - v) El saldo de fondos para las actividades del plan nacional de eliminación de CFC en Tailandia (THA/PHA/60/INV/154);
 - vi) Los progresos en la ejecución y las tasas de desembolso de los fondos aprobados para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para China y Viet Nam;
 - vii) La firma del Acuerdo de donación para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado para Tailandia (THA/PHA/68/INV/161 y THA/PHA/68/INV/162);
 - viii) El avance de la ejecución, las tasas de desembolso de los fondos aprobados y la firma del Acuerdo de donación para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para la Argentina, Indonesia y Jordania;
 - ix) Las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados para el proyecto mundial de demostración de enfriadores (GLO/REF/47/DEM/268).

(Decisión 70/12)

c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2012

66. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/16, que contenía una evaluación de los planes administrativos para 2012 de los organismos de ejecución. El representante señaló que el desempeño general de los organismos era más alto que para 2011, excepto en el caso del PNUD, que era ligeramente inferior. Con posterioridad al envío de los documentos, el PNUMA indicó que continuaría dialogando con Colombia en relación con la calificación de “menos que satisfactorio”, y que la misma clasificación indicada por Malawi había sido un error. La Secretaría les había recomendado al PNUD y al PNUMA que mantuvieran conversaciones francas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono de Belice, Colombia y el Senegal sobre aquellos aspectos de sus

servicios que habían sido considerados como menos que satisfactorios o insatisfactorios, y que informaran los resultados a la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.

67. En las deliberaciones que siguieron, uno de los miembros dijo que la dependencia nacional del ozono de México se había comunicado con la ONUDI en relación con las calificaciones de “menos que satisfactorio” e “insatisfactorio” que le había dado al organismo, las cuales habían sido resultado de un error administrativo provocado por un cambio en el sistema y que el problema ya estaba resuelto.

68. Otro de los miembros hizo notar que, como se informaba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/16, el costo de preparación de los proyectos variaba considerablemente por año y por organismo de ejecución, y agregó que le agradaría que se mantuvieran conversaciones officiosas con los organismos de ejecución en esta reunión para comprender los motivos de esas variaciones y cómo se reflejaban en el régimen de costos administrativos y en los costos de unidad central.

69. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución respecto de sus planes administrativos para 2012 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/16;

ii) La evaluación cuantitativa del desempeño de los organismos de ejecución para 2012 basada en una escala de 100, a saber: PNUD (87), PNUMA (89), ONUDI (100) y Banco Mundial (71); y

b) Pedir al PNUD que entable un diálogo franco y constructivo con la dependencia nacional del ozono de Belice, y al PNUMA que haga lo propio con las dependencias nacionales del ozono de Belice, Colombia y el Senegal, sobre aquellos aspectos de sus servicios calificados como “menos que satisfactorios” y/o “insatisfactorios”, y que informen a la 71ª reunión de los resultados de sus consultas con los países sobre los problemas de ejecución planteados en sus evaluaciones cualitativas del desempeño.

(Decisión 70/13)

d) Indicadores de desempeño (decisión 69/5 k)

70. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/17, un informe sobre los indicadores de desempeño preparados conforme a la decisión 69/5 k). El representante señaló que el informe mostraba que se daría consideración a la importancia de algunos indicadores de desempeño y a la redefinición de otros, considerando que la modalidad principal de los proyectos había cambiado de proyectos individuales a proyectos plurianuales. El documento proporcionaba antecedentes acerca del desarrollo de los indicadores de desempeño en el fondo e información acerca de los indicadores actuales. Con aportaciones del PNUD y la ONUDI a la Secretaría, proponía modificar algunos de los indicadores existentes e introducir algunos indicadores nuevos.

71. En el debate subsiguiente, algunos miembros acogieron con satisfacción la reevaluación de los indicadores de desempeño, considerando que los indicadores actuales se habían desarrollado hacía ya cierto tiempo y que estos eran más adecuados para los proyectos individuales y autónomos que prevalecían en ese momento que para los proyectos plurianuales que predominaban en la actualidad.

Varios miembros dijeron que la cuestión merecía ser considerada más a fondo entre la Secretaría y los organismos de ejecución, y acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados para iniciar dichas deliberaciones.

72. Uno de los miembros dijo que era necesario analizar más a fondo si los indicadores de desempeño existentes brindaban al Comité Ejecutivo información suficiente acerca de cómo estaba progresando cada uno de los organismos de ejecución hacia las metas de ejecución del Fondo, si los indicadores estarían vinculados con los fondos que recibían los organismos de ejecución y si debería haber un mecanismo de información más eficiente para recompensar a aquellos organismos que tenían un buen desempeño y penalizar a aquellos cuyo desempeño era menor. Al respecto, resultaba imperativo que los organismos de ejecución se esforzasen por cumplir las directrices acordadas respecto de presentación de informes, supervisión del desempeño y cumplimiento de las fechas límite.

73. Otro de los miembros planteó la cuestión de si el cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5 podría ser un indicador para evaluar el desempeño de los organismos de ejecución, considerando que el objetivo final de los proyectos y planes de eliminación era brindar asistencia a los países para cumplir sus objetivos de eliminación. Sin embargo, se consideraba que, en lugar de basar la evaluación de desempeño de un organismo de ejecución en el cumplimiento de un país, sería preferible asignar una ponderación más elevada al indicador de eliminación de SAO. Dicho miembro también afirmó que la evaluación del pleno cumplimiento de los organismos en relación con un indicador no añadía valor a la evaluación general del desempeño real de los organismos, y estuvo de acuerdo con la intención de la Secretaría de no realizar dicha evaluación en el futuro.

74. En respuesta al pedido formulado por uno de los miembros, los representantes de los organismos de ejecución respondieron a algunas de las cuestiones planteadas. Estuvieron de acuerdo en que era necesario debatir más a fondo sobre los indicadores de desempeño y plantearon algunas cuestiones que eran motivo de preocupación, tales como el posible vínculo con el cumplimiento, la manera en que los organismos de ejecución se relacionarían con las dependencias nacionales del ozono en el marco de los nuevos indicadores de desempeño, la metodología con la que se evaluaría el desempeño con cada indicador y la forma en que se definiría y registraba el logro real de la eliminación con el indicador de eliminación de SAO.

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los indicadores de desempeño que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/17;
 - ii) Que el pleno logro del desempeño de los organismos de ejecución no se evaluaría en los informes futuros; y
- b) Pedir a la Secretaría que prepare, en consulta con los organismos de ejecución y otras partes interesadas, un proyecto revisado del documento sobre indicadores de desempeño para que sea considerado por el Comité Ejecutivo en la 71ª reunión.

(Decisión 70/14)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) **Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

76. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/18 y Add.1, que contenían un análisis de varios proyectos y actividades sometidos a la presente reunión, la lista de los proyectos y actividades presentados para aprobación general y dos proyectos de inversión presentados para consideración individual. Los pedidos para el segundo tramo de financiación para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán y Nigeria se habían retirado, dado que los niveles de desembolso de los tramos anteriores se encontraban por debajo del 20%, y la solicitud de financiación para la preparación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para México se había retirado, debido a que el Comité Ejecutivo todavía no había terminado de deliberar sobre el proyecto de directrices para financiar la preparación de la etapa II de dichos planes.

Cuestiones de criterios identificadas durante el examen de proyectos

77. No se habían identificado cuestiones nuevas durante el proceso de examen de proyectos.

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

78. Con respecto a la lista de proyectos presentados para aprobación general, el Comité convino en retirar de la lista la etapa I (segundo tramo) del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Seychelles y presentarla para consideración individual (véanse los párrafos 91 a 94 a continuación).

79. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades sometidos a aprobación general en todos los niveles de financiación indicados en el anexo VIII del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones indicadas para los proyectos por el Comité Ejecutivo, tomando nota de que los acuerdos entre los siguientes gobiernos y el Comité Ejecutivo se habían actualizado conforme al nivel de base para el cumplimiento establecido para los HCFC:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo IX del presente informe;
 - ii) El Acuerdo entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo X del presente informe;
 - iii) El Acuerdo entre el Gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XI del presente informe;
 - iv) El Acuerdo entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XII del presente informe;
 - v) El Acuerdo entre el Gobierno del Chad y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XIII del presente informe;
 - vi) El Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XIV del presente informe;

- vii) El Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XV del presente informe;
 - viii) El Acuerdo entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XVI del presente informe;
 - ix) El Acuerdo entre el Gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XVII del presente informe;
 - x) El Acuerdo entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XVIII del presente informe;
 - xi) El Acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XIX del presente informe;
 - xii) El Acuerdo entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XX del presente informe; y
 - xiii) El Acuerdo entre el Gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XXI del presente informe;
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluya la aprobación de las observaciones a comunicar a los gobiernos receptores que figuran en el anexo XXII del presente informe; y
 - c) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales correspondientes que incluyan en sus respectivas enmiendas a los programas de trabajo, que se presentarán a la 71ª reunión, financiación para los informes de verificación de la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para: Albania, Bahamas, Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, Fiji, Gambia, Malawi, Mongolia, Níger, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sri Lanka, Turkmenistán y Uganda.

(Decisión 70/15)

b) Cooperación bilateral

80. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/19 y explicó que dicha Secretaría había recibido solo un proyecto bilateral para aprobación en la 70ª reunión, a saber: el proyecto de gestión de eliminación de los HCFC para Seychelles (segundo tramo), ejecutado por el Gobierno de Alemania, por una suma de 180 267 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo de ejecución. Informó al Comité Ejecutivo de que la suma solicitada, combinada con los montos solicitados para proyectos aprobados en las reuniones 66ª a 69ª, estaba dentro del límite de cooperación bilateral de Alemania para el trienio 2012-2014.

81. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos del proyecto bilateral aprobado en la 70ª reunión por la suma de: 180 267 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2012-2014.

(Decisión 70/16)

c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2013

i) PNUD

82. La Presidenta recordó a la reunión que los pedidos de financiación que figuraban en las enmiendas del programa de trabajo del PNUD para 2013, a saber, la renovación de dos proyectos de fortalecimiento institucional, descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/20, ya habían sido aprobados en el contexto de la cuestión 7 a) del orden del día (véase el párrafo 79 anterior).

ii) PNUMA

83. La Presidenta recordó a la reunión que los pedidos de financiación que figuran en las enmiendas del programa de trabajo del PNUMA para 2013, a saber, la renovación de 18 proyectos de fortalecimiento institucional y un pedido para la elaboración de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC, descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/21, ya habían sido aprobados en el contexto de la cuestión 7 a) del orden del día (véase el párrafo 79 anterior).

iii) ONUDI

84. La Presidenta recordó a la reunión que el pedido de financiación que figura en las enmiendas del programa de trabajo de la ONUDI para 2013, a saber, la renovación de un proyecto de fortalecimiento institucional, descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/22, ya había sido aprobado en el contexto de la cuestión 7 a) del orden del día (véase el párrafo 79 anterior).

d) Proyectos de inversión

República Bolivariana de Venezuela: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (ONUDI/PNUMA)

85. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/48 en el que se volvía a presentar la solicitud de financiación para el tercer tramo de financiación para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Bolivariana de Venezuela. La solicitud se había presentado originalmente a la 69ª reunión; en ese entonces, se había aplazado la consideración de la solicitud hasta que se hubiese alcanzado el 20% de desembolso del segundo tramo. Según la información revisada presentada por la ONUDI, el desembolso de la financiación aprobada para el segundo tramo había alcanzado el 20,9% y los desembolsos totales ascendían a 44,5%.

86. El representante de la ONUDI explicó que la Fundación Fondo Venezolano de Reversión Industrial y Tecnológica no estaba involucrada en los aspectos relacionados con la financiación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Por cierto, no era un organismo de ejecución sino un subcontratista para actividades de apoyo tales como la capacitación de técnicos. También se explicó que el informe sobre los tramos presentado a la 69ª reunión se había referido a los gastos realizados, que incluían no solo desembolsos sino también obligaciones. Debido a un malentendido, estos se habían notificado solamente como desembolsos. El representante de la ONUDI también confirmó que no se habían trasladado desembolsos del primer tramo al segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

87. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los progresos logrados en la ejecución del segundo tramo

de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la República Bolivariana de Venezuela; y

- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Bolivariana de Venezuela y los planes de ejecución de tramos para 2014 y 2015 correspondientes, por la suma de 377 632 \$EUA, que incluye 324 875 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 24 366 \$EUA para la ONUDI, y 25 125 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 266 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 70/17)

India: Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: informe de verificación de 2011 y plan de trabajo que cubre los fondos restantes (Banco Mundial)

88. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/34 y Add.1. En su presentación recordó el historial de la propuesta de proyecto y señaló a la atención de los miembros la decisión 70/7 tomada en el curso de la presente reunión en el contexto de la cuestión 6 b) i) del orden del día, Informe refundido sobre la marcha de las actividades, en relación con la devolución de los saldos restantes.

89. Los miembros expresaron diferentes puntos de vista respecto de la pertinencia de la decisión 70/7 en el caso de la India. Varios miembros opinaron que todos los saldos restantes deberían devolverse una vez culminada la labor de eliminación del CTC, como era en realidad el caso de la India, mientras que otros sugirieron que dichos saldos podrían ser necesarios para garantizar la sostenibilidad de la eliminación.

90. Tras recibir un informe sobre las deliberaciones bilaterales mantenidas entre las partes interesadas, el Comité Ejecutivo decidió:

- c) Pedir al Banco Mundial que, en calidad de organismo de ejecución principal, presente los informes de terminación de proyectos de todas las actividades comprendidas en el plan de eliminación del CTC para los sectores de consumo y de producción de la India a la última reunión del Comité Ejecutivo de 2014; y
- a) Que el desembolso para la ejecución del plan de eliminación del consumo de CTC para la India ya acordado entre el Banco Mundial, dicho país y las contrapartes antes de tomarse la presente decisión, se consideraría como un compromiso existente en el contexto del apartado b) ii) de la decisión 70/7.

(Decisión 70/18)

Seychelles: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo) (Alemania)

91. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/43. La solicitud para el segundo tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Seychelles se había incluido inicialmente en la lista de proyectos y actividades que se sometían a aprobación general en el contexto de la cuestión 7 a) del orden del día; no obstante, el Comité Ejecutivo había acordado retirarlo de dicha lista y presentarlo para consideración individual debido a una cuestión relacionada con el cálculo del HCFC-22 consumido en el sector de servicio y mantenimiento de barcos con pabellón extranjero.

92. El representante de la Secretaría señaló que el informe sobre la marcha de la ejecución del primer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC había indica que las importaciones estimadas habían sido de 1,39 toneladas PAO (25,3 toneladas métricas) en 2012, lo que excedía el consumo máximo permitido de 1,25 toneladas PAO establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de Seychelles y el Comité Ejecutivo. El Gobierno de Alemania había explicado que, de esa cantidad, 0,43 tonelada PAO (7,74 toneladas métricas) se habían usado para cargar equipos de refrigeración de barcos con pabellón extranjero). El consumo de esa índole se había notificado como parte del consumo nacional antes de 2012; sin embargo, a partir de 2012, se notificaría a la Secretaría del Ozono como exportación. De ese modo, la cantidad real de HCFC utilizada en el sector de servicio y mantenimiento en 2012 se encontraría dentro del nivel de consumo máximo permitido. El Gobierno de Seychelles había indicado que no tenía intención de revisar su nivel de base para excluir de este la cantidad utilizada para la carga de barcos con pabellón extranjero. Esta se había incluido en el enfoque indicado en los informes.

93. Varios miembros plantearon diversas cuestiones relacionadas con: la necesidad de asegurar que existiese uniformidad en el enfoque aplicado para calcular, por un lado, el nivel de base y los objetivos y, por otro, el consumo real; si las cantidades notificadas como exportaciones por Seychelles eran notificadas como importaciones por otros países; y la prohibición del servicio y mantenimiento de barcos con pabellón extranjero en Seychelles propuesta a partir de 2013. En consecuencia, la Presidenta pidió a las partes interesadas que deliberasen sobre dichos asuntos más a fondo y que informasen al Comité acerca de sus consultas.

94. Tras el informe del representante de la Secretaría acerca de las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de ejecución del primer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Seychelles;
 - ii) De que la Secretaría del Fondo, conforme a la decisión 63/48, había confirmado:
 - a. Que el nivel de base para Seychelles permanecía igual;
 - b. Que el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC era 1,4 toneladas PAO; y
 - iii) Que se había añadido un nuevo párrafo 16 al Acuerdo entre el Gobierno de Seychelles y el Comité Ejecutivo para indicar que el acuerdo actualizado, que figura en el anexo XXIII del presente informe, reemplazaba el acuerdo que se había aprobado en la 63ª reunión;
- b) Tomar nota asimismo de que el consumo de 2012 notificado por Seychelles en el programa de país excedía 0,14 tonelada PAO el consumo máximo permitido de 1,25 toneladas PAO para dicho año que se indicaba en la fila 1.2 de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo dado que incluía el consumo de SAO utilizado para el servicio y mantenimiento de barcos con pabellón extranjero;
- c) Reconocer que el Gobierno de Seychelles había establecido un sistema de cuotas para controlar la importación y exportación de HCFC, se había comprometido a cumplir sus objetivos conforme al Acuerdo con el Comité Ejecutivo, e incluiría el consumo de SAO utilizadas para el servicio y mantenimiento de barcos con pabellón extranjero en su

consumo nacional en su informe anual con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal; y

- d) Aprobar el segundo tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Seychelles por una suma de 160 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 20 267 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 70/19)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE CÓMO REGISTRAR LOS DESEMBOLSOS PARA LA ETAPA I DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC CONFORME A LA DECISIÓN 69/24 c)

95. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/50.

96. Varios miembros comentaron que, dado que el nuevo marco usado en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China podría ser utilizado por otros países que operan al amparo del artículo 5 en el futuro, la Secretaría propuso que el marco de registro y contabilización se podría usar para otros de dichos países. Varios otros miembros, no obstante, consideraron que el marco de ejecución usado para China no se podría aplicar a otros países que operan al amparo del artículo 5. Otro de los miembros dijo que, en el futuro, se podría considerar si el marco debería extenderse a los proyectos ajenos a la inversión, tal como los pertinentes al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, que adquirirían mayor importancia con el paso del tiempo.

97. Varios miembros cuestionaron la necesidad de un nuevo marco de ejecución y la posibilidad de aplicarlo a otros países que operan al amparo del artículo 5. Uno de los miembros citó el ejemplo de un caso relacionado con una demora en los desembolsos de los fondos aprobados por el organismo de ejecución correspondiente a los beneficiarios, por lo que se perdieron intereses para los beneficiarios.

98. Uno de los miembros afirmó que la función de la Secretaría era brindar asistencia a los miembros del Comité Ejecutivo y no formular observaciones sobre las intervenciones de cualquiera de los miembros. Dicho miembro afirmó asimismo que la Secretaría no debería presentar al Comité Ejecutivo ninguna idea innovadora que fuera en contra de los intereses de las Partes que operan al amparo del artículo 5 y los principios y disposiciones del Protocolo de Montreal.

99. El representante de la Secretaría comentó que el marco se había restringido solamente a los proyectos de inversión puesto que los desembolsos destinados a los proyectos ajenos a la misma ya eran rastreados por las dependencias nacionales del ozono. Asimismo, los proyectos ajenos a la inversión eran ejecutados principalmente por el PNUMA, con fondos limitados y, por lo tanto, era menos probable que devengaran intereses. En lo tocante a la modalidad por la que los intereses quedarán compensados, recordó a la reunión que el Comité había decidido que los intereses se compensaran contra la aprobación del tramo. Asimismo, el representante de la Secretaría reiteró que el marco de desembolso en el plano nacional con destino a los beneficiarios de la empresa final se había creado específicamente para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, en el que se empleaba a una autoridad gubernamental para desembolsar los fondos destinados al proyecto en cuestión. En el ámbito de este marco, todo interés recogido por China se reembolsaría al Fondo Multilateral. El objetivo del presente documento fue meramente reseñar el procedimiento contable para registrar el desembolso de fondos en el plano nacional a un beneficiario nacional dado y los intereses recibidos.

100. Se creó un grupo de contacto de miembros interesados para considerar una decisión sobre este asunto.

101. Tras escuchar el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre cómo registrar los desembolsos para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC de conformidad con la decisión 69/24 c) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/50;
 - ii) Que el Banco Mundial ya había establecido prácticas que le permitían reflejar los desembolsos de la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Ministerio del Protección del Medio Ambiente a los beneficiarios finales, conforme a la definición utilizada en el informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China;
- b) Pedir al PNUD y la ONUDI, en relación con la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China:
 - i) Que indiquen en sus informes anuales sobre la marcha de las actividades y financiero, conforme a la decisión 69/24 c), la modalidad de ejecución por la que la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Ministerio de Protección del Medio Ambiente había desembolsado los fondos a los beneficiarios finales en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
 - ii) Que agreguen una columna adicional en sus informes anuales sobre la marcha de las actividades y financiero para los desembolsos realizados por la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Ministerio de Protección del Medio Ambiente a los beneficiarios finales, en la inteligencia de que la conciliación de las cuentas del Fondo no tomaría en cuenta esta columna adicional;
- c) Pedir a los organismos de ejecución que, considerando la decisión 68/22 b), en el caso de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, presenten al Tesorero un estado de cuenta financiero auditado, que sería proporcionado por la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Ministerio de Protección del Medio Ambiente con ocho semanas de antelación a una reunión del Comité Ejecutivo o antes. El estado de cuenta financiero debería mostrar con claridad los ingresos recibidos de los organismos de ejecución, los desembolsos de la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Ministerio de Protección del Medio Ambiente a los beneficiarios finales y las sumas de intereses ganados por la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Ministerio de Protección del Medio Ambiente sobre los saldos retenidos por esta en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China; y
- d) Pedir al Tesorero que registre en las cuentas del Fondo los intereses devengados por los saldos retenidos por la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Ministerio de Protección del Medio Ambiente en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China.

(Decisión 70/20)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE DIRECTRICES PARA FINANCIAR LA PREPARACIÓN DE LA ETAPA II DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC (decisiones 66/5 y 69/22)

102. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/51 y dijo que contenía el texto de trabajo convenido por el grupo de contacto convocado en la 69ª reunión del Comité Ejecutivo para deliberar sobre el proyecto de directrices para financiar la preparación del etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC. Este también incluía un breve resumen, hecho por la Secretaría, del texto original presentado en la 69ª reunión y el proceso que había llevado a este proyecto de texto de trabajo. Llevó a la atención de la reunión una de las cuestiones incluidas en el documento, a saber: la necesidad de tomar en cuenta el proyecto de directrices, si el Comité Ejecutivo estaba de acuerdo, al preparar el mandato para el estudio de los costos administrativos, conforme a la decisión 68/10.

103. El Comité Ejecutivo siguió deliberando sobre la cuestión en el grupo de contacto establecido para este fin en su 69ª reunión.

104. Posteriormente, el coordinador del grupo de contacto informó de que el grupo se había reunido varias veces para considerar el texto remitido procedente de la 69ª reunión. Se habían logrado algunos progresos, tales como la confirmación de que el texto previamente convenido quedaría como estaba. No obstante, habían surgido varias cuestiones nuevas, y el grupo no había tenido tiempo para finalizar sus deliberaciones. La coordinadora expresó la esperanza de que las partes interesadas diesen debida consideración al texto tal como se encontraba a fin de que se pudiesen lograr progresos para finalizar la redacción del proyecto de directrices en la 71ª reunión. También indicó que el texto de trabajo final sobre el que había deliberado el grupo de contacto se daría a conocer en la intranet como un documento oficioso para que fuese considerado por los miembros del Comité Ejecutivo antes de la 71ª reunión. Finalmente, la coordinadora dijo que la falta de acuerdo sobre las directrices implicaba que la Secretaría no podría evaluar solicitudes de financiación de preparación de proyecto para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC hasta que no se hubiese finalizado la redacción de las directrices.

105. El Comité Ejecutivo acordó continuar deliberando sobre el proyecto de directrices para financiar la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC en su 71ª reunión.

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CRITERIOS PARA FINANCIAR LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL SECTOR DE CONSUMO ADOPTADOS CONFORME A LA DECISIÓN 60/44 (decisiones 69/22 b) y 69/24 d))

106. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/52, que se había preparado para ayudar al Comité Ejecutivo a examinar los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo adoptados en la decisión 60/44. El documento se basaba en diversas fuentes que cubrían el período entre la adopción de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes y la conclusión de la 69ª reunión, incluidas las opiniones de los organismos de ejecución. Además, incluía un análisis preliminar de las posibles opciones para garantizar que el nivel de financiación para el primer año de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC alcanzara el umbral del 20% de desembolso, junto con un conjunto de observaciones.

107. Durante el debate subsiguiente, varios miembros acogieron con satisfacción el informe detallado y exhaustivo de la Secretaría. Uno de los miembros dijo que el potencial de las tecnologías de alternativa que no utilizan HCFC merecía ser investigado más a fondo, incluso por medio de la ejecución de proyectos de demostración.

108. Varios miembros señalaron que las directrices establecidas en la decisión 60/44 y las decisiones sobre criterios subsiguientes habían sido útiles para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 a preparar sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC, tal como lo demostraba la gran cantidad de planes que se había aprobado. Uno de los miembros hizo hincapié en el logro del Comité con la aprobación de financiación para los proyectos de eliminación de los HCFC basándose en las directrices, lo que había permitido eliminar HCFC mucho más allá de los umbrales esperados y ofrecer a los países que operan al amparo del artículo 5 asistencia eficaz en función de los costos para ayudarles a cumplir o superar sus objetivos de eliminación.

109. Uno de los miembros dijo que resultaba útil aplicar las directrices existentes a la etapa II y abordar las cuestiones de criterios u otras a medida que fueran surgiendo, en un proceso de examen continuo. Esta solución solamente requeriría una cierta actualización de los detalles de las directrices respecto a las fechas específicas, y permitiría que las directrices existentes satisficieran las necesidades de las partes individuales de manera oportuna.

110. Varios de los miembros manifestaron su desacuerdo con ese enfoque, señalando que las directrices se debían actualizar de manera exhaustiva sobre la base de la experiencia anterior y continua a fin de atender mejor las necesidades de los países que operan al amparo del artículo 5 para el desarrollo de la etapa II de los proyectos. Varios miembros señalaron que en una primera etapa se podrían recoger datos sobre los costos adicionales de capital y de explotación de los proyectos de eliminación de HCFC terminados, a fin de que la revisión de las directrices se basase en costos reales en lugar de costos estimativos. Uno de los miembros, con el apoyo de otros, dijo que los datos recogidos se podrían usar para actualizar los elementos del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/52 a fin de contribuir al análisis de la relación de costo a eficacia. Algunos de los miembros dijeron que, considerando el examen exhaustivo que se exponía en el documento, era escaso el margen para actualizarlo usando los datos existentes y que los datos limitados y específicos de cada caso disponibles hasta ahora podrían resultar inadecuados para extraer lecciones útiles para la formulación de proyectos futuros. Se hizo hincapié en que la información adicional podría no proporcionar una base para hacer comparaciones con lo aprobado para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC considerando la falta de verificación cruzada de los datos, los posibles cambios en la configuración de la empresa convertida y las posibles actualizaciones y expansiones de tecnología, entre otros factores.

111. En respuesta a una consulta sobre la índole y las fuentes de los datos requeridos, el representante de la Secretaría señaló que la información se limitaría a proyectos en los que ya se habían desembolsado los costos de capital, y que los organismos de ejecución serían la fuente de información más apropiada.

112. Aquellos miembros que estaban a favor de una revisión exhaustiva de las directrices hicieron hincapié en que se requería un enfoque dinámico, basado en pruebas, que pudiera acompañar el rápido cambio de las circunstancias, tales como el desarrollo de tecnologías alternativas que no existían cuando se habían formulado las directrices originales. Algunos miembros señalaron que una revisión completa de las directrices podría resultar compleja y requerir mucho tiempo, y estuvieron a favor de un enfoque que centrara la atención en los elementos de las directrices que constituían un mayor motivo de preocupación. Uno de los miembros indicó que correspondía a cada uno de los países seleccionar la tecnología más apropiada a sus circunstancias.

113. Respecto del plazo para la presentación de los datos actualizados que se incluirían en la revisión de las directrices para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, varios miembros hicieron hincapié en la urgencia de la cuestión, considerando que ya se estaban elaborando propuestas de proyecto para la etapa II. Uno de los miembros dijo que las directrices actuales para la etapa I se podrían aplicar a cualquier propuesta para la etapa II que se presentase mientras tanto. Varios miembros se opusieron a una revisión de las directrices actuales, y afirmaron su preferencia a favor de un proceso en el

que la Secretaría recogiese los datos requeridos de los proyectos de inversión de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC como un requisito previo para formular las directrices para la etapa II. Respondiendo a una pregunta acerca de cómo afectaría el proceso de revisión a la preparación de proyectos, los representantes de los organismos de ejecución indicaron que preveían que habría dificultades para presentar propuestas de proyecto completas para la etapa II sin las directrices correspondientes; uno de los representantes, no obstante, señaló que sería posible trabajar con las directrices existentes.

114. El Comité convino en que un grupo de redacción pequeño integrado por las partes interesadas redactaría un proyecto de texto sobre la mejor manera de avanzar, especialmente en relación con un pedido a la Secretaría para que obtenga datos adicionales y el plazo para tomar medidas sobre el asunto. Uno de los miembros señaló que era necesario debatir acerca de las dificultades que enfrentaban los organismos de ejecución para garantizar que el nivel de financiación alcanzara el umbral de desembolso del 20%. Posteriormente, el coordinador del grupo de redacción dijo que se había alcanzado un acuerdo acerca del texto de un proyecto de decisión.

115. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento acerca de los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo adoptados en la decisión 60/44 (decisiones 69/22 b) y 69/24 d)) que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/52;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que presenten a la Secretaría, cuando estuviese disponible, información sobre los costos adicionales de capital y de explotación incurridos durante la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
- c) Pedir a la Secretaría que incluya la información que se indica en el párrafo b) anterior en un documento revisado que se ha de presentarse al Comité Ejecutivo en su 71ª reunión;
- d) Aplazar las deliberaciones sobre los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC a la 72ª reunión del Comité Ejecutivo, con la meta de alcanzar un acuerdo acerca de dichos criterios en esa reunión;
- e) Para aquellos países que operan al amparo del artículo 5 que desearan hacerlo, permitir que se presente la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aunque no exista acuerdo sobre las directrices y disposiciones sobre la financiación de la preparación para la etapa II y antes de que el Comité Ejecutivo adopte una decisión sobre los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II, en la inteligencia de que:
 - i) Todas dichas propuestas para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC se considerarían sobre la base de las directrices existentes para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
 - y

- ii) El nivel de financiación aprobado para la etapa II no se modificaría sobre la base de los criterios que se adoptarían para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC.

(Decisión 70/21)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE CÓMO REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN (decisión 68/11)

116. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/53 y Corr.1 que se habían preparado sobre la base de importantes debates y consultas con los organismos de ejecución, así como de la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

117. Varios miembros resaltaron aspectos especialmente útiles de los documentos y su utilidad para los organismos de ejecución y para los países que operan al amparo del artículo 5. Entre tales aspectos se incluyó: la variedad de alternativas disponibles, incluidas aquellas con resultados positivos en cuanto a eficiencia energética, aunque hasta la fecha no había habido experiencia en el uso de dichas tecnologías en el marco del Protocolo de Montreal, y la explicación de las posibles maneras de reducir las fugas. Uno de los miembros comentó que era importante alentar a los países que operan al amparo del artículo 5 a que implantasen tales medidas. Otro señaló la relación entre dicho documento y el estudio que estaba preparando el PNUMA sobre opciones de financiación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC en países de bajo volumen de consumo que tenían únicamente un sector de servicio y mantenimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/53/Inf.3) con miras a abordar los beneficios colaterales para el clima. Este miembro alentó a la Secretaría a analizar más a fondo la cuestión y a llevar a cabo deliberaciones más detalladas con el PNUMA y los otros organismos de ejecución a fin de intercambiar ideas y estrategias para abordar el sector de servicio y mantenimiento, de la forma más eficaz posible, con el objeto de alcanzar el cumplimiento y reducir al mínimo los efectos perjudiciales al clima.

118. Otro de los miembros hizo hincapié en diversos medios destinados a facilitar la introducción y el buen funcionamiento de las medidas de sostenibilidad de las tecnologías de consumo energético eficiente formuladas con refrigerantes sin HCFC y de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Tales medios incluían: fomentar el diálogo entre las autoridades normativas y los interesados clave que aborde las cuestiones relacionadas con el ozono, el clima y el consumo energético eficiente en el nivel de los países, la determinación de los impedimentos técnicos y económicos para usar las alternativas, incluidas las repercusiones para la capacitación y las prácticas de servicio y mantenimiento, y el desarrollo de políticas y/o códigos y normas relacionados.

119. Los miembros de los países que operan al amparo del artículo 5 plantearon sus dificultades respecto de la tercera recomendación de la Secretaría, en el apartado c) del párrafo 44 del documento, indicando que sus países necesitarían apoyo técnico para poder llevar a cabo las medidas indicadas. Otro de los miembros resaltó que los países tendrían dificultades para desarrollar sus propias normas si no existían ya normas internacionalmente reconocidas en el plano internacional, como era el caso de ciertas alternativas. Asimismo, tales países necesitarían asistencia técnica en aspectos tales como la certificación y el registro de los técnicos y la supervisión del uso de las tecnologías. Además, uno de los miembros consideró que comenzar a restringir la importación de equipos que funcionen con refrigerantes formulados con HCFC podría ocasionar indirectamente el aumento del consumo de otras alternativas con un alto potencial de calentamiento atmosférico. Las Partes deberían ser cautas y esperar a que se

desarrollen alternativas que aseguren una transición estable que permita pasar de los equipos con refrigerantes formulados con HCFC a otros de consumo energético más eficiente en los que se usen alternativas de bajo PCA. Otro de los miembros consideró que la recomendación era demasiado prescriptiva. Todos los que hicieron uso de la palabra consideraron que se necesitaba más tiempo para examinar el documento y las recomendaciones de la Secretaría.

120. El Comité Ejecutivo acordó aplazar hasta la 71ª reunión el examen del documento de debate sobre cómo reducir al mínimo los efectos climáticos adversos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LOS PROGRESOS LOGRADOS Y LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LOS PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SAO NO DESEADAS (decisión 64/50)

121. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/54, agregando que restaban por presentar a la consideración del Comité Ejecutivo seis proyectos completos para los cuales ya se había aprobado financiación para la preparación (Argelia, el Brasil, la India, Indonesia, el Líbano y Filipinas).

122. Algunos miembros manifestaron su preocupación ante la conclusión expresada por la Secretaría de que algunos proyectos piloto de destrucción de SAO podrían utilizarse como modelo para otros países a fin de multiplicar el rendimiento de la cofinanciación por créditos de emisión de carbono en el mercado voluntario, que parecía contradecir el informe que indicaba una baja en los mercados de carbono. Los miembros mencionaron también que los proyectos de destrucción con este tipo de financiación debían analizarse cuidadosamente en lo atinente a los costos de transacción, el impacto climático y ambiental y la integridad. El representante de la Secretaría subrayó que la conclusión se basaba en los resultados concretos del proyecto de demostración en Nepal, que fue exitoso.

123. Uno de los miembros señaló que, si bien eran atendibles las preocupaciones expresadas, el informe se basaba en el uso de las directrices provisionales para la destrucción de SAO y que las conclusiones solo eran válidas para ese mandato en particular. Dos miembros insistieron en pedir aclaraciones sobre los beneficios ambientales de la cofinanciación proveniente del comercio de créditos de carbono, por tratarse de un proceso altamente complejo y que en ocasiones puede provocar que grandes volúmenes de gases no admisibles para destrucción terminen en los mercados voluntarios. Pidieron que se presentara un informe al Comité Ejecutivo confirmando que los proyectos no se usaban para compensar emisiones de carbono de una manera que condujera a un aumento de las emisiones de carbono en otros lugares.

124. La Presidenta sugirió que los miembros interesados se reunieran al margen de la reunión del Comité y redactaran un texto para la consideración del Comité. Tras deliberar sobre este tema, los miembros acordaron que se emitiera una corrección del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/54 para reflejar las preocupaciones expresadas por los miembros.

125. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/54 y Corr.1 sobre el uso de las directrices provisionales para la financiación de proyectos de demostración de la destrucción de SAO no deseadas, de conformidad con lo aprobado en la decisión 58/19; y
- b) Pedir a la Secretaría que continúe utilizando las directrices provisionales y aplicándolas al

resto de los proyectos de demostración para la destrucción de las SAO no deseadas que deben presentarse a la 72ª reunión a más tardar.

(Decisión 70/22)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO (decisión 69/25)

126. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/55, que presentaba un análisis de cómo podrían celebrarse dos reuniones por año del Comité Ejecutivo, sin un procedimiento de aprobación en el período entre sesiones, permitiendo, sin embargo, al Comité cumplir con sus tareas. Para lograrlo, se debería elegir cuidadosamente las fechas y lugares de las reuniones y las actividades que tradicionalmente van en el orden del día para la segunda de las tres reuniones anuales tendrían que reprogramarse de manera adecuada.

127. En las deliberaciones que siguieron, varios miembros reiteraron su apoyo a una prueba de dos reuniones al año en 2014, considerando su percepción de la carga de trabajo actual del Comité. Trataron la propuesta de la Secretaría de dividir los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución en dos componentes: una parte de texto con datos estimados que se presentará a la primera reunión del año y una versión final con datos financieros que se presentará a la segunda y última reunión del año. En su opinión, esta opción representaba un aumento innecesario de la carga de trabajo de los organismos de ejecución y de la Secretaría. Uno de los miembros propuso que el informe anual e integrado sobre la marcha de las actividades fuera retenido para consideración del Comité Ejecutivo en la segunda de sus dos reuniones. No obstante, dicho miembro sugirió que, dado que la segunda reunión tendría lugar casi un año después del final del período cubierto por el informe sobre la marcha de las actividades, los organismos de ejecución y bilaterales podrían preparar dichos informes, conforme al calendario habitual, para presentarlos a la Secretaría hacia fines de mayo. Estos podrían darse a conocer en el sitio web del Fondo Multilateral y ponerse a disposición de los miembros para que éstos lo examinasen durante el período habitual del año, lo que daría a los miembros tiempo para examinar las posibles cuestiones de criterios que surgieran de los informes sobre la marcha de las actividades en la segunda reunión. Además, en el caso de que el Comité Ejecutivo delegase a la Secretaría la responsabilidad de pedir informes de situación sobre los proyectos con demoras, un procedimiento predominantemente administrativo, dicho Comité solo necesitaría abordar entonces la cuestión de todo informe de situación que no hubiera sido presentado para la segunda reunión, haciendo de este modo un uso eficaz de los recursos.

128. Dicho miembro también recordó que el Comité podría programar en cualquier momento una reunión entre períodos de sesiones, afirmando que dicha opción se mantendría incluso en una propuesta con dos reuniones.

129. Algunos miembros expresaron diversas preferencias con respecto a las fechas aproximadas de las dos reuniones de 2014 con vistas a asegurar un lapso igual entre las reuniones y brindar, a la vez, a todos aquellos involucrados el tiempo adecuado para preparar otras reuniones del Protocolo de Montreal. No obstante, debería tenerse flexibilidad en términos de fechas específicas con vistas a alcanzar un consenso entre los miembros del Comité y evitar que hubiese conflictos con otras reuniones.

130. Varios de los miembros dijeron que el Comité debería proceder con cautela respecto de cualquier cambio en sus procedimientos de funcionamiento, dado que el 2014 era un año crítico para las Partes que operaban al amparo del artículo 5. Uno de los miembros, no obstante, señaló que se presentarían muchas menos propuestas para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que para la etapa I. La carga de trabajo del Comité en 2014 sería, por lo tanto, menor que en años recientes.

131. En respuesta a una pregunta sobre la evaluación de la prueba propuesta en las recomendaciones de la Secretaría, el representante de dicha Secretaría afirmó que, en términos de coordinación en el calendario, podría ser mejor evaluar la prueba de 2014 de dos reuniones por año en la primera reunión de 2015 en lugar de la última reunión de 2014.

132. Tras las deliberaciones sobre esta cuestión en un grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento sobre el funcionamiento del Comité Ejecutivo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/55), preparado conforme a la decisión 69/24;
- b) Convocar dos reuniones del Comité Ejecutivo en 2014, como prueba, preferiblemente a mediados de abril o comienzos de mayo para la primera reunión y antes de la 26ª Reunión de las Partes para la segunda reunión, con las condiciones siguientes:
 - i) El calendario revisado de presentación de las solicitudes de tramos para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC de los países que operan al amparo del artículo 5 se presentaría entre la primera y la última reunión, conforme al anexo XXIV del presente informe;
 - ii) El informe final y el futuro plan de acción asociados con la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional podrían presentarse a la reunión inmediatamente anterior a la fecha fijada, a saber: seis meses antes del final del período aprobado previamente, para evitar cualquier retraso en la aprobación de tales proyectos y a condición de que cumplan con todas las decisiones pertinentes;
 - iii) Las solicitudes de tramos para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC con un nivel de financiación de hasta 5 millones \$EUA (gastos de apoyo del organismo inclusive) se incluirían en la lista de proyectos y actividades recomendados para aprobación general, a condición de que no tengan cuestiones de políticas y que todas las cuestiones técnicas y de costos hayan sido convenidas entre la Secretaría y los organismos de ejecución y/o bilaterales pertinentes;
 - iv) El plan administrativo del Fondo Multilateral para 2014-2016 se presentaría a la última reunión del año, a partir de 2013;
 - v) El documento sobre demoras en la presentación de tramos y planes administrativos de 2014 se presentaría a la primera y a la última reunión del año, enmendando así la decisión 53/3 c);
 - vi) Se podría presentar un plan administrativo revisado para 2015-2017 a la primera reunión de 2015, tras la adopción de la reposición del Fondo Multilateral para 2015-2017 por las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - vii) La evaluación de los planes administrativos para 2013 se presentaría a la última reunión de 2014;
 - viii) Con respecto a los informes financieros y sobre la marcha de las actividades:

- a. Se pediría a los organismos de ejecución y bilaterales que sigan presentando a la Secretaría sus informes financieros y sobre la marcha de las actividades antes del 1 de mayo de cada año;
 - b. Se pediría a la Secretaría que finalice el informe refundido sobre la marcha de las actividades y los informes sobre la marcha de las actividades pertinentes de los organismos de ejecución y bilaterales y los dé a conocer en la intranet de la Secretaría después de terminados, para que se estudiaran en la última reunión del año;
 - c. La Secretaría estaría autorizada a pedir a los organismos de ejecución y bilaterales informes de situación sobre cuestiones identificadas durante el examen de los informes anuales financieros y sobre la marcha de las actividades;
- c) Tomar nota de que el Comité Ejecutivo podría pedir a la Secretaría que organice una reunión en el período entre sesiones para tratar cualquier propuesta de proyecto o cuestión de criterios que fuese urgente y que fuera necesario tratar entre la primera y la última reunión, si corriera riesgo el cumplimiento de un país al amparo del artículo 5 con sus obligaciones bajo el Protocolo de Montreal; y
- d) Examinar la propuesta de dos reuniones por año en la última reunión de 2014.

(Decisión 70/23)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTAS PROVISIONALES

133. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/56 con las cuentas provisionales del Fondo correspondientes a 2012 conforme surge de la auditoría provisional de las cuentas del PNUMA para el bienio 2012-2013 registradas por el PNUMA en sus cuentas y presentadas por el Tesorero.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de las cuentas provisionales del Fondo correspondientes al año 2012, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/56;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que las cuentas finales del Fondo correspondientes a 2012 se presentarán al Comité Ejecutivo en su 71ª reunión y que se introducirán los ajustes que se estimen necesarios;
 - ii) Las medidas adoptadas por el Tesorero en 2012 para reflejar los ajustes resultantes de la conciliación de estados de cuentas de 2011;
 - iii) Las siguientes respuestas presentadas por el Tesorero como seguimiento a la decisión 68/43 c) i):
 - a. Que la decisión sobre la metodología que se adoptará para integrar las cuentas del Fondo con las del PNUMA está aún a la espera del resultado

de las conversaciones entre el PNUMA, el equipo de la Sede de la ONU que se ocupa de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y la Junta de Auditores de las Naciones Unidas;

- b. Teniendo en cuenta las normas y prácticas contables, no se precisa una nota al pie de página para indicar la contribución pendiente de la Federación de Rusia ya que cualquier contribución pendiente no anulada se mantiene en la categoría de contribuciones pendientes del estado de cuentas;
- c. Que la cuestión de registrar solo los estados financieros auditados de la ONUDI y del Banco Mundial en lugar de estados de cuentas provisionales, como se hace actualmente, está pendiente del resultado de más conversaciones con el nuevo equipo de auditores externos de la Oficina Nacional de Auditoría de la República Unida de Tanzania;
- c) Dado que el PNUMA aún no había tratado la cuestión de cómo mitigar los riesgos relacionados con los tipos de cambio, pedir al Tesorero que realice el seguimiento de esta cuestión con el PNUMA, conforme se solicita en la decisión 68/43 c) i) e), y que informe los resultados a la 71ª reunión;
- d) Tomar nota de la respuesta que dio el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución, como seguimiento a la decisión 68/43 c) ii) respecto a las prácticas y procedimientos que aplica para los adelantos en efectivo; y
- e) Pedir al PNUMA que informe al Comité en su 71ª reunión sobre los procedimientos establecidos para aplicar la norma que rige en todo el organismo para los adelantos en efectivo y las repercusiones que pudiera tener en la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral.

(Decisión 70/24)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO A LA 25ª REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

135. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/57, que contenía el proyecto de informe del Comité Ejecutivo a la 25ª Reunión de las Partes. La Directora señaló que incluía las decisiones más importantes adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones 68ª y 69ª, y que el documento se debería actualizar para reflejar las decisiones adoptadas en la 70ª reunión.

136. Después de considerar el proyecto de informe, el Comité Ejecutivo decidió autorizar a la Secretaría a finalizar el informe teniendo en cuenta las deliberaciones mantenidas y las decisiones adoptadas en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo, así como las observaciones formuladas sobre esta cuestión por los miembros del Comité Ejecutivo.

(Decisión 70/25)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

137. El representante del Canadá, como facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción, informó acerca de sus deliberaciones, que se describen en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/58 y Add.1, y dijo que se habían logrado progresos sobre varias cuestiones. Se había alcanzado un acuerdo acerca de los gastos de apoyo para el Banco Mundial para la ejecución del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China y se habían logrado progresos en el proyecto de acuerdo entre China y el Comité Ejecutivo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China. El Subgrupo entendía que el Banco Mundial verificaría todas las plantas adicionales que se no cubrían actualmente en dicho plan, en el caso de que se identificara alguna planta en el futuro, y el Banco Mundial indicó que, si se requería verificación adicional, se deberían considerar sus honorarios de apoyo. También se había acordado que, aunque no se hubiese finalizado la redacción del proyecto de acuerdo entre China y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC, se permitiría al Banco Mundial, por única vez, desembolsar los fondos aprobados para el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC con antelación a la conclusión del acuerdo.

138. El Subgrupo también había considerado la subcuenta para auditorías técnicas del sector de producción de SAO, y había señalado que se habían devuelto 385 418,72 \$EUA al Fondo para que fueran reprogramados. También se había deliberado acerca de la asignación de fondos del sector de espumas de poliuretano al sector de producción en el Acuerdo entre el Banco Mundial y China para la etapa I de la eliminación de los HCFC en los sectores de espumas de poliuretano y producción, y el Subgrupo había recomendado que, como medida de salvaguardia, se debería obtener aprobación previa antes de asignar fondos entre sectores. El Subgrupo había continuado deliberando acerca del proyecto propuesto de directrices para el sector de producción de HCFC pero, considerando que no se habían logrado progresos, convino en aplazar las deliberaciones hasta la 71ª reunión del Comité Ejecutivo. Finalmente, el Subgrupo no había podido alcanzar un acuerdo acerca de la auditoría técnica para el sector de producción de HCFC en la India.

139. Uno de los miembros expresó la opinión de que las plantas que formaban parte de la auditoría técnica resultaban admisibles para recibir financiación conforme a la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes. Asimismo, dicho miembro afirmó que el texto del párrafo 18 del informe del Subgrupo debería finalizar con las palabras “quinta planta”, dado que dicha planta se había establecido con gran anterioridad a 2008. La aprobación del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China en la 69ª reunión había sido un excelente momento tanto para China como para todos los restantes países que operan al amparo del artículo 5. Sin embargo, había otros retos por delante, especialmente considerando que los fondos disponibles en este momento eran limitados. El Comité Ejecutivo se encontraba ahora en el punto intermedio de 2013, el año de la congelación, y mucho restaba aún lograr en los seis meses restantes. Por lo tanto, era importante alcanzar un acuerdo entre China y el Comité Ejecutivo, y el miembro instó al Comité a completar la tarea en la 71ª reunión.

140. En el debate subsiguiente, se señaló que el Subgrupo no había podido llegar a un consenso acerca de diversas cuestiones y resultaba especialmente lamentable que no hubiera habido un acuerdo acerca de la admisibilidad de las plantas con proceso cambiante. Considerando que no se había llegado a un acuerdo, se cuestionaba si el Subgrupo debería continuar deliberando acerca de la cuestión. Al responder, el facilitador explicó que, debido a que orden del día estaba sobrecargado de temas, el Subgrupo no había tenido tiempo de abordar todas las cuestiones pendientes en las directrices para el sector de producción de HCFC, que incluían la admisibilidad de las plantas con proceso cambiante. Sin embargo, el Subgrupo deseaba continuar intentando resolver dichas cuestiones y continuaría deliberando sobre estas en su

siguiente reunión. Sin embargo, el miembro coincidió en que no había existido un acuerdo en el Subgrupo acerca de cómo avanzar con el tema de la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la India.

141. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La información sobre costos administrativos para el Banco Mundial para el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC en China, conforme a lo presentado al Subgrupo sobre el sector de producción;
 - ii) El informe sobre la subcuenta para las auditorías técnicas del sector de producción de SAO, conforme a lo presentado al Subgrupo, y de que se habían devuelto 385 418,72 \$EUA al Fondo para su reprogramación; y
 - iii) El informe sobre la asignación del sector de espumas de poliuretano al sector de producción en el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Banco Mundial para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, conforme a lo presentado al Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) De que los honorarios administrativos para el Banco Mundial para el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC en China serían del 5,6% durante todo el período del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China;
- c) De que el Banco Mundial podría, por única vez, proporcionar el primer tramo de financiación para la etapa I para comenzar la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China con antelación a la aprobación del acuerdo correspondiente entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo, conforme a la decisión 69/28;
- d) Aprobar una suma total de 1 344 000 \$EUA para el Banco Mundial en concepto de gastos de apoyo relacionados con el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China aprobado en la 69ª reunión; y
- e) Pedir al Banco Mundial que obtenga una autorización previa para todas las asignaciones de fondos entre sectores como una medida de salvaguardia en aquellos casos en que los acuerdos de donación combinasen más de un sector en un acuerdo de donación compartida.

(Decisión 70/26)

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ACERCA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL (decisión 69/26 g)

142. De conformidad con la decisión 69/26 g), la Presidenta, hablando en su condición de Copresidenta del Comité de selección, informó sobre los adelantos logrados en la selección del Director. Dijo que la vacante se había anunciado el 13 de febrero de 2013, con plazo de entrega de las candidaturas al 24 de abril de 2013. El anuncio se había divulgado en Inspira, el sistema de contratación en línea de las Naciones Unidas, y en las páginas web del PNUMA y del Fondo Multilateral, se había distribuido a las misiones permanentes ante el PNUMA y se había publicado en The Economist.

143. De las 149 candidaturas recibidas, se había considerado que 51 reunían los requisitos del sistema Inspira. El Comité de selección había examinado entonces la biografía de cada candidato y había aplicado una matriz de puntuación a fin de clasificar a los candidatos conforme a los criterios y al método de puntuación convenido por el Comité. Se había calculado una clasificación refundida basada en un promedio aritmético para cada candidato. Luego se había invitado a los candidatos de los ocho primeros puestos a una entrevista en la sede del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en Bangkok; seis habían optado por entrevistas personales y dos habían optado por entrevistas telefónicas. Conforme a la decisión 68/46 d) iv), el PNUMA había ofrecido una sesión informativa a los miembros del comité antes de las entrevistas a fin de aclarar los procedimientos y procesos del sistema Inspira. Se había evaluado a los candidatos para determinar su competencia en los campos señalados por el Comité Ejecutivo, tales como conocimientos acerca del Fondo y sus operaciones, experiencia en la gestión de una organización y personal y en planificación estratégica y sólidas habilidades de comunicación.

144. El Comité de selección había recomendado por unanimidad a tres candidatos, uno de los cuales era una mujer, como se establecía en el reglamento y la reglamentación de las Naciones Unidas en relación con la representación de géneros. Los dos copresidentes del comité de selección estaban preparando un proyecto de informe para que fuese avalado por todos sus integrantes. Una vez que se hubiese finalizado la redacción del informe y sus recomendaciones, este se remitiría al Secretario General de las Naciones Unidas a través del Director Ejecutivo del PNUMA. Paralelamente, el Grupo Superior de Examen evaluaría el proceso de contratación que se había aplicado para cerciorarse de que se hubiesen cumplido todas las normas y procedimientos del sistema de recursos humanos de las Naciones Unidas. Tan pronto el Grupo Superior de Examen hubiese determinado la validez del proceso de contratación, el Secretario General adoptaría su decisión.

145. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los adelantos logrados en la selección del Director de la Secretaría del Fondo Multilateral, presentado por la Presidenta del Comité Ejecutivo y la Copresidenta del Comité de selección a la 70ª reunión del Comité Ejecutivo;
- b) Autorizar a la Presidenta del Comité Ejecutivo a que remita el informe y la recomendación del Comité de selección, , en nombre del Comité Ejecutivo, por conducto del Director Ejecutivo del PNUMA, al Grupo Superior de Examen y al Secretario General de las Naciones Unidas; y
- c) Pedir a la Presidenta del Comité Ejecutivo que supervise detalladamente el proceso y que presente un informe en su 71ª reunión.

(Decisión 70/27)

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Informe del Comité Ejecutivo al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los progresos logrados en la reducción de las emisiones de sustancias controladas usadas como agentes de procesos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/70.Inf.2)

146. El representante de Finlandia hizo referencia a un documento informativo sobre el informe del Comité Ejecutivo al Grupo de Trabajo de composición abierta relativo a los progresos logrados en la reducción de las emisiones de sustancias controladas usadas como agentes de procesos y recordó al Comité Ejecutivo que la 21ª Reunión de las Partes, en su decisión XXI/3 había pedido al Comité

Ejecutivo y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) que presentasen cada dos años al Grupo de Trabajo de composición abierta un informe conjunto sobre los progresos realizados en la reducción de las emisiones de sustancias controladas usadas como agentes de procesos. Asimismo, añadió que la sugerencia formulada en el informe de que sería el último informe final de ese tipo podría ser prematura, y que la finalización de la presentación de informes debería considerarse a la luz de las decisiones relacionadas de las Partes.

147. El representante de la Secretaría explicó que, considerando el calendario de reuniones del GETE y los informes del Grupo, no había habido tiempo suficiente para que el Comité Ejecutivo examinara el proyecto del informe conjunto con el GETA antes de presentarlo a la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. En consecuencia, el Comité Ejecutivo había aportado su contribución por medio de un informe aparte al Grupo de Trabajo de composición abierta para que el GETE lo tuviese en cuenta al finalizar su informe.

148. El representante de Finlandia agradeció la explicación al representante de la Secretaría y dijo que, en vista de la decisión XXI/3, podría ser necesario que la Reunión de las Partes considerara la necesidad de presentar información adicional en el futuro y reglamentara la práctica como correspondía.

Proyecto de esquema anotado del estudio sobre opciones de financiación para abordar los beneficios colaterales para el clima relacionados con la eliminación de los HCFC en países de bajo consumo que solo tienen un sector de servicio y mantenimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/70.Inf.3)

149. Teniendo en cuenta el debate que tuvo lugar durante la reunión, el representante de Finlandia pidió al Comité Ejecutivo que aplazara el examen del proyecto de esquema anotado del estudio sobre opciones de financiación para abordar los beneficios conjuntos para el clima relacionados con la eliminación de HCFC en países de bajo consumo que solo tienen sector de servicios, presentado por el PNUMA.

Jubilación del Sr. Moses Ajibade, Tesorero del Fondo Multilateral

150. La Presidenta recordó que el Sr. Moses Ajibade, Tesorero del Fondo Multilateral, se jubilaría después de la reunión en curso.

151. Varios miembros agradecieron al Sr. Ajibade por su diligencia y capacidad de respuesta en el desempeño de sus funciones.

152. Al responder, el Tesorero agradeció a los miembros por sus comentarios y señaló que el nivel de seriedad y compromiso con los que los miembros y los organismos de ejecución se preparaban para las reuniones del Comité Ejecutivo habían sido para él una fuente de inspiración. Su asistencia a las reuniones le había permitido comprender cómo se conducían las negociaciones prácticas y cómo se las llevaba a término satisfactoriamente.

Jubilación de la Sra. María Nolan, Directora de la Secretaría del Fondo Multilateral

153. Dado que la Sra. María Nolan, Directora de la Secretaría del Fondo Multilateral, se jubilaría más adelante en el año, los miembros del Comité Ejecutivo le agradecieron su dedicada labor, y su éxito en la continuación y ampliación de la labor iniciada por el primer Director. Formularon declaraciones de agradecimiento, en particular, los miembros que representaban a Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Finlandia, la India, Kuwait, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay, los representantes del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial como organismos de

ejecución, los representantes de la Secretaría del Ozono y el representante de la Secretaría del Fondo Multilateral en nombre del personal de la Secretaría.

154. El representante de la Secretaría dijo que la Sra. Nolan había participado como uno de los miembros honorables de la comunidad del ozono, desempeñando todas las tareas con un excelente nivel y proporcionando explicaciones de cuestiones técnicas complejas. El representante le deseaba una larga y feliz vida como jubilada.

155. El representante del Canadá dijo que la Sra. Nolan había estado a la altura del difícil reto de tomar el cargo de su predecesor, gestionando una transición impecable. Durante su período en funciones como Directora, había sido necesario llevar a cabo muchas tareas demandantes y ella siempre se había asegurado de que todo funcionase a la perfección. Durante ese período, se habían logrado importantes progresos y el representante le agradeció todo su apoyo.

156. El representante de Finlandia dijo que la Directora había demostrado una inmensa fortaleza durante las crisis. Uno de sus principales logros había sido fortalecer y ampliar el alcance de la Secretaría.

157. El representante de la India expresó su gratitud por el liderazgo y la accesibilidad de la Directora durante su período en funciones. No resultaba fácil pensar en su jubilación.

158. El representante de Kuwait agradeció a la Directora por su labor y le aseguró que todos los miembros la recordarían entrañablemente.

159. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte elogiaron al antiguo integrante de su delegación, afirmando que la pérdida para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte había terminado siendo una ganancia para el Comité Ejecutivo. La Sra. Nolan había aportado una inmensa experiencia al Comité, y se habían logrado avances destacados durante su período en funciones como Directora. El representante agradeció todo su apoyo y le deseó lo mejor para su futuro.

160. El representante de los Estados Unidos de América agradeció a la Directora su ardua labor y gran dedicación a su tarea. El Comité Ejecutivo había alcanzado grandes logros durante su período en funciones.

161. El representante del Uruguay, hablando en nombre del grupo de países de América Latina y el Caribe, dijo que siempre se sentía en casa en las reuniones del Comité y que la Sra. Nolan era en gran medida responsable por crear una atmósfera acogedora. También había contribuido a hacer del Comité Ejecutivo un órgano ejemplar, y era la personificación del compromiso. Había preparado para su sucesor las mejores posibilidades de éxito, ya que él o ella tendrían una buena base donde apoyarse y seguir construyendo.

162. La representante del PNUD agradeció a la Sra. Nolan por su ardua labor, y destacó la buena cooperación entre el PNUD y la Secretaría durante los años bajo su liderazgo. La representante elogió su espíritu positivo, franqueza y dinamismo. El representante de la ONUDI dijo que había disfrutado de trabajar con la Sra. Nolan como Directora y anteriormente, como miembro del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro, y que tenía entrañables recuerdos de los muchos intercambios que habían mantenido durante ese período. La ONUDI expresó su aprecio por los valores humanos que había aportado con su apoyo a la Organización. El representante del PNUMA, hablando también en nombre del equipo del Programa de Asistencia al Cumplimiento, elogió la diplomacia y el valor de la Sra. Nolan y le agradeció que garantizase la participación y apoyo de la Secretaría en sus reuniones. El representante del Banco Mundial dijo que la transición había sido impecable cuando la Sra. Nolan accedió a su cargo como Directora, y que el Fondo Multilateral había alcanzado inmensos logros durante su período en funciones.

Durante ese período, ella había enfrentado numerosos retos, que había enfrentado de manera eficiente; asimismo, había sido una importante fuerza de impulso a la Secretaría para que fuese innovadora en su manera de responder a las tareas que debía enfrentar. Todos los organismos de ejecución le deseaban lo mejor en su jubilación.

163. El Sr. Marco González, hablando en nombre de la Secretaría del Ozono, se refirió a la profundidad y riqueza de la experiencia que la Sra. Nolan había aportado a la tarea de ayudar al Fondo Multilateral durante épocas difíciles. Durante ese proceso, el nivel de cooperación entre las Secretarías del Ozono y del Fondo había aumentado en gran medida, y las sinergias que se habían logrado habían dado frutos en la calidad de trabajo de ambas secretarías. El Sr. González habló de los sentimientos contradictorios que la Sra. Nolan seguramente experimentaría cuando sintiese el impulso de continuar brindando sus servicios para beneficios de esos órganos, al mismo tiempo que ansiaba un feliz período de jubilación. Le deseó lo mejor cuando enfrentase nuevos retos en el futuro.

164. El Sr. Eduardo Ganem, Director Adjunto, al hablar en nombre de la Secretaría, recordó la llegada de la Sra. Nolan para unirse a la Secretaría del Fondo en febrero de 2004, solo unas semanas antes de la 42ª reunión del Comité Ejecutivo, en la que había tenido que tratar un orden del día extremadamente existente. La Sra. Nolan había asumido el cargo de Directora en un momento en que el propio éxito del Fondo añadía una considerable presión al puesto. Basándose en su experiencia como miembro del Comité Ejecutivo, una de sus primeras iniciativas había sido simplificar el proceso de las reuniones. Los resultados que había logrado desde su llegada hablaban por sí mismo, con casi 30 reuniones que habían llegado a una conclusión exitosa, y con millones de dólares aprobados para actividades de eliminación. En forma personal, había dado autoridad a su personal para hacerse plenamente responsables y cumplir con las tareas asignadas, y siempre estuvo disponible para ofrecer asesoramiento, apoyo y orientación. Finalmente, en nombre de todo el personal de la Secretaría, el Sr. Ganem expresó agradecimiento a la Sra. Nolan como amiga y como colega, y le deseó lo mejor en su jubilación.

165. La Directora respondió a las expresiones de gratitud agradeciendo a los miembros del Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y la Secretaría por sus amables palabras, afirmando sin embargo que su propio éxito podía atribuirse en gran parte al sobresaliente apoyo de sus colegas en la Secretaría. Había conocido a muchas de las personas que asistían a la reunión en curso durante mucho tiempo, y habían atravesado juntos muchas épocas difíciles. Sin embargo, habían superado los obstáculos habían convertido al Protocolo de Montreal en el acuerdo multilateral sobre el medio ambiente más exitoso de todos los tiempos. Asimismo, se habían establecido muchas amistades sólidas en ese proceso. Los resultados del Protocolo de Montreal habían sido fenomenales. Resultaba especialmente digna de nota la eliminación de los CFC en todos los países en desarrollo. El camino por delante, con todos los retos relacionados con los HCFC, no sería sencillo, pero estaba segura de que el Comité Ejecutivo estaría a la altura del desafío. La Sra. Nolan deseaba a su reemplazante el mayor de los éxitos en su puesto y transmitió sus mejores deseos a todos los participantes en la reunión, esperando verlos pronto nuevamente.

CUESTIÓN 19 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

166. El Comité Ejecutivo aprobó su informe basándose en el proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/L.1.

CUESTIÓN 20 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

167. Tras el intercambio habitual de cortesías, la Presidenta declaró clausurada la reunión a las 5.35 horas del viernes 5 de julio de 2013.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2013 (EN \$EUA)

Al 28 de junio de 2013

INGRESO		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,705,394,243
- Pagarés retenidos		33,427,261
- Cooperación bilateral		148,056,476
- Intereses devengados		208,660,569
préstamos y otras fuentes		-
- Ingresos varios		16,446,636
Total de ingreso		3,111,985,185
ASIGNACIONES* Y PREVISIONES		
- PNUD	708,011,519	
- PNUMA	234,190,212	
- ONUDI	744,306,141	
- Banco Mundial	1,110,499,794	
Proyectos que no son determinados	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		2,797,007,666
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2011)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2015		98,947,615
La tasa del Tesorero (2003-2013)		5,050,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2013)		3,544,504
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2010)		1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		148,056,476
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(21,155,719)
Total de asignaciones y provisiones		3,033,265,801
Efectivo		45,292,123
Pagarés:		
2013	7,179,287	
2014	12,609,913	
2015	9,092,041	
2016	4,546,020	
		33,427,261
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		78,719,384

* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2013

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

Al 28 de junio de 2013

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	2013	1991 - 2013
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	132,419,807	3,077,965,348
Pagos en efectivo	206,511,034	381,555,255	413,011,018	408,090,922	417,816,135	339,920,544	373,153,733	2,540,058,642	111,895,413	53,440,188	2,705,394,243
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,851,135	19,074,631	13,917,899	139,780,497	5,509,248	2,766,731	148,056,476
Pagarés	0	0	0	0	0	(0)	5,090,816	5,090,816	14,698,384	13,638,062	33,427,261
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	434,369,084	429,393,618	465,667,270	358,995,175	392,162,448	2,684,929,954	132,103,045	69,844,980	2,886,877,980
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	40,975,701	1,794,577	913,526	43,683,804
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	38,197,925	10,606,383	8,332,730	9,033,305	7,478,258	129,076,831	(564,289)	62,574,827	191,087,369
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	91.92%	97.59%	98.24%	97.55%	98.13%	95.41%	100.43%	52.75%	93.79%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	205,938,388	2,347,348	374,832	208,660,569
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	13,399,363	1,534,909	1,512,363	16,446,636
TOTAL DE INGRESOS	217,643,036	423,288,168	480,278,198	484,465,502	486,427,896	405,910,173	406,254,732	2,904,267,705	135,985,303	71,732,176	3,111,985,184
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	2013	1991 - 2013
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	132,419,807	3,077,965,348
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	434,369,084	429,393,618	465,667,270	358,995,175	392,162,448	2,684,929,954	132,103,045	69,844,980	2,886,877,980
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	91.92%	97.59%	98.24%	97.55%	98.13%	95.41%	100.43%	52.75%	93.79%
Total de ingresos	217,643,036	423,288,168	480,278,198	484,465,502	486,427,896	405,910,173	406,254,732	2,904,267,705	135,985,303	71,732,176	3,111,985,184
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	38,197,925	10,606,383	8,332,730	9,033,305	7,478,258	129,076,831	(564,289)	62,574,827	191,087,369
Como % de promesas totales	10.24%	7.39%	8.08%	2.41%	1.76%	2.45%	1.87%	4.59%	-0.43%	47.25%	6.21%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,525,665	9,701,251	7,414,995	6,020,412	6,864,292	117,954,845	3,595,767	1,287,604	122,838,217
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.24%	7.39%	6.88%	2.20%	1.56%	1.64%	1.72%	4.19%	2.73%	0.97%	3.99%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2013

Al 28 de junio de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	58,577	46,633	0	0	11,944	0
Australia*	60,461,755	58,850,848	1,610,907	0	0	353,836
Austria	32,715,869	32,584,079	131,790	0	0	-747,815
Azerbaiyán	944,863	311,683	0	0	633,180	0
Belarús	2,900,526	0	0	0	2,900,526	0
Bélgica	40,610,780	40,610,780	0	0	0	1,056,958
Bulgaria	1,379,221	1,379,221	0	0	0	0
Canadá*	110,221,143	99,392,134	9,755,736	0	1,073,273	-3,849,101
Chipre	714,331	636,089	0	0	78,243	4,767
República Checa	9,250,574	8,963,004	287,570	0	0	280,261
Dinamarca	26,870,224	26,709,171	161,053	0	0	-727,131
Estonia	406,937	406,937	0	0	0	19,009
Finlandia	21,069,905	20,670,747	399,158	0	0	-598,395
Francia	235,993,448	210,164,103	15,504,947	0	10,324,398	-14,325,076
Alemania	340,637,503	260,999,095	55,097,946	30,093,928	-5,553,466	-442,463
Grecia	17,828,256	15,477,570	0	0	2,350,686	-1,340,447
Santa Sede	3,402	0	0	0	3,402	0
Hungría	6,299,528	4,760,499	46,494	0	1,492,535	-76,259
Islandia	1,250,430	1,143,416	0	0	107,014	50,524
Irlanda	11,103,279	11,103,278	0	0	0	590,215
Israel	12,874,157	3,824,671	152,462	0	8,897,024	0
Italia	185,564,321	158,164,613	15,355,008	0	12,044,701	3,291,976
Japón	599,724,697	567,919,851	19,522,669	0	12,282,177	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	609,241	609,240	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	304,457	304,456	0	0	0	0
Lituania	959,812	466,846	0	0	492,967	0
Luxemburgo	2,793,140	2,793,140	0	0	0	-79,210
Malta	238,620	180,788	0	0	57,832	0
Mónaco	197,880	197,880	0	0	0	-697
Países Bajos	63,343,199	63,343,198	0	0	0	0
Nueva Zelandia	9,042,316	9,042,315	0	0	0	180,048
Noruega	24,511,307	24,511,307	0	0	0	295,195
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	12,774,747	12,661,747	113,000	0	0	0
Portugal	14,659,039	11,191,959	101,700	0	3,365,380	198,162
Rumanía	1,042,190	741,125	0	0	301,065	0
Federación de Rusia	110,523,509	2,724,891	0	0	107,798,619	0
San Marino	21,939	21,939	0	0	0	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,899,615	2,641,560	16,523	0	241,532	12,128
Eslovenia	1,755,792	1,580,596	0	0	175,196	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	95,052,109	86,463,490	4,077,763	0	4,510,857	540,808
Suecia	41,273,630	39,699,277	1,574,353	0	0	-485,476
Suiza	44,983,831	43,070,601	1,913,230	0	0	-2,103,299
Tayikistán	113,308	43,047	0	0	70,261	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,513,651	1,303,750	0	0	8,209,901	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	212,561,707	211,996,708	565,000	0	0	-3,251,754
Estados Unidos de América	703,700,700	660,405,553	21,567,191	3,333,333	18,394,623	0
Uzbekistán	724,623	188,606	0	0	536,017	0
SUB-TOTAL	3,077,965,348	2,705,394,243	148,056,476	33,427,261	191,087,369	-21,155,719
Contribuciones en litigio***	43,683,804	0	0	0	43,683,804	0
TOTAL	3,121,649,152	2,705,394,243	148,056,476	33,427,261	234,771,173	

* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1,208,219 \$EUA y 6,449,438\$EUA en vez de 1,300,088 \$EUA y 6,414,880 \$EUA respectivamente.

** De acuerdo con las decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5,764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro. El monto para los Estados Unidos de América se ha descontado de las contribuciones de 2007 y 2008. Un monto adicional de 405,792 \$EUA se encuentra en la tabla de las contribuciones para 2010.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2013

Al 28 de junio de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907				11,907
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	4,381,612			1,073,273
Chipre	78,243				78,243
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798				10,414,798
Alemania	13,638,062		2,766,731	13,638,062	(2,766,731)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439				71,439
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952				8,502,952
Japón	21,312,660	14,264,340			7,048,321
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065				301,065
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532				241,532
Eslovenia	175,196				175,196
España	5,403,857				5,403,857
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	28,419,807				28,419,807
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	132,419,807	53,440,188	2,766,731	13,638,062	62,574,827
Contribuciones en litigio*	913,526				913,526
TOTAL	133,333,333	53,440,188	2,766,731	13,638,062	63,488,353

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2012

Al 28 de junio de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,126,112	379,086		(90,400)
Alemania	13,638,062	2,273,010	2,727,612	11,365,051	(2,727,612)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439	35,864			35,575
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	4,893,403	67,800		3,541,749
Japón	21,312,660	20,213,260	1,441,750		(342,350)
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857	893,000		(893,000)
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	27,538,756	30,617,667		3,333,333	(6,412,244)
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	131,538,756	111,895,413	5,509,248	14,698,384	(564,289)
Contribuciones en litigio*	1,794,577				1,794,577
TOTAL	133,333,333	111,895,413	5,509,248	14,698,384	1,230,288

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2009-2011

Al 28 de junio de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,660	0	0	104
Australia	8,678,133	8,339,133	339,000	0	0
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,539,244	1,060,037	0	0
Alemania	41,652,124	28,230,884	8,330,424	5,090,816	1
Grecia	2,894,330	2,894,330	0	0	(0)
Hungría	1,184,927	682,333	0	0	502,594
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	23,856,984	807,950	0	0
Japón	80,730,431	78,893,258	1,837,173	0	0
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	0	0	0	150,544
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelandia	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	2,432,985	0	0	0
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América	87,594,208	91,207,148	0	0	(3,612,940)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
SUB-TOTAL	399,640,706	373,153,733	13,917,899	5,090,816	7,478,258
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,046,498	373,153,733	13,917,899	5,090,816	7,884,050

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 28 de junio de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,553,711	339,000		0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	2,776,808	2,776,808	2,776,808	5,553,617
Grecia	964,777	964,777			0
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,221,645			(0)
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	32,946,274			(3,612,941)
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	133,351,137	120,396,700	4,190,004	2,776,808	5,987,625
		0	0	0	0
TOTAL	133,351,137	120,396,700	4,190,004	2,776,808	5,987,625

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 8 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 28 de junio de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,911			37
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,489,632	329,395		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,907,090	207,355		85,315
Alemania	13,884,041	11,570,034	2,776,808	2,314,007	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	287,357			107,618
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	7,566,245	655,400		(0)
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083	79,137			773,946
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	3,911,458	893,000		(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	28,927,541	28,927,541			0
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	132,945,345	123,482,134	6,160,272	2,314,007	988,932
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	133,351,137	123,482,134	6,160,272	2,314,007	1,394,724

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 9 : Situación de las Contribuciones para 2009

Al 28 de junio de 2013

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,719,586	99,440		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania	13,884,041	13,884,041	2,776,808	0	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,069,094	152,550		0
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			(0)
Portugal	853,083	853,082			0
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	2,023	2,023			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistan	12,950				12,950
TOTAL	133,344,225	129,274,900	3,567,623	0	501,702

Table 10: Situación de los pagarés al 28 de junio de 2013

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá			0					0	0
Francia			0					0	0
Alemania		30,093,928	30,093,928					30,093,928	30,093,928
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		3,333,333	3,333,333					3,333,333	3,333,333
TOTAL	0	33,427,261	33,427,261	0	0	0	0	33,427,261	33,427,261

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**TABLA 12: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 28 DE JUNIO DE 2013
 (EN \$EUA)**

	A pagar en 2013	A pagar en 2014	A pagar 2015	A pagar 2016	TOTAL
<u>ALEMANIA</u>					
2010	2,314,006				2,314,006
2011	925,603	1,851,206			2,776,809
2012	2,273,010	4,546,021	4,546,020		11,365,051
2013		4,546,021	4,546,021	4,546,020	13,638,062
<u>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</u>					
2013	1,666,667				1,666,667
2014		1,666,666			1,666,666
	7,179,287	12,609,913	9,092,041	4,546,020	33,427,261

NOTA:

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinente
 El pago de los pagarés de los Estados Unidos de América se hace en noviembre de los años pertinente

Anexo II

ACTIVIDADES RESTANTES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO

País	Organismo	Tipo	Sustancia química	Detalle químico de HCFC	Sector y subsector	Valor (miles de \$EUA) en 2013	PAO en 2013
Argelia	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	257	
Angola	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	77	0,6
Argentina	ONUDI	PRP	MB		Poscosecha, algodón y cítricos	54	
Argentina	PNUD	INS	SEV		Varios - Apoyo para la dependencia del ozono	333	0,0
Armenia	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC-22	Etapa 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	29	
Armenia	PNUD	PRP	HCFC	HCFC	Etapa II - Preparación de plan de gestión de la eliminación de los HCFC	64	0,0
Bahamas	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	56	0,3
Bahamas	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Bahamas	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	11	0,1
Bangladesh	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	102	1,0
Bangladesh	PNUD	INS	SEV		Varios - Apoyo para la dependencia del ozono	139	0,0
Benin	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Bhután	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Alemania	INV	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	107	0,5
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	102	
Brasil	PNUD	INV	HCFC	HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	3 225	33,7
Burundi	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	34	0,2
Burundi	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Camerún	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	140	
Camerún	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	194	3,9
Cabo Verde	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	40	0,0
Cabo Verde	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
República Centroafricana	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	62	0,4
Chad	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Chile	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	76	0,8
Chile	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	896	10,3
China	BIRF	PHA	HCFC	HCFC-141b	Espumas (de poliuretano rígidas)	14 543	170,5
China	Japón	PHA	HCFC	HCFC	Plan de eliminación de HCFC	90	1,0

País	Organismo	Tipo	Sustancia química	Detalle químico de HCFC	Sector y subsector	Valor (miles de \$EUA) en 2013	PAO en 2013
China	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (sector de servicio y mantenimiento, incluida facilitación)	1 228	13,9
China	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Proyecto de inversión/planes sectoriales (plan sectorial de refrig. comercial e industrial)	9 090	106,5
China	PNUD	INV	HCFC	HCFC-141b	Proyecto de inversión/planes sectoriales (plan sectorial para solventes)	2 140	25,1
China	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Aire acondicionado	9 090	106,5
China	ONUDI	PHA	MB		Plan sectorial de eliminación	538	25,7
China	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC-22	Etapa 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (sector de servicio y mantenimiento, incluida facilitación)	537	
Colombia	PNUD	PRP	HCFC	HCFC	Etapa II - Preparación de plan de gestión de la eliminación de los HCFC	375	0,0
Congo	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	34	0,3
Congo	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Costa Rica	PNUD	INS	SEV		Varios - Apoyo para la dependencia del ozono	150	0,0
Croacia	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Refrigeración - Servicio y mantenimiento, y espumas	65	0,4
Cuba	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	175	1,8
Cuba	PNUD	INS	SEV		Varios - Apoyo para la dependencia del ozono	160	0,0
República Democrática del Congo	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	65	
República Democrática del Congo	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC	Etapa 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	68	
República Democrática del Congo	PNUD	PRP	HCFC	HCFC	Etapa II - Preparación de plan de gestión de la eliminación de los HCFC	26	0,0
Dominica	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Ecuador	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	177	
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-141b	Espumas - Espumas de poliuretano rígidas	54	
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Fabricación	108	
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	108	
Guinea Ecuatorial	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	34	0,2
Guinea Ecuatorial	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	80	
Etiopía	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Gabón	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	52	0,9
Gabón	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Gambia	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los	26	0,0

País	Organismo	Tipo	Sustancia química	Detalle químico de HCFC	Sector y subsector	Valor (miles de \$EUA) en 2013	PAO en 2013
					HCFC (ejecución)		
Mundial	BIRF	TAS	SEV		Costos de unidad central del organismo	1 737	
Mundial	ONUDI	TAS	SEV		Financiación de unidad central	2 012	
Mundial	PNUD	TAS	SEV		Apoyo de unidad central	2 012	0,0
Mundial	PNUMA	TAS	SEV		Programa de trabajo mundial del Programa de asistencia al cumplimiento para 2014	10 187	
Guatemala	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	125	
Guinea-Bissau	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	34	0,1
Haití	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	100	
India	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	387	5,5
India	PNUD	INV	HCFC	HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	7 525	112,3
India	Alemania	TAS	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	970	14,0
India	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC	Etapas 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	33	
Indonesia	BIRF	PHA	HCFC	HCFC-141b	Espumas	1 013	10,4
Indonesia	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	4 300	44,3
Indonesia	PNUD	INS	SEV		Varios - Apoyo para la dependencia del ozono	290	0,0
Irán (República Islámica del)	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-141b	Espumas	109	1,0
Irán (República Islámica del)	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	514	4,7
Irán (República Islámica del)	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Refrigeración - Fabricación	62	
Irán (República Islámica del)	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	62	
Irán (República Islámica del)	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC	Etapas 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	31	
Iraq	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	567	6,4
Iraq	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	75	0,9
Jordania	BIRF	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración (A/A)	906	6,0
Jordania	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	24	0,2
Kirguistán	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC-22	Etapas 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	29	
Kirguistán	PNUD	PRP	HCFC	HCFC	Etapas II - Preparación de plan de gestión de la eliminación de los HCFC	64	
Libia	ONUDI	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	146	0,0

País	Organismo	Tipo	Sustancia química	Detalle químico de HCFC	Sector y subsector	Valor (miles de \$EUA) en 2013	PAO en 2013
Malasia	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	3 901	39,0
Malí	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	62	0,5
Mauritania	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	65	0,9
Mauritania	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC – Etapa I	75	0,9
Mauritania	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Mauricio	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
México	PNUD	INV	HCFC	HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	4 085	88,1
México	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	209	
México	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Refrigeración - Servicio y mantenimiento, y espumas	622	13,4
Mongolia	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	73	0,1
Montenegro	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	124	0,1
Marruecos	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	156	
Myanmar	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Namibia	Alemania	INV	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	269	1,6
Níger	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	65	
Nigeria	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	1 083	18,4
Nigeria	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Fabricación	54	
Nigeria	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Refrigeración - Servicio y mantenimiento, y espumas	694	11,8
Nigeria	PNUD	PRP	HCFC	HCFC	Etapa II - Preparación de plan de gestión de la eliminación de los HCFC	193	0,0
Omán	ONUDI	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	73	
Omán	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	69	
Pakistán	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-141b	Espumas - Espumas de poliuretano rígidas	107	
Pakistán	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación, Etapa II)	68	
Pakistán	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	161	
Panamá	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	150	
Papua Nueva Guinea	Alemania	INV	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento y fortalecimiento institucional	380	0,9
Perú	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	23	0,3
Perú	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	109	1,3
Qatar	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	170	4,3

País	Organismo	Tipo	Sustancia química	Detalle químico de HCFC	Sector y subsector	Valor (miles de \$EUA) en 2013	PAO en 2013
Qatar	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	572	15,1
República de Moldova	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC	Etapas 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	29	
República de Moldova	PNUD	PRP	HCFC	HCFC	Etapas II - Preparación de plan de gestión de la eliminación de los HCFC	64	0,0
Santo Tomé y Príncipe	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	61	
Arabia Saudita	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Aire acondicionado	3 179	135,3
Senegal	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	152	
Serbia	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	31	0,1
Serbia	ONUDI	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	140	
Serbia	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento y Refrigeración - Fabricación	477	1,5
Sudáfrica	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-141b	Espumas - Espumas de poliuretano rígidas	2 774	70,1
Sudán del Sur	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Programa de país/Plan de gestión de la eliminación de los HCFC – Etapa I	100	0,9
Sudán del Sur	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
Sudán	ONUDI	PRP	MB		Fumigantes	21	
Suriname	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	32	0,1
Swazilandia	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	60	
República Árabe Siria	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-141b	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	119	
República Árabe Siria	ONUDI	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	219	
Tailandia	BIRF	PHA	HCFC	HCFC-22/ HCFC-141b	Espumas - Refrigeración (A/A)	10 386	98,8
Timor-Leste	PNUMA	PRP	HCFC	HCFC-22	Etapas 2 - Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (preparación)	67	
Timor-Leste	PNUD	PRP	HCFC	HCFC	Etapas II - Preparación de plan de gestión de la eliminación de los HCFC	27	0,0
Togo	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	51	0,5
Trinidad y Tabago	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	213	2,4
Turkmenistán	ONUDI	PHA	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	102	0,4
Uganda	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	63	
Uruguay	PNUD	INV	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	124	1,3
Uruguay	PNUD	INS	SEV		Varios - Apoyo para la dependencia del ozono	161	0,0

País	Organismo	Tipo	Sustancia química	Detalle químico de HCFC	Sector y subsector	Valor (miles de \$EUA) en 2013	PAO en 2013
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-141b	Espumas - Espumas de poliuretano rígidas	32	
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	PRP	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	161	
Viet Nam	BIRF	PHA	HCFC	HCFC-141b	Espumas	6 088	81,3
Zambia	PNUMA	PHA	HCFC	HCFC-22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (ejecución)	45	0,2
Zambia	PNUMA	INS	SEV		Fortalecimiento institucional	66	
Zimbabwe	Alemania	INV	HCFC	HCFC-141b	Espumas	183	1,1
Zimbabwe	Alemania	INV	HCFC	HCFC-22	Refrigeración - Servicio y mantenimiento	126	2,0

Anexo III

ACTIVIDADES RESTANTES NO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO

País	Orga- nismo	Tipo	Sustancia química	Sector y subsector	Valor (miles de \$EUA) en 2013	PAO en 2013
Argelia	ONUDI	DEM	Destrucción	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	535	50,0
Líbano	ONUDI	DEM	Destrucción	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	164	14,0
Región: AFR	PNUMA	TAS	Metilbromuro	Talleres técnicos regionales para la adopción sostenible de tecnologías de alternativas al metilbromuro	120	
Región: ASP	Japón	DEM	Destrucción	Destrucción de SAO en la región de Asia y el Pacífico. Demostración de un enfoque regional, que es probable que se base en una máquina de destrucción de SAO móvil, tomando en cuenta los pros y los contras de los proyectos de demostración en curso, incluido uno que está ejecutando el PNUMA en Nepal.	1 000	

Anexo IV

Cuadro 1**PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES**

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
Francia	AFR/REF/48/DEM/36	Proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y el Sudán)	Pedir al gobierno de Francia que presente a la 71ª reunión un informe de situación sobre el avance realizado en la ejecución del proyecto.
Japón	AFR/REF/48/DEM/35	Proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y el Sudán)	Pedir que se presente a la 71ª reunión un informe de situación adicional sobre la finalización del plan financiero con los beneficiarios.
Japón	ASP/DES/54/PRP/53	Preparación de proyecto piloto de demostración para eliminación de SAO	Pedir que se presente a la 71ª un informe de situación adicional si el pedido de financiamiento no se somete a dicha reunión.
Japón	COL/FOA/60/DEM/75	Proyecto de demostración para validar la utilización de CO ₂ supercrítico en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano pulverizadas	Pedir que se presente a la 71ª reunión un informe de situación adicional sobre la terminación de un proyecto de demostración de HCFC si no se ha completado para dicha reunión.
BIRF	ARG/FUM/29/DEM/93	Proyecto de demostración para el ensayo de alternativas al metilbromuro en la desinfección de cosechas de algodón y cítricos después de su recolección (etapa I)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión un informe de situación adicional para supervisar la preparación del informe.
PNUD	BHU/PHA/63/INV/17	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (primer tramo)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se había aprobado hacía más de un año y para el cual no se había registrado ningún desembolso.
PNUD	DOM/HAL/51/TAS/39	Actualización del plan nacional de gestión de bancos de halones	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los proyectos debido a las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.
PNUD	IND/DES/61/PRP/437	Preparación de un proyecto de demostración de un modelo tecnológico, financiero y de gestión sostenible para la eliminación de SAO	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presente a la 71ª reunión un informe de situación adicional para supervisar los proyectos debido a las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
PNUMA	ALG/SEV/57/INS/69	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa V)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma de un nuevo acuerdo para el proyecto de fortalecimiento institucional y los progresos de su ejecución.
PNUMA	GAB/PHA/62/TAS/26	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos de ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
PNUMA	GUA/FUM/59/TAS/39	Eliminación nacional del metilbromuro (fase II, primer tramo)	Pedir que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos del proyecto y las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
PNUMA	MAU/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la actividad de preparación de proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC si el proyecto no se presentaba a dicha reunión.
PNUMA	MAU/SEV/49/INS/17	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presente a la 71ª reunión un informe de situación adicional para supervisar la ejecución de este proyecto de fortalecimiento institucional (Acuerdo no firmado todavía).
PNUMA	MOR/SEV/59/INS/63	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Pedir, por la tercera reunión consecutiva, que se presente a la 71ª reunión un informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para fortalecimiento institucional.
ONUDI	ETH/FUM/54/PRP/18	Preparación de proyecto en el sector de fumigantes (floricultura)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presente a la 71ª reunión un informe de situación adicional a fin de supervisar: a) la preparación del proyecto en el caso de que el proyecto no se presente en la 71ª reunión; y b) preparación de proyecto, si no se presentó a la 71ª reunión relacionado con el proceso de selección del experto nacional.
ONUDI	LIB/FOA/63/PRP/33	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (componente para espumas de poliuretano)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a dicha reunión.
ONUDI	LIB/PHA/45/INV/25	Plan nacional de eliminación de SAO: segundo tramo	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política y/o de seguridad en el país.
ONUDI	LIB/PHA/54/INV/28	Plan nacional de eliminación de SAO: tercer tramo	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política o de seguridad en el país.

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
ONUDI	LIB/PHA/55/PRP/29	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a dicha reunión.
ONUDI	LIB/PHA/63/PRP/32	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (financiación adicional)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a dicha reunión.
ONUDI	MEX/ARS/63/INV/156	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de aerosoles en la empresa Silimex	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la adquisición de equipos para el proyecto.
ONUDI	MOZ/FUM/60/TAS/20	Asistencia técnica para la eliminación de los usos controlados de metilbromuro en la fumigación de suelos	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
ONUDI	QAT/SEV/59/INS/15	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales: a) sobre la firma del documento de proyecto para fortalecimiento institucional; b) para supervisar el progreso del proyecto de fortalecimiento institucional.
ONUDI	SYR/PHA/58/INV/99	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política y de seguridad en el país.
ONUDI	SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y paneles aislantes de poliuretano en Al Hafez Group	Pedir que se presente a la 71ª reunión un informe de situación adicional sobre los progresos del proyecto, debido a la situación política o de seguridad en el país.
ONUDI	TUN/FOA/58/PRP/50	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sector de espumas de poliuretano)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la preparación de los documentos si no se presentaban a dicha reunión.
ONUDI	TUN/PHA/55/PRP/48	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicional para supervisar la preparación de los proyectos si no se presentaban a dicha reunión.
ONUDI	YEM/PHA/55/INV/28	Plan nacional de eliminación de SAO (primer tramo)	Pedir que se presenten a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el proyecto respecto de cuestiones relacionadas con demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva debido a la situación política y/o de seguridad en el país.
ONUDI	YUG/PHA/51/INV/31	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo, transferido de Suecia)	Pedir, por la cuarta reunión consecutiva, que se presente a la 71ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.

Cuadro 2

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES
PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC**

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
PNUMA	MAU/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Pedir la presentación de un informe de situación adicional a la 71ª reunión con el fin de supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si dicho plan no se presenta a la mencionada reunión.

Anexo V

Código	Organismo	Título del proyecto	Motivos
BGD/FOA/62/INV/38	PNUD	Eliminación del HCFC-141b en Walton Hi-Tech Ind. Ltd.	Pedir, para cada empresa/proyecto, que se presente un cuadro con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados originalmente y los costos reales conforme a la decisión 55/43 b) antes de la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.
EGY/FOA/62/INV/106	PNUD	Conversión de HCFC-141b a formiato de metilo en la fabricación de espumas aislantes de poliuretano rígido para termotanques en Fresh Electric for Home Appliances	Pedir, para cada empresa/proyecto, que se presente un cuadro con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados originalmente y los costos reales conforme a la decisión 55/43 b) antes de la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.
EGY/FOA/62/INV/107	PNUD	Conversión de HCFC-141b a formiato de metilo en la fabricación de espumas de poliuretano pulverizado en Specialized Engineering Contracting Co.	Pedir, para cada empresa/proyecto, que se presente un cuadro con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados originalmente y los costos reales conforme a la decisión 55/43 b) antes de la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.
EGY/FOA/62/INV/108	PNUD	Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de tableros aislantes de espumas de poliuretano rígido en Cairo Foam	Pedir, para cada empresa/proyecto, que se presente un cuadro con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados originalmente y los costos reales conforme a la decisión 55/43 b) antes de la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.
HAI/SEV/59/INS/16	PNUMA	Extensión del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Pedir que se proporcione a la 71ª reunión una actualización sobre a) la producción y la presentación del informe técnico y financiero y b) la firma del nuevo acuerdo de fortalecimiento institucional para Haití que permitirá liberar el saldo de fondos.
SAU/FOA/62/INV/14	Japón	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Al Watania Plastics y Arabian Chemical Company	Pedir otro informe sobre la cláusula de aprobación de los proyectos de inversión y demostración para HCFC individuales para informar sobre los costos adicionales de capital y de explotación y la aplicación de tecnología conforme a la decisión 55/43 b) para presentar a la 71ª reunión basándose en la fecha prevista de terminación del proyecto. Para cada empresa/proyecto, presentar un cuadro con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados originalmente y los costos reales conforme a la decisión 55/43 b).
SAU/PHA/61/INV/10 SAU/PHA/61/TAS/09	ONUDI	Informe de verificación sobre CFC, CTC, TCA y halones para los años 2009 y 2010, e informe de ejecución completo sobre el plan nacional de eliminación de SAO	Pedir que se presente a la 71ª reunión un informe de situación sobre la preparación del informe de verificación de 2009/2010 para CFC, CTC, TCA y halones, y el informe de ejecución sobre el plan nacional de eliminación de SAO, si no se había presentado para entonces.

Anexo VI

CONDICIONES CONVENIDAS REVISADAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL METILBROMURO EN EGIPTO

1. El Comité Ejecutivo:
 - a) En su 38ª reunión, aprobó 2.750.592 \$EUA como el total de fondos que estarán disponibles para que Egipto alcance el nivel de reducción de 185,6 toneladas PAO del consumo de metilbromuro (metilbromuro) utilizado en el sector de horticultura y de productos básicos, reduciendo el consumo agregado del uso de sustancias controladas a 185,7 toneladas PAO en 2005;
 - b) En su 52ª reunión, tomó nota del cambio en algunas tecnologías alternativas que fueron seleccionadas por las principales partes interesadas, cuando se elaboró el proyecto original, a solicitud del Gobierno de Egipto;
 - c) En su 56ª reunión, adicionalmente aprobó 1.934.994 \$EUA como el total de fondos disponibles para que Egipto alcance la eliminación total del metilbromuro utilizado en el sector de la horticultura y los productos básicos (184,2 toneladas PAO), excepto por las 6,0 toneladas PAO utilizadas para la fumigación de plantaciones de dátiles de gran humedad hasta que se presente la disponibilidad de una alternativa adecuada (decisión XV/12);
 - d) En su 70ª reunión, aprobó un calendario revisado de reducción para la eliminación del metilbromuro en Egipto.

2. Como ya se informó a la Secretaría del Ozono, la línea de base para el cumplimiento de Egipto es de 238,1 toneladas PAO; el consumo de metilbromuro en 2007 fue de 186,0 toneladas PAO. En consecuencia, Egipto ha alcanzado el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Protocolo de Montreal, de una reducción del 20% por ciento en 2005.

3. Las reducciones logradas de conformidad con los términos estipulados en los proyectos *supra* y de otras obligaciones prescritas en los documentos de proyectos garantizarán que Egipto cumpla con el programa de reducciones que se indica a continuación. A tal efecto, Egipto reducirá el consumo nacional controlado de metilbromuro, con exclusión del consumo en aplicaciones de cuarentena y previas al envío, a niveles inferiores a los de consumo anual, listados a continuación:

Año	Nivel de consumo de metilbromuro (toneladas PAO)				Toneladas PAO	
	Fumigación de suelos	Productos básicos	Estructuras	Dátiles (*)	Eliminación total	Consumo total
2009	124,2	51,0	9,2	6,0		190,4
2010	106,2	36,0	9,2	6,0	33,0	157,4
2011	88,0	30,0	9,2	6,0	24,2	133,2
2012	81,2	20,0	9,2	6,0	16,8	116,4
2013	40,2	6,0	3,2	6,0	61,0	55,4
2014	-	-	-	6,0	49,4	6,0
Total					184,4	

(*) Con sujeción a la disponibilidad de una alternativa adecuada para la fumigación de dátiles de alto contenido de humedad (decisión XV/12).

4. Egipto se compromete a mantener permanentemente los niveles de consumo indicados *supra* basándose en las cuotas de importación y de otras políticas que considere necesarias.

5. El Gobierno de Egipto ha examinado los datos de consumo identificados en todos los sectores del ámbito de los proyectos y está seguro que son correctos. Por consiguiente, el Gobierno conviene en subscribir el presente acuerdo con el Comité Ejecutivo, en el entendido que, de identificarse un consumo adicional de metilbromuro en fechas posteriores (excluyendo las 6,0 toneladas PAO utilizadas para la fumigación de dátiles de gran humedad), la responsabilidad de asegurar su eliminación recaerá sola y exclusivamente en el Gobierno de Egipto.

6. El Gobierno de Egipto, en conformidad con la ONUDI, tendrá la flexibilidad para organizar y ejecutar los diversos componentes de los proyectos, que a su discreción considere más pertinentes para cumplir con sus obligaciones relativas al consumo de metilbromuro señaladas *supra*. La ONUDI conviene en hacerse cargo de la gestión de financiación para el proyecto de manera que se asegure el logro de las reducciones específicas de metilbromuro acordadas. El Gobierno de Egipto puede decidir la aceleración del calendario de reducción del metilbromuro sin que esto de lugar a sanción en el presupuesto de los proyectos.

7. La ONUDI presentará informes anuales al Comité Ejecutivo en relación con los adelantos logrados en el cumplimiento de las reducciones del consumo de metilbromuro requeridas en todos los sectores, así como de los costos anuales asociados a la aplicación de las tecnologías alternativas seleccionadas y de los insumos adquiridos con los fondos de los proyectos.

8. Las presentes condiciones convenidas revisadas sustituyen a las alcanzadas entre el Gobierno de Egipto y el Comité Ejecutivo en la 56ª reunión del Comité Ejecutivo.

Anexo VII

**PROYECTOS/TRAMOS DE ACUERDOS PLURIANUALES CON SALDOS QUE PUEDE SER
NECESARIO DEVOLVER (DECISIÓN 70/7 b) ii)**

Cuadro 1

**TRAMOS DE PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DEFINITIVA O PLANES
NACIONALES DE ELIMINACIÓN DE CFC EN CURSO APROBADOS ANTES DE 2009 CON
SALDOS QUE DEBEN DEVOLVERSE**

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Argentina	ONUDI	ARG/PHA/47/INV/147	Plan nacional de eliminación de CFC: Programa de trabajo de 2006
Argentina	BIRF	ARG/PHA/47/INV/148	Plan nacional de eliminación de CFC: Programa de trabajo de 2006
Argentina	ONUDI	ARG/PHA/50/INV/150	Plan nacional de eliminación de CFC: Programa de trabajo de 2007
Argentina	ONUDI	ARG/PHA/53/INV/152	Plan nacional de eliminación de CFC: Programa de trabajo de 2008
Bahrein	PNUMA	BAH/PHA/50/TAS/17	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	BHE/PHA/44/INV/21	Plan nacional de eliminación de SAO: segundo tramo
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	BHE/PHA/52/INV/22	Plan de nacional de eliminación de SAO (tercer tramo)
Brasil	PNUD	BRA/PHA/53/INV/280	Plan nacional de eliminación de CFC (sexto tramo)
Brasil	PNUD	BRA/PHA/56/INV/284	Plan nacional de eliminación de CFC (séptimo tramo)
Dominica	PNUD	DMI/PHA/56/INV/14	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo y tercer tramos)
Egipto	ONUDI	EGY/PHA/54/INV/95	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo)
Eritrea	PNUMA	ERI/PHA/54/TAS/04	Plan de gestión de eliminación definitiva para los CFC (primer tramo)
Guatemala	PNUD	GUA/PHA/56/INV/35	Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)
Kuwait	PNUMA	KUW/PHA/52/TAS/10 PNUMA	Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)
República Democrática Popular Lao	Francia	LAO/PHA/54/INV/18	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)
Libia	ONUDI	LIB/PHA/45/INV/25	Plan nacional de eliminación de CFC: segundo tramo
Libia	ONUDI	LIB/PHA/54/INV/28	Plan nacional de eliminación de SAO: tercer tramo
Perú	PNUMA	PER/PHA/55/TAS/42	Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)
Qatar	ONUDI	QAT/PHA/53/INV/09	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)
Qatar	PNUMA	QAT/PHA/53/TAS/10	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)
Saint Kitts y Nevis	PNUD	STK/PHA/56/INV/13	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo y tercer tramos)
Saint Kitts y Nevis	PNUMA	STK/PHA/56/TAS/12	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (segundo y tercer tramos)
Arabia Saudita	ONUDI	SAU/PHA/53/INV/03	Plan nacional de eliminación
Arabia Saudita	PNUMA	SAU/PHA/53/TAS/04	Plan nacional de eliminación
Serbia	ONUDI	YUG/PHA/47/INV/28	Plan nacional de eliminación de CFC (segundo tramo)
Serbia	ONUDI	YUG/PHA/50/INV/30	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo)

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Serbia	ONUDI	YUG/PHA/51/INV/31	Plan nacional de eliminación de CFC (tercer tramo, transferido de Suecia)
Suriname	PNUMA	SUR/PHA/56/TAS/15	Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)
Swazilandia	PNUMA	SWA/PHA/56/TAS/11	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)
República Unida de Tanzania	PNUD	URT/PHA/54/INV/23	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)
Tailandia	BIRF	THA/PHA/45/INV/144	Plan nacional de eliminación de CFC: programa anual de 2005
Tailandia	BIRF	THA/PHA/48/INV/146	Plan nacional de eliminación de CFC: Plan de ejecución anual para 2006
Tailandia	BIRF	THA/PHA/53/INV/149	Plan nacional de eliminación de CFC: Plan de ejecución anual para 2007
Tailandia	BIRF	THA/PHA/55/INV/150	Plan nacional de eliminación de CFC: Plan de ejecución anual para 2008
Yemen	ONUDI	YEM/PHA/55/INV/28	Plan nacional de eliminación de SAO (primer tramo)
Yemen	PNUMA	YEM/PHA/55/TAS/31	Plan nacional de eliminación de SAO (primer tramo)

Cuadro 2

PREPARACIÓN DE PROYECTO PARA PLANES DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC APROBADOS CON SALDOS QUE DEBEN DEVOLVERSE*

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Angola	PNUD	ANG/PHA/55/PRP/08	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Antigua y Barbuda	PNUMA	ANT/PHA/55/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Argentina	BIRF	ARG/FOA/65/PRP/167	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC en el sector de espumas (financiación adicional)
Bahamas	PNUMA	BHA/PHA/55/PRP/15	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Bahrein	PNUMA	BAH/PHA/55/PRP/19	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Bangladesh	PNUD	BGD/FOA/57/PRP/33	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Bangladesh	PNUD	BGD/PHA/56/PRP/29	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Barbados	PNUMA	BAR/PHA/55/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Belice	PNUMA	BZE/PHA/55/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Bhután	PNUMA	BHU/PHA/55/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Bhután	PNUMA	BHU/PHA/56/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (adicional)
Bolivia (Estado Plurinacional de)	PNUD	BOL/FOA/57/PRP/34	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	BHE/FOA/63/PRP/24	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (aplicaciones de espumas de poliuretano rígidas)
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	BHE/PHA/55/PRP/23	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Burundi	PNUMA	BDI/PHA/55/PRP/23	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Camboya	PNUMA	KAM/PHA/55/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Cabo Verde	PNUMA	CBI/PHA/56/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Chile	PNUD	CHI/PHA/55/PRP/165	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
China	PNUD	CPR/FOA/60/PRP/500	Preparación de un proyecto de demostración para la conversión de la tecnología con HCFC-142b y HCFC-22 a formiato de metilo y tecnología de coespumación en la fabricación de espumas XPS en Feininger (Nanjing) Energy Saving Technology Co. Ltd.
China	PNUD	CPR/PHA/55/PRP/460	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC: subsectores de refrigeración comercial e industrial
China	PNUD	CPR/PHA/55/PRP/461	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC: sector de solventes
China	PNUD	CPR/PHA/55/PRP/464	Preparación de una estrategia general para el plan de gestión de eliminación de los HCFC

País	Organismo	Código	Título del proyecto
China	BIRF	CPR/PHA/55/PRP/467	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC: Sector de producción de los HCFC
China	PNUD	CPR/PHA/55/PRP/471	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC: espumas de poliestireno extruido
China	PNUD	CPR/SOL/60/PRP/497	Preparación de un proyecto de demostración destinado a la conversión de los HCFC-141b en una combinación de alcohol isopropílico y compuestos de hidrocarburos para aplicaciones en productos de limpieza con disolventes en las instalaciones de Zhejiang KDL Medical Equipment Group Ltd.
Costa Rica	PNUD	COS/PHA/55/PRP/39	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Costa Rica	PNUD	COS/REF/57/PRP/41	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración)
Côte d'Ivoire	PNUMA	IVC/PHA/57/PRP/30	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Cuba	PNUD	CUB/FOA/57/PRP/41	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Cuba	PNUD	CUB/PHA/56/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Cuba	PNUD	CUB/REF/58/PRP/42	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación)
Djibouti	PNUMA	DJI/PHA/55/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Djibouti	PNUMA	DJI/PHA/58/PRP/16	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)
Dominica	PNUMA	DMI/PHA/57/PRP/16	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
República Dominicana	PNUD	DOM/FOA/57/PRP/44	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
República Dominicana	PNUD	DOM/PHA/55/PRP/42	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Ecuador	PNUMA	ECU/PHA/59/PRP/44	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
El Salvador	PNUD	ELS/PHA/55/PRP/23	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Guinea Ecuatorial	PNUMA	EQG/PHA/56/PRP/03	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Eritrea	PNUMA	ERI/PHA/55/PRP/07	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Etiopía	PNUMA	ETH/PHA/56/PRP/19	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Fiji	PNUD	FIJ/PHA/55/PRP/19	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Gabón	PNUMA	GAB/PHA/55/PRP/22	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Granada	PNUMA	GRN/PHA/55/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Guatemala	PNUMA	GUA/PHA/57/PRP/37	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Guinea-Bissau	PNUMA	GBS/PHA/57/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Guyana	PNUMA	GUY/PHA/55/PRP/16	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Haití	PNUMA	HAI/PHA/57/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Honduras	PNUMA	HON/PHA/55/PRP/25	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Indonesia	PNUD	IDS/REF/57/PRP/188	Preparación de actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de aire acondicionado aire/aire)
Irán (República Islámica del)	PNUD	IRA/FOA/57/PRP/195	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (espumas rígidas)
Iraq	ONUDI	IRQ/PHA/59/PRP/11	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)
Iraq	PNUMA	IRQ/PHA/60/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Jamaica	PNUD	JAM/FOA/61/PRP/26	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Kuwait	ONUDI	KUW/FOA/63/PRP/17	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (componente para espumas de poliuretano)
Kuwait	PNUMA	KUW/PHA/55/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
República Democrática Popular Lao	PNUMA	LAO/PHA/55/PRP/19	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Líbano	PNUD	LEB/FOA/57/PRP/71	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Malasia	PNUD	MAL/FOA/57/PRP/164	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Malasia	PNUD	MAL/REF/57/PRP/162	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración, excepto aire acondicionado aire/aire)
Malasia	PNUD	MAL/REF/57/PRP/163	Preparación de actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de aire acondicionado aire/aire)
Maldivas	PNUMA	MDV/PHA/55/PRP/16	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Malí	PNUMA	MLI/PHA/55/PRP/25	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
México	ONUDI	MEX/MUS/58/PRP/146	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sectores de aerosoles y solventes)
México	ONUDI	MEX/REF/58/PRP/145	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración)
Mongolia	PNUMA	MON/PHA/55/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Marruecos	ONUDI	MOR/PHA/55/PRP/59	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Marruecos	ONUDI	MOR/REF/60/PRP/65	Preparación de actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sectores de refrigeración y aire acondicionado)
Mozambique	PNUMA	MOZ/PHA/58/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)
Myanmar	ONUDI	MYA/PHA/57/PRP/09	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Myanmar	PNUMA	MYA/PHA/57/PRP/10	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Nepal	PNUMA	NEP/PHA/55/PRP/23	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Níger	ONUDI	NER/PHA/55/PRP/22	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Nigeria	Japón	NIR/REF/61/PRP/127	Preparación para un proyecto de demostración para validar la tecnología de refrigeración de CO ₂ transcrito en la fabricación de bloques de hielo en Austin Laz
Omán	PNUMA	OMA/PHA/55/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Pakistán	PNUMA	PAK/PHA/55/PRP/69	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Pakistán	ONUDI	PAK/REF/59/PRP/74	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sectores de fabricación de equipos de refrigeración y de aire acondicionado)
Panamá	PNUD	PAN/FOA/57/PRP/30	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Panamá	PNUMA	PAN/PHA/55/PRP/28	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Paraguay	PNUD	PAR/FOA/57/PRP/21	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Paraguay	PNUMA	PAR/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Paraguay	PNUD	PAR/PHA/57/PRP/22	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)
Perú	PNUD	PER/FOA/57/PRP/43	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Perú	PNUD	PER/PHA/55/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Filipinas	PNUD	PHI/REF/59/PRP/87	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sectores de refrigeración y aire acondicionado, exceptuado aire acondicionado residencial)
Qatar	ONUDI	QAT/FOA/60/PRP/16	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Qatar	PNUMA	QAT/PHA/55/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Región: ASP	PNUMA	ASP/PHA/60/PRP/54	Desarrollo de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los Países Insulares del Pacífico en el marco de un enfoque regional
Rwanda	PNUMA	RWA/PHA/55/PRP/15	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Saint Kitts y Nevis	PNUMA	STK/PHA/56/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Santa Lucía	PNUMA	STL/PHA/55/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
San Vicente y las Granadinas	PNUMA	STV/PHA/55/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Santo Tomé y Príncipe	PNUMA	STP/PHA/55/PRP/15	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Arabia Saudita	ONUDI	SAU/FOA/60/PRP/07	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Arabia Saudita	ONUDI	SAU/PHA/55/PRP/05	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Arabia Saudita	PNUMA	SAU/PHA/55/PRP/06	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Arabia Saudita	ONUDI	SAU/REF/60/PRP/08	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de refrigeración)
Somalia	ONUDI	SOM/PHA/60/PRP/07	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Sudáfrica	ONUDI	SOA/FOA/59/PRP/02	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sector de espumas de poliuretano)
Sudáfrica	ONUDI	SOA/PHA/55/PRP/01	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Sri Lanka	PNUD	SRL/MUS/57/PRP/35	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sectores de espumas y solventes)
Sri Lanka	PNUD	SRL/PHA/55/PRP/33	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Sri Lanka	PNUMA	SRL/PHA/55/PRP/34	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Sri Lanka	PNUD	SRL/REF/61/PRP/39	Preparación de actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de refrigeración y aire acondicionado)
Sudán	ONUDI	SUD/PHA/59/PRP/26	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)
Sudán	ONUDI	SUD/REF/59/PRP/25	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sectores de fabricación de equipos de refrigeración y de aire acondicionado)
Suriname	PNUMA	SUR/PHA/55/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Swazilandia	PNUMA	SWA/PHA/56/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Tanzanía	PNUMA	URT/PHA/57/PRP/26	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Timor-Leste	PNUMA	TLS/PHA/61/PRP/05	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)
Togo	PNUMA	TOG/PHA/56/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Trinidad y Tabago	PNUD	TRI/PHA/59/PRP/25	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (financiación adicional)
Turquía	ONUDI	TUR/PHA/55/PRP/91	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Turquía	ONUDI	TUR/REF/58/PRP/95	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración)
Uganda	PNUMA	UGA/PHA/56/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Uruguay	PNUD	URU/FOA/57/PRP/52	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Uruguay	PNUD	URU/PHA/55/PRP/48	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Uruguay	ONUDI	URU/REF/60/PRP/55	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración)
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	VEN/FOA/60/PRP/115	Preparación para actividades de inversión para eliminación de los HCFC (sector de espumas)
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	VEN/REF/60/PRP/116	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (sector de fabricación de equipos de refrigeración y de aire acondicionado)
Yemen	ONUDI	YEM/FOA/63/PRP/38	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de los HCFC (componente para espumas de poliuretano rígidas)
Yemen	ONUDI	YEM/PHA/55/PRP/29	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC
Yemen	PNUMA	YEM/PHA/55/PRP/30	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC

País	Organismo	Código	Título del proyecto
Zambia	PNUMA	ZAM/PHA/56/PRP/22	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC

*Excluidos los proyectos sin un plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado y los proyectos con fondos devueltos a las reuniones 69ª o 70ª.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
AFGHANISTAN					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$150,000	\$0	\$150,000
Total for Afghanistan			\$150,000		\$150,000
ALBANIA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$20,000	\$2,600	\$22,600
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 6.0 ODP tonnes, calculated using consumption of 5.4 ODP tonnes and 6.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.4	\$92,000	\$8,280	\$100,280
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 6.0 ODP tonnes, calculated using consumption of 5.4 ODP tonnes and 6.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
Total for Albania			0.6	\$112,000	\$10,880
BENIN					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	1.4	\$85,000	\$11,050	\$96,050
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 23.8 ODP tonnes, calculated using consumption of 23.6 ODP tonnes and 24.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	1.0	\$40,000	\$3,000	\$43,000
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 23.8 ODP tonnes, calculated using consumption of 23.6 ODP tonnes and 24.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
Total for Benin			2.4	\$125,000	\$14,050

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
BHUTAN					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (second tranche)	UNDP		\$42,000	\$3,780	\$45,780
HCFC phase-out management plan (second tranche)	UNEP		\$70,000	\$9,100	\$79,100
	Total for Bhutan		\$112,000	\$12,880	\$124,880
BURKINA FASO					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	2.0	\$120,000	\$15,600	\$135,600
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 28.9 ODP tonnes, calculated using consumption of 26.7 ODP tonnes and 31.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
	Total for Burkina Faso	2.0	\$120,000	\$15,600	\$135,600
CAMBODIA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (second tranche)	UNDP	0.6	\$200,000	\$15,000	\$215,000
<i>oted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 15 ODP tonnes, calculated using consumption of 17.1 ODP tonnes and 12.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
HCFC phase-out management plan (second tranche)	UNEP	0.9	\$100,000	\$13,000	\$113,000
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 15 ODP tonnes, calculated using consumption of 17.1 ODP tonnes and 12.8 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VII:1/2014-12/2015)	UNEP		\$112,667	\$0	\$112,667
	Total for Cambodia	1.5	\$412,667	\$28,000	\$440,667

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHAD						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	1.6	\$70,000	\$9,100	\$79,100	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level, that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 16.1 ODP tonnes, calculated using consumption of 26.0 ODP tonnes and 6.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, and that the revised funding level for stage I of the HPMP was US\$560,000, in accordance with decision 60/44(f)(xii).</i>						
Total for Chad		1.6	\$70,000	\$9,100	\$79,100	
CHINA						
PRODUCTION						
ODS closure						
HCFC production phase-out management plan (stage I, first tranche agency support costs)	IBRD		\$0	\$1,344,000	\$1,344,000	
<i>The administrative fee for the HPPMP in China should be 5.6 per cent for the total duration of China's HPPMP. The World Bank might, on a one-time exceptional basis, provide the first tranche of funding for stage I to commence implementation of stage I of China's HPPMP in advance of approval of the relevant agreement between the Executive Committee and the Government, pursuant to decision 69/28.</i>						
Total for China				\$1,344,000	\$1,344,000	
COLOMBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 11/2013-10/2015)	UNDP		\$275,600	\$19,292	\$294,892	
Total for Colombia			\$275,600	\$19,292	\$294,892	
COMOROS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Comoros			\$95,000	\$4,550	\$99,550	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
CONGO, DR					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	2.9	\$116,500	\$15,145	\$131,645
<i>The Fund Secretariat was requested, once the Meeting of the Parties made a decision on the request for change of the baseline, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	2.9	\$116,000	\$10,440	\$126,440
<i>The Fund Secretariat was requested, once the Meeting of the Parties made a decision on the request for change of the baseline, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>					
Total for Congo, DR		5.8	\$232,500	\$25,585	\$258,085
COSTA RICA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP		\$168,000	\$12,600	\$180,600
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 32.21 ODP tonnes, calculated using consumption of 14.2 ODP tonnes and 14 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 18.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems.</i>					
Total for Costa Rica			\$168,000	\$12,600	\$180,600
DJIBOUTI					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
Total for Djibouti			\$60,000		\$60,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ECUADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.4	\$20,000	\$2,600	\$22,600	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 44.16 ODP tonnes, calculated using consumption of 25.74 ODP tonnes and 21.24 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre blended polyol systems. Noted that the implementation of the national CFC phase-out plan (NPP) would continue until December 2013. UNEP was requested to return the remaining balance by that date to the Fund and to report to the Executive Committee at its 72nd meeting on the completion of the implementation of the NPP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	1.8	\$86,500	\$6,488	\$92,988	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 44.16 ODP tonnes, calculated using consumption of 25.74 ODP tonnes and 21.24 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre blended polyol systems. Noted that the implementation of the national CFC phase-out plan (NPP) would continue until December 2013. UNEP was requested to return the remaining balance by that date to the Fund and to report to the Executive Committee at its 72nd meeting on the completion of the implementation of the NPP.</i>						
Total for Ecuador		2.2	\$106,500	\$9,088	\$115,588	
GUINEA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Guinea			\$60,000		\$60,000	
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.8	\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<i>Approved on the understanding that funding of the third tranche of stage I of the HCFC phase-out management plan could be submitted after the project completion report of the terminal phase-out management plan for Honduras had been submitted to the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	1.2	\$90,000	\$6,750	\$96,750	
<i>Approved on the understanding that funding of the third tranche of stage I of the HCFC phase-out management plan could be submitted after the project completion report of the terminal phase-out management plan for Honduras had been submitted to the Executive Committee.</i>						
Total for Honduras		2.0	\$140,000	\$13,250	\$153,250	
JAMAICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$18,000	\$2,340	\$20,340	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	4.7	\$100,000	\$7,500	\$107,500	
Total for Jamaica		4.9	\$118,000	\$9,840	\$127,840	
KIRIBATI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Kiribati			\$60,000		\$60,000	
LEBANON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP		\$745,589	\$55,919	\$801,508	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 73.5 ODP tonnes, calculated using consumption of 58.4 ODP tonnes and 88.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
Total for Lebanon			\$745,589	\$55,919	\$801,508	
MACEDONIA, FYR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (phase I, fourth tranche)	UNIDO		\$148,000	\$11,100	\$159,100	
Total for Macedonia, FYR			\$148,000	\$11,100	\$159,100	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MADAGASCAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.9	\$70,000	\$9,100	\$79,100	
Total for Madagascar		0.9	\$70,000	\$9,100	\$79,100	
MALAWI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.7	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 10.8 ODP tonnes, calculated using consumption of 8.6 ODP tonnes and 13.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
Total for Malawi		0.7	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
MALAYSIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2014-12/2015)	UNDP		\$279,500	\$19,565	\$299,065	
Total for Malaysia			\$279,500	\$19,565	\$299,065	
MALI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$60,677	\$0	\$60,677	
Total for Mali			\$60,677		\$60,677	
MARSHALL ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Marshall Islands			\$60,000		\$60,000	
MONGOLIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
Total for Mongolia			\$60,000		\$60,000
MOZAMBIQUE					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$80,800	\$0	\$80,800
Total for Mozambique			\$80,800		\$80,800
NIUE					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
Total for Niue			\$60,000		\$60,000
PAKISTAN					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO		\$80,000	\$6,000	\$86,000
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 247.4 ODP tonnes, calculated using consumption of 239.8 ODP tonnes and 255.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$200,000	\$26,000	\$226,000
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 247.4 ODP tonnes, calculated using consumption of 239.8 ODP tonnes and 255.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>					
Total for Pakistan			\$280,000	\$32,000	\$312,000
PALAU					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
Total for Palau			\$60,000		\$60,000
PANAMA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	1.8	\$100,907	\$7,568	\$108,475

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.7	\$26,600	\$3,458	\$30,058	
Total for Panama		2.5	\$127,507	\$11,026	\$138,533	
PHILIPPINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2014-12/2015)	UNEP		\$181,133	\$0	\$181,133	
Total for Philippines			\$181,133		\$181,133	
RWANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 4.1 ODP tonnes, calculated using consumption of 3.8 ODP tonnes and 4.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Rwanda		0.2	\$100,000	\$5,200	\$105,200	
SAMOA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 11/2013-10/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Samoa			\$60,000		\$60,000	
SAO TOME AND PRINCIPE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<i>The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance was amended based on the revised HCFC consumption data reported under Article 7 of the Montreal Protocol, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Sao Tome and Principe			\$35,000	\$4,550	\$39,550	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
SEYCHELLES					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (second tranche)	Germany	0.4	\$160,000	\$20,267	\$180,267
<p><i>Noted that the Fund Secretariat, in accordance with decision 63/48, has confirmed that the baseline for Seychelles remains unchanged, that the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption is 1.4 ODP tonnes; and that a new paragraph 16 had been added to indicate that the updated Agreement superseded that approved at the 63rd meeting. Further noted the 2012 consumption reported by Seychelles under the country programme has exceeded by 0.14 ODP tonnes the maximum allowable consumption of 1.25 ODP tonnes in 2012 set in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee because it is including the consumption of ODS used for servicing foreign-owned ships. Recognized that the Government has established a quota system to control the import and export of HCFCs, is committed to meeting the targets in its Agreement with the Executive Committee, and that it will include the consumption of ODS used for servicing foreign-owned ships in its domestic consumption in its annual report under Article 7 of the Montreal Protocol.</i></p>					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 7/2013-6/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	Total for Seychelles	0.4	\$220,000	\$20,267	\$240,267
SIERRA LEONE					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.1	\$23,000	\$2,990	\$25,990
	Total for Sierra Leone	0.1	\$23,000	\$2,990	\$25,990
SOLOMON ISLANDS					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	Total for Solomon Islands		\$60,000		\$60,000
SOUTH SUDAN					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
Preparation of a HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900
	Total for South Sudan		\$30,000	\$3,900	\$33,900

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SRI LANKA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	0.4	\$60,000	\$4,500	\$64,500	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 13.9 ODP tonnes, calculated using consumption of 13.4 ODP tonnes and 14.3 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.5	\$24,000	\$3,120	\$27,120	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 13.9 ODP tonnes, calculated using consumption of 13.4 ODP tonnes and 14.3 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
Total for Sri Lanka		1.0	\$84,000	\$7,620	\$91,620	
SWAZILAND						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 7.3 ODP tonnes, calculated using consumption of 9.5 ODP tonnes and 5.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
Total for Swaziland		0.2	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
TONGA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 12/2013-11/2015)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Tonga			\$60,000		\$60,000	
TURKEY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 7/2013-6/2015)	UNIDO		\$260,000	\$18,200	\$278,200	
Total for Turkey			\$260,000	\$18,200	\$278,200	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
VENEZUELA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.3	\$25,125	\$3,266	\$28,391
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	4.0	\$324,875	\$24,366	\$349,241
	Total for Venezuela	4.3	\$350,000	\$27,632	\$377,632
VIETNAM					
FUMIGANT					
Methyl bromide					
National phase-out plan of methyl bromide (fourth tranche)	IBRD	20.0	\$58,284	\$4,371	\$62,655
	Total for Vietnam	20.0	\$58,284	\$4,371	\$62,655
	GRAND TOTAL	53.2	\$6,080,757	\$1,776,455	\$7,857,212

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59
Annex VIII

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan	0.4	\$160,000	\$20,267	\$180,267
TOTAL:	0.4	\$160,000	\$20,267	\$180,267
INVESTMENT PROJECT				
Fumigant	20.0	\$58,284	\$4,371	\$62,655
Production			\$1,344,000	\$1,344,000
Phase-out plan	32.8	\$3,652,096	\$346,860	\$3,998,956
TOTAL:	52.8	\$3,710,380	\$1,695,231	\$5,405,611
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Phase-out plan		\$30,000	\$3,900	\$33,900
Several		\$2,180,377	\$57,057	\$2,237,434
TOTAL:		\$2,210,377	\$60,957	\$2,271,334
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Germany	0.4	\$160,000	\$20,267	\$180,267
IBRD	20.0	\$58,284	\$1,348,371	\$1,406,655
UNDP	10.4	\$2,087,596	\$156,164	\$2,243,760
UNEP	14.0	\$2,653,502	\$167,469	\$2,820,971
UNIDO	8.4	\$1,121,375	\$84,184	\$1,205,559
GRAND TOTAL	53.2	\$6,080,757	\$1,776,455	\$7,857,212

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 70TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR BALANCES ON PROJECTS
ACTIVITIES**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Canada (per decision 70/2(a)(viii)*)	5,468	135	5,603
UNDP (per decision 70/2(a)(ii)&(iii))	197,122	14,897	212,019
UNEP (per decision 70/2(a)(ii)&(iii))	400,388	32,031	432,419
UNIDO (per decision 70/2(a)(ii)&(iii))	415,578	31,177	446,755
Total	1,018,556	78,240	1,096,796

*Cash transfer

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE
70TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Germany (1)	160,000	20,267	180,267
UNDP	1,890,474	141,267	2,031,741
UNEP	2,253,114	135,438	2,388,552
UNIDO	705,797	53,007	758,804
World Bank	58,284	1,348,371	1,406,655
Total	5,067,669	1,698,350	6,766,019

(1) US \$180,267 to be assigned to 2014 bilateral contributions.

Anexo IX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ALBANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Albania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,90 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3, 4.2.3, y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo en el curso de la 64ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,70
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-142b	C	I	0,29
Total			6,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	6,00	6,00	5,40	5,40	5,40	5,40	5,40	3,90	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	6,00	6,00	5,40	5,40	5,40	5,40	5,40	3,90	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	45 000	0	92 000	0	40 000	0	0	30 000	0	23 000	230 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 050	0	8 280	0	3 600	0	0	2 700	0	2 070	20 700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	25 000	0	20 000	0	23 000	0	0	8 500	0	8 500	85 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 250	0	2 600	0	2 990	0	0	1 105	0	1 105	11 050
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	70 000	0	112 000	0	63 000	0	0	38 500	0	31 500	315 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 300	0	10 880	0	6 590	0	0	3 805	0	3 175	31 750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	77 300	0	122 880	0	69 590	0	0	42 305	0	34 675	346 750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,80
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,90
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,29
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142 (toneladas PAO)											0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, Administración de Recursos Forestales e Hídricos, se ha designado como centro de coordinación nacional para la ejecución y coordinación de programas relacionados con la aplicación del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, seguirá desempeñando su función durante el periodo de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. En su calidad de Organismo de Ejecución Principal, la ONUDI será responsable de la ejecución general del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular de la supervisión y coordinación de diversas actividades con la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Cooperante, la preparación de informes sobre la marcha de las actividades y de las solicitudes de tramos anuales. En el marco del proyecto de supervisión y coordinación, el Organismo de Ejecución Principal velará por la verificación independiente del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Éstas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo X

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BENIN
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benín (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,47 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada

año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El

País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el

presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23,80	23,80	21,42	21,42	21,42	21,42	21,42	15,47	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23,80	23,80	21,42	21,42	21,42	21,42	21,42	15,47	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	85 000	0	85 000	0	0	75 000	0	65 000	0	60 000	370 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11 050	0	11 050	0	0	9 750	0	8 450	0	7 800	48 100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100 000	0	40 000	0	0	50 000	0	35 000	0	35 000	260 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 500	0	3 000	0	0	3 750	0	2 625	0	2 625	19 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	185 000	0	125 000	0	0	125 000	0	100 000	0	95 000	630 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	18 550	0	14 050	0	0	13 500	0	11 075	0	10 425	67 600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	203 550	0	139 050	0	0	138 500	0	111 075	0	105 425	697 600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											8,33
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											15,47

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA un informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burkina Faso (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 18,79 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO) (<i>datos de 2010</i>)
HCFC-22	C	I	28,9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN para Burkina Faso

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	28,9	28,9	26,01	26,01	26,01	26,01	26,01	18,79	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	28,9	28,9	26,01	26,01	26,01	26,01	26,01	18,79	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	120.000	0	0	120.000	0	0	126.100	0	100.000	0	80.068	546.168
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15.600	0	0	15.600	0	0	16.393	0	13.000	0	10.409	71.002
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	150.000	0	0	0	0	0	99.900	0	0	0	0	249.900
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	13.500	0	0	0	0	0	8.991	0	0	0	0	22.491
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	270.000	0	0	120.000	0	0	226.000	0	100.000	0	80.068	796.068
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	29.100	0	0	15.600	0	0	25.384	0	13.000	0	10.409	93.493
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	299.100	0	0	135.600	0	0	251.384	0	113.000	0	90.477	889.561
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												10,11
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												18,79

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE CAMBOYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,4 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2035 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El país también acuerda cumplir los límites de consumo anuales especificados en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias, así como para aquellas SAO para las que el calendario de reducción del Protocolo de Montreal haya conducido a la eliminación completa, excepto en la medida en que las Partes hayan convenido exenciones para usos esenciales o críticos para el País. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo solicita el Comité Ejecutivo en consonancia con la Decisión 45/54 d);

- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año civil anterior; y
- d) Que el país haya presentado planes de ejecución de los tramos, que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución de tramo y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente acuerdo. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de ejecución principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de ejecución cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal responsabilizándose de desempeñar las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza y deja sin efecto el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo en la 61ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para la reducción acumulada del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22 y HCFC-123	C	I	15,0

APÉNDICE 2 A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011-2012	2013	2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020-2021	2022	2023-2024	2025-2029	2030	2031	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	15,0	15,0	13,5	13,5	13,5	13,5	9,75	9,75	9,75	4,88	0,38	0,38	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	15,0	15,0	13,5	13,5	13,5	13,5	9,75	9,75	9,75	4,88	0,38	0,38	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	150.000	0	100.000	0	0	150.000	0	100.000	0	200.000	0	200.000	0	50.000	950.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	19.500	0	13.000	0	0	19.500	0	13.000	0	26.000	0	26.000	0	6.500	123.500
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	200.000	0	200.000	0	0	100.000	0	150.000	0	0	0	0	0	0	650.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	15.000	0	15.000	0	0	7.500	0	11.250	0	0	0	0	0	0	48.750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	350.000	0	300.000	0	0	250.000	0	250.000	0	200.000	0	200.000	0	50.000	1.600.000
3.2	Gastos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	34.500	0	28.000	0	0	27.000	0	24.250	0	26.000	0	26.000	0	6.500	172.250
3.3	Total gastos convenidos (\$EUA)	384.500	0	328.000	0	0	277.000	0	274.250	0	226.000	0	226.000	0	56.500	1.772.250
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)															15,0
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)															0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC (toneladas PAO)															0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo lo solicita, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturarán la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Apéndice 5-A, Instituciones de supervisión y sus funciones; éstas pueden variar de un acuerdo a otro. Se deberán consultar los acuerdos firmados anteriormente por el Comité, como se recoge en los Informes de las Reuniones, así como los acuerdos existentes para los planes de gestión de eliminación definitiva con el fin de proporcionar ejemplos pertinentes. Lo más importante es que el Apéndice facilite una indicación creíble y pormenorizada de cómo se supervisarán los avances y qué organismo será responsable de las actividades. Se deben tener en cuenta las experiencias que hubiera habido en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva e introducir las mejoras y cambios que fueren pertinentes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; esta responsabilidad incluye la presentación de informes sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas pueden incluirse, según proceda, en este plan, o bien pueden haber recibido financiación anteriormente, pero se deben considerar parte del plan de gestión de eliminación de HCFC; Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

Anexo XIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL CHAD Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Chad (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 10,47 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Chad y el Comité Ejecutivo en el curso de la 62ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	16,10	16,10	14,49	14,49	14,49	14,49	14,49	10,47	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	16,10	16,10	14,49	14,49	14,49	14,49	14,49	10,47	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	100 000	0	0	70 000	0	0	45 000	0	45 000	0	65 000	325 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 000	0	0	9 100	0	0	5 850	0	5 850	0	8 450	42 250
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	135 000	0	0	0	0	0	100 000	0	0	0	0	235 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	10 125	0	0	0	0	0	7 500	0	0	0	0	17 625
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	235 000	0	0	70 000	0	0	145 000	0	45 000	0	65 000	560 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	23 125	0	0	9 100	0	0	13 350	0	5 850	0	8 450	59 875
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	258 125	0	0	79 100	0	0	158 350	0	50 850	0	73 450	619 875
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												5,63
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												10,47

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Costa Rica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 9,17 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3. y 4.23 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo en el curso de la 64ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,0
HCFC-141b	C	I	3,58
HCFC-123	C	I	0,007
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-142b	C	I	0,4
Total parcial	C	I	14,10
HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación			18,11
Total			32,21

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	14,10	14,10	12,69	12,69	12,69	12,69	12,69	9,17	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	14,10	14,10	12,69	12,69	12,69	12,69	12,69	9,17	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	761 523	0	168 000	0	62 000	0	106 000	0	56 000	0	1 153 523
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	57 114	0	12 600	0	4 650	0	7 950	0	4 200	0	86 514
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	761 523	0	168 000	0	62 000	0	106 000	0	56 000	0	1 153 523
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	57 114	0	12 600	0	4 650	0	7 950	0	4 200	0	86 514
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	818 637	0	180 600	0	66 650	0	113 950	0	60 200	0	1 240 037
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22, HCFC-123, HCFC-124, HCFC-141b, HCFC-142b por lograr conforme al presente Acuerdo (toneladas PAO)											4,93
4.1.2	Eliminación de los HCFC mencionados en la fila 4.1.1 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de los HCFC indicados en la fila 4.1.1 (toneladas PAO)											9,17
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación por lograr conforme al presente Acuerdo (toneladas PAO)											14,0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación (toneladas PAO)											4,11

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se llevarán a cabo en el marco del proyecto de supervisión y control de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá la ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, la supervisión periódica de la ejecución y los resultados del proyecto, la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas, la producción de informes oportunos sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo, y la supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ECUADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Ecuador (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,27 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y **4.6.3** (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
 - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno de Ecuador y el Comité Ejecutivo en la 65ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,02
HCFC-141b	C	I	0,86
HCFC-123	C	I	0,18
HCFC-142b	C	I	1,20
HCFC-124	C	I	0,22
Subtotal			23,49
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	20,67
Total			44,16

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	23,49	23,49	21,14	21,14	21,14	21,14	21,14	15,27	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	23,49	23,49	21,14	21,14	21,14	21,14	21,14	15,27	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	1 531 940	0	86 500	0	0	86 500	0	86 500	0	55 000	1 846 440
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	114 896	0	6 488	0	0	6 487	0	6 487	0	4 125	138 483
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUMA (\$EUA)	30 000	0	20 000	0	0	30 000	0	25 000	0	10 000	115 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 900	0	2 600	0	0	3 900	0	3 250	0	1 300	14 950
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1 561 940	0	106 500	0	0	116 500	0	111 500	0	65 000	1 961 440
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	118 796	0	9 088	0	0	10 387	0	9 737	0	5 425	153 433
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1 680 736	0	115 588	0	0	126 887	0	121 237	0	70 425	2 114 873
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											7,36
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											13,66
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,86
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0,18
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											1,20
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0,22
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											14,96
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											5,71

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono queda emplazada en el ámbito del Ministerio de Industria y Productividad y, con la asistencia de los organismos de ejecución, coordinará la implantación del proyecto y se responsabilizará de la coordinación nacional de todo el conjunto del programa para el Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será responsable de supervisar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC, efectuar el seguimiento de la promulgación de leyes y políticas, así como de su puesta en práctica.

3. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono respaldará al organismo director y al de cooperación en la preparación de los planes anuales de ejecución y de los informes sobre la marcha de las actividades a presentar al Comité Ejecutivo.

4. La implantación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se homologará y coordinará detenidamente con las diversas instrucciones generales, reglamentos reguladores, medidas fiscales, y operaciones de creación de capacidad y de actividades de concienciación, a fin de asegurar la congruencia en las prioridades gubernamentales.

5. El plan de gestión de la eliminación de los HCFC lo gestionará un equipo dedicado exclusivamente a esta tarea que vendrá formado por un coordinador, designado por dicha Unidad de la Dependencia y respaldado por los representantes y peritos de los organismos de ejecución, y al que se le dotará con la infraestructura de apoyo necesaria. Además, dicho coordinador ejecutará también la distribución local de los equipos de servicio y mantenimiento que se adquirirán observando el procedimiento de compra estipulado por el organismo director de ejecución.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 I y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

1. De conformidad con las decisiones 61/47 y 63/15, un proyecto para la eliminación del consumo de las 5,71 toneladas PAO remanentes de HCFC-141b contenidos en los polioles premezclados importados se presentará en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, a condición de que quede demostrado que la tecnología de bajo potencial de calentamiento mundial pueda obtenerse comercialmente y sea rentable de forma que con ella pueda sustituirse el HCFC-141b que consumen las pequeñas empresas.

Anexo XVI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LÍBANO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Líbano (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 60,64 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- f) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- g) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- h) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- i) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- j) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.
15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo en la 64ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	35,95
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-141b	C	I	37,53
Total*			73,5

*Total indicado, idéntico a la base establecida por la Secretaría del Ozono; diferencias, debido al redondeo

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	73,50	73,50	66,15	66,15	66,15	n/c
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	73,50	73,50	66,15	66,15	60,64	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	1 500 000	0	745 589	0	124 760	0	124 760	2 495 109
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	112 500	0	55 919	0	9 357	0	9 357	187 133
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	1 500 000	0	745 589	0	124 760	0	124 760	2 495 109
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	112 500	0	55 919	0	9 357	0	9 357	187 133
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1 612 500	0	801 508	0	134 117	0	134 117	2 682 242
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								4,9
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible restante para el HCFC-22 (toneladas PAO)								31,05
4.2.1	Eliminación total del HCFC-123 convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible restante para el HCFC-123 (toneladas PAO)								0,05
4.3.1	Eliminación total del HCFC-141b convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								15,1
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible restante para el HCFC-141b (toneladas PAO)								22,43

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de la importación y exportación de las Sustancias, registrados por los correspondientes departamentos gubernamentales.

3. La Dependencia Nacional del Ozono compilará e notificará los siguientes datos e información cada año o antes de los plazos correspondientes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que presentará a la Secretaría del Ozono; e
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC que presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente y cualificada para realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

6. La entidad encargada de la evaluación preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada plan anual de ejecución, que comprenderá las conclusiones de la evaluación y, si procede, recomendaciones para efectuar las mejoras o los ajustes necesarios. El proyecto de informe incluirá la situación del país en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

7. Después de incorporar los comentarios y explicaciones que, en su caso, formule la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal, la entidad encargada de la evaluación finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal.

8. La Dependencia Nacional del Ozono refrendará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo transmitirá a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 250 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MALAWI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Malawi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 7,02 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el Gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detallas	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	10,80	10,80	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	7,02	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	10,80	10,80	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	7,02	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	60 000	0	0	55 000	0	0	40 000	0	40 000	0	35 000	230 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 800	0	0	7 150	0	0	5 200	0	5 200	0	4 550	29 900
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	60 000	0	0	0	0	0	60 000	0	0	0	0	120 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5 400	0	0	0	0	0	5 400	0	0	0	0	10 800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	120 000	0	0	55 000	0	0	100 000	0	40 000	0	35 000	350 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	13 200	0	0	7 150	0	0	10 600	0	5 200	0	4 550	40 700
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	133 200	0	0	62 150	0	0	110 600	0	45 200	0	39 550	390 700
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												3,78
4.1.2	Eliminación de los HCFC.22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC (toneladas PAO)												7,02

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUD)

1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE PAKISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. Este Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de Pakistán (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono establecido en el Apéndice 1 A ("Las Sustancias") antes del 1 de enero de 2015, de acuerdo con los calendarios del Protocolo de Montreal a un nivel sostenido de 222,66 toneladas PAO que representan el consumo máximo permitido para 2015, conforme al calendario de reducción del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno de Pakistán y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	108,90
HCFC-141b	C	I	138,50
Total			247,40

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas ODP)	n/c	n/c	n/c	247,40	247,40	222,66	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, del Grupo I (toneladas POD)	n/c	n/c	n/c	247,40	247,40	222,66	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	4 908 849*			80 000	20 000		5 008 849
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	368 164*			6 000	1 500		375 664
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200 000			200 000	40 000		440 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	26 000			26 000	5 200		57 200
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	5 108 849			280 000	60 000		5 448 849
3.2	Total de gastos de apoyo	394 164			32 000	6 700		432 864
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	5 503 013			312 000	66 700		5 881 713
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 convenida, por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							7,4
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible restante para el HCFC-22 (toneladas PAO)							101,5
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b convenida, por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							71,7
4.2.3	Consumo admisible restante para el HCFC-141b (toneladas PAO)							66,8

* 4 840 849 \$EUA y gastos de apoyo del organismo de 363 064 \$EUA, aprobados en la 60ª reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, es responsable de controlar, coordinar, evaluar y supervisar todo el proyecto.
2. El Oficial de gestión de proyectos de la Dependencia de Gestión del Proyecto coordinará diariamente la ejecución del proyecto y asistirá también a las empresas, a las oficinas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a hacer más eficientes sus actividades, para que la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se lleve a cabo sin inconvenientes. La Dependencia de Gestión del Proyecto ayudará también al gobierno de Pakistán a supervisar el avance de la ejecución e informará al Comité Ejecutivo sobre el mismo.
3. Un auditor independiente y acreditado – auditará y verificará el consumo de SAO informado por el gobierno mediante los datos del Artículo 7 y los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

Ningún.

Anexo XIX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE RWANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Rwanda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,67 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, **4.2.3**, **4.3.3** y **4.4.3** (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
 - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo en la 64^a reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,9
HCFC-123	C	I	0,06
HCFC-141b	C	I	0,16
HCFC-142b	C	I	0,13
Total	C	I	4,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	4,10	4,10	3,69	3,69	3,69	3,69	3,69	2,67	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	4,10	4,10	3,69	3,69	3,69	3,69	3,69	2,67	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	42 000	0	40 000	0	0	30 000	0	30 000	0	28 000	170 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 460	0	5 200	0	0	3 900	0	3 900	0	3 640	22 100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	55 000	0	0	0	0	55 000	0	0	0	0	110 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 950	0	0	0	0	4 950	0	0	0	0	9 900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	97 000	0	40 000	0	0	85 000	0	30 000	0	28 000	280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	10 410	0	5 200	0	0	8 850	0	3 900	0	3 640	32 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	107 410	0	45 200	0	0	93 850	0	33 900	0	31 640	312 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,09
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											2,66
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,06
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,16
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,13
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeña un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SRI LANKA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sri Lanka (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 9,14 toneladas PAO, antes del 1º de enero de 2020, conforme al calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroc fluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo en el curso de la 62ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	12
HCFC-141b	C	I	1,9
Total			13,90

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	s.o.	s.o.	s.o.	13,90	13,90	12,51	12,51	12,51	12,51	12,51	9,14	s.o.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	s.o.	s.o.	s.o.	13,90	13,90	12,51	12,51	12,51	12,51	12,51	9,14	s.o.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUD] (\$EUA)	180 000	0	0	60 000	0	0	127 766	0	0	0	31 100	398 866
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 500	0	0	4 500	0	0	9 582	0	0	0	2 333	29 915
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [PNUMA] (\$EUA)	125 000	0	0	24 000	0	0	75 100	0	0	0	24 900	249 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	16 250	0	0	3 120	0	0	9 763	0	0	0	3 237	32 370
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	305 000	0	0	84 000	0	0	202 866	0	0	0	56 000	647 866
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	29 750	0	0	7 620	0	0	19 345	0	0	0	5 570	62 285
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	334 750		0	91 620	0	0	222 211	0	0	0	61 570	710 151
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												2,86
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												9,14
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												1,9
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono será responsable de la supervisión general.
2. El consumo será objeto de seguimiento basado en la verificación cruzada de los datos recogidos de los departamentos gubernamentales pertinentes con los datos obtenidos de los importadores, distribuidores y consumidores pertinentes
3. La dependencia nacional del ozono será también responsable de informar y presentar los siguientes informes de manera oportuna:
 - a) Informes anuales, sobre el consumo de sustancias, presentados a la Secretaría del Ozono.
 - b) Informes anuales, sobre los progresos de la aplicación del presente Acuerdo, presentados al Comité ejecutivo del Fondo multilateral.
 - c) Informes relacionados con los proyectos, presentados al organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SWAZILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. Este Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Swazilandia (el "País ") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono establecido en el Apéndice 1-A ("las Sustancias") a un nivel sostenido de **1,11** toneladas PAO el 1º de enero 2020 en cumplimiento con los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución

Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el Gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,7
HCFC-141b	C	I	5,6
Total			7,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	7,30	7,30	6,57	6,57	6,57	6,57	6,57	4,75	n/c
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	7,30	7,30	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	75 000		55 000			50 000			30 000		210 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 750		7 150			6 500			3 900		27 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	667 948										667 948
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	50 096										50 096
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	742 948		55 000			50 000			30 000		877 948
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	59 846		7 150			6 500			3 900		77 396
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	802 794		62 150			56 500			33 900		955 344
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 y conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,59
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22											1,11
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											5,60
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b											0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeña un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXII

PUNTOS DE VISTA EXPRESADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 70ª REUNIÓN

Afganistán

1. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Afganistán, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos atinentes al artículo 7, indicando así que Afganistán se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos estipulados en el Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el plazo de los dos próximos años, Afganistán ejecute su plan de gestión de eliminación de los HCFC con rotundo éxito a fin de cumplir con la estabilización del consumo de los HCFC en 2013 y la reducción del 10 por ciento del consumo para 2015.

Camboya

2. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Camboya, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2011 atinentes al artículo 7 y a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos de ejecución del programa de país para 2012. El Comité Ejecutivo toma nota con reconocimiento que Camboya dispone de sistemas de cuotas y concesión de licencias muy bien estructurados y también de que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se está ejecutando de forma eficiente y puntual. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Camboya continúe sus actividades, tanto en el plano del proyecto como de políticas, a fin de posibilitar al país a cumplir con la estabilización del consumo de los HCFC para 2013 y la reducción del 10 por ciento de su consumo para 2015.

Colombia

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Colombia y señaló con beneplácito que el país está adoptando las medidas necesarias para apoyar la eliminación de CFC y cumplir con los objetivos del Protocolo de Montreal en relación con los HCFC. El Comité Ejecutivo elogia al Gobierno de Colombia por el fortalecimiento de su marco jurídico para controlar las importaciones y exportaciones de SAO, por la aplicación de un sistema de cuotas para los HCFC y por la prohibición de algunos de sus usos, lo cual hará posible su eliminación. El Comité Ejecutivo destaca la labor efectuada por el Gobierno de Colombia en la promoción de alternativas potenciales de bajo calentamiento de la atmósfera para los HCFC dentro de la industria nacional así como en la estrecha coordinación realizada con entidades privadas para ayudar al país a cumplir con sus compromisos del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también se complace por el nivel de sensibilización del público en Colombia en relación con las dificultades que plantea la eliminación de los HCFC y confía en que Colombia seguirá llevando a cabo sus actividades previstas y obteniendo resultados destacados para lograr congelar el consumo de HCFC en 2013 y reducirlo en un 10 % en 2015.

Comoras (las)

4. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Comoras, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que el país había cumplido con el objetivo de eliminación definitiva del consumo de halones y de CFC para 2010 de conformidad con el programa de eliminación. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, las Comoras continúen la ejecución de su programa de país.

Djibouti

5. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Djibouti, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2010 atinentes al artículo 7, indicando así que el país había cumplido con el objetivo de eliminación definitiva del consumo de halones y de CFC antes de expirar el programa de eliminación para 2010. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, Djibouti continúe la ejecución de las actividades de eliminación de los HCFC y alcance un rotundo éxito.

Guinea

6. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea, tomó nota de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2011 atinentes al artículo 7 y que se encontraba en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en virtud del Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que Guinea siga ejecutando las actividades para controlar el consumo de los HCFC y los equipos formulados con los mismos para alcanzar en 2013 la estabilización del consumo de los HCFC y la reducción del 10 por ciento de su consumo para 2015.

Kiribati

7. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Kiribati, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que Kiribati estaba en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación que se estipulan en el Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, Kiribati continúe ejecutando con rotundo éxito su plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Malasia

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Malasia y señaló con beneplácito los logros constantes en la ejecución de las actividades para la eliminación de las SAO y en el apoyo prestado al proceso de eliminación de las SAO. El Comité Ejecutivo también señaló que el Gobierno de Malasia ha demostrado una eficaz coordinación con otros organismos y partes interesadas nacionales para la gestión y supervisión de la aplicación de los programas de eliminación de las SAO que ayudarán al país a cumplir con los objetivos de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo apoya con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de Malasia por reducir el consumo de SAO y confía en que el país seguirá apoyándose en los avances logrados y en la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades de eliminación de las SAO, principalmente para cumplir con los objetivos de control de los HCFC para 2013 y 2015.

Mali

9. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malí, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que el país había alcanzado la eliminación definitiva del consumo de halones y CFC de conformidad con los objetivos de eliminación prescritos en virtud del Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, Malí continúe, con rotundo éxito, la ejecución de las actividades de eliminación de SAO con objeto de alcanzar para 2012 la estabilización del consumo de HCFC y la reducción del 10 por ciento de dicho consumo para 2015.

Islas Marshall (las)

10. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Marshall, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que el país estaba en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en virtud del Protocolo de Montreal. El país ha establecido también sistemas de cuotas y concesión de licencias conexos a los HCFC de conformidad con el Plan de gestión de eliminación de los HCFC. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, las Islas Marshall continúen con rotundo éxito su ejecución de dicho plan de gestión.

Mongolia

11. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mongolia, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7 y a la Secretaría del Fondo Multilateral sus datos de 2012 de ejecución del programa de país. El Comité Ejecutivo toma nota también con reconocimiento de que Mongolia tiene implantados sistemas de cuotas y concesión de licencias muy estructurados y señaló que su plan de gestión de eliminación de los HCFC está siendo ejecutado de forma eficiente y puntual. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que Mongolia continúe sus actividades, tanto en el plano de proyecto como en el de políticas, a fin de posibilitar su cumplimiento de los objetivos de eliminación a los que está obligado en virtud del Protocolo de Montreal.

Mozambique

12. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mozambique, tomó nota con reconocimiento del hecho que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7 y que estaba en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación. El Comité Ejecutivo tiene en gran consideración los esfuerzos desplegados por Mozambique para reducir el consumo de SAO y pone de manifiesto su previsión, de que en el transcurso de los dos próximos años el país continúe la implantación de los sistemas de cuotas y concesión de licencias, la eliminación del consumo de los HCFC, y el sostenimiento e incremento de sus actuales niveles de reducción de consumo de SAO y que, consecuentemente, alcance y sostenga los objetivos de reducción del consumo de los HCFC con objeto de lograr en 2013 la estabilización del consumo de los HCFC y la reducción del 10 por ciento en 2015.

Niue

13. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Niue, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado los datos de 2012 sobre la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo Multilateral y los datos de 2011 atinentes al artículo 7 a la Secretaría del Ozono, y que se encontraba en situación de cumplimiento respecto de los objetivos de eliminación prescritos en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoce que Niue se encuentra ejecutando su plan de gestión de eliminación de los HCFC en el marco de un planteamiento en el que participan las partes interesadas, tanto en el plano privado como en el público, y confía en que el país continúe la ejecución de sus actividades de eliminación del consumo de SAO con un éxito rotundo.

Palau

14. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Palau, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que se encontraba en situación de cumplimiento de sus objetivos de eliminación prescritos en virtud del Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, Palau continúe ejecutando su plan de eliminación de HCFC con un éxito rotundo.

Filipinas (las)

15. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Filipinas, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que estaba en situación de cumplimiento de los objetivos prescritos en virtud del Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, las Filipinas ejecuten su plan de gestión de HCFC con rotundo éxito para lograr la estabilización en el consumo de HCFC en 2013 y la reducción del 10 por ciento de los mismos para 2015.

Rwanda

16. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Rwanda, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo desea expresar su considerable reconocimiento de los esfuerzos desplegados por Rwanda para reducir el consumo de SAO y manifestó su previsión de que, en el transcurso de los dos próximos años, Rwanda continúe ejecutando el sistema de cuotas y concesión de licencias, la eliminación del consumo de HCFC, y que sostenga e incremente los niveles de reducción de SAO para alcanzar la estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del 10 por ciento de los mismos para 2015.

Seychelles

17. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Seychelles, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que el país estaba en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación prescritos en virtud del

Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, Seychelles continúe con rotundo éxito la ejecución de su programa de país para alcanzar la estabilización del consumo de los HCFC en 2013 y la reducción del 10 por ciento en 2015.

Samoa

18. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Samoa, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que el país estaba en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación prescritos en virtud del Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, Samoa ejecute con rotundo éxito su plan de gestión de eliminación de los HCFC con objeto de alcanzar la estabilización del consumo de los mismos en 2013 y la reducción del 10 por ciento para 2015.

Islas Salomón (las)

19. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Salomón, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral sus datos de ejecución del programa de país para 2012. El Comité Ejecutivo tomó además nota de que las Islas Salomón ha mantenido la sostenibilidad del país impulsada por la ejecución del Protocolo de Montreal y ha asentado y mantenido en funcionamiento sistemas de cuotas y concesión de licencias de SAO. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, las Islas Salomón ejecuten con rotundo éxito su plan de gestión de eliminación de los HCFC para lograr la estabilización en el consumo de los mismos en 2013 y la reducción del 10 por ciento en 2015.

Tonga

20. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tonga, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos de 2011 atinentes al artículo 7, indicando así que el país estaba en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación prescritos en virtud del Protocolo de Montreal. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los dos próximos años, Tonga ejecute con rotundo éxito su plan de gestión de eliminación de los HCFC con objeto de alcanzar la estabilización del consumo de los mismos en 2013 y la reducción del 10 por ciento para 2015.

Turquía

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Turquía y señaló con beneplácito que, durante el periodo 2011-2013, el país ha logrado progresar extraordinariamente en el fortalecimiento de la capacidad de la dependencia nacional del ozono, supervisando el consumo de HCFC y poniendo en marcha iniciativas destinadas a la eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo manifestó su esperanza de que, en los dos próximos años, Turquía apoye la eliminación de CFC y mantenga la exitosa aplicación de su plan de gestión de la eliminación de HCFC con el fin de congelar el consumo de HCFC en 2013 y de reducirlo en un 10 % en 2015.

Anexo XXIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SEYCHELLES Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Seychelles (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta

que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo al que llegaron el Gobierno de Seychelles y el Comité Ejecutivo en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,38
HCFC-141b	C	I	0,02
Total	C	I	1,40

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Línea	Particulares	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020-2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			1,4	1,4	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	0,91	0,46	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,25	1,25	0,94	0,70	0,53	0,40	0,30	0,30	0,30	0,30	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [Alemania] (\$EUA)	200 000	0	160 000	0	180 000	0	0	0	0	0	60 000	600 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	25 333	0	20 267	0	22 800	0	0	0	0	0	7 600	76 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000	0	160 000	0	180 000	0	0	0	0	0	60 000	600 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 333	0	20 267	0	22 800	0	0	0	0	0	7 600	76 000
3.3	Total costos convenidos(\$EUA)	225 333	0	180 267	0	202 800	0	0	0	0	0	67 600	676 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												1,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0
4.2.1	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,02
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería

incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En el marco del plan de gestión de eliminación definitiva, Seychelles supervisó las actividades a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Gobierno de Alemania. En el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá siendo el centro de coordinación para supervisar las actividades que se realicen en el país y contará con el apoyo del Gobierno de Alemania. Si durante la ejecución llegara a necesitarse personal adicional, la Dependencia lo incluirá en el proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIV

**Calendario revisado para la presentación de tramos
de planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados**

Núm.	Primera reunión	Última reunión
1	Afganistán	Angola
2	Albania	Argentina
3	Argelia	Armenia
4	Antigua y Barbuda	Bahamas
5	Barbados	Bahrein
6	Belice	Bangladesh
7	Benin	Brasil
8	Bhután	Burundi
9	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Camerún
10	Bosnia y Herzegovina	Cabo Verde
11	Brunei Darussalam	China
12	Burkina Faso	Ecuador
13	Camboya	Egipto
14	República Centroafricana	El Salvador
15	Chad	Guinea Ecuatorial
16	Chile	Fiji
17	Colombia	Gambia
18	Comoras	Guatemala
19	Congo	India
20	República Democrática del Congo	Indonesia
21	Costa Rica	Iraq
22	Côte d'Ivoire	Jordania
23	Croacia	La Ex República Yugoslava de Macedonia
24	Cuba	Malasia
25	Djibouti	Mauricio
26	Dominica	México
27	República Dominicana	Mongolia
28	Eritrea	Marruecos
29	Etiopía	Nepal
30	Gabón	Nicaragua
31	Georgia	Nigeria
32	Ghana	Pakistán
33	Granada	Papua Nueva Guinea
34	Guinea	Perú
35	Guinea-Bissau	Filipinas
36	Guyana	Qatar
37	Haití	Arabia Saudita
38	Honduras	Senegal
39	República Islámica del Irán	Serbia
40	Jamaica	Sudáfrica
41	Kenya	Sudán
42	Kuwait	Suriname
43	Kirguistán	Tailandia
44	República Democrática Popular Lao	Trinidad y Tabago
45	Líbano	Uruguay
46	Lesotho	Yemen
47	Liberia	Zimbabwe

Núm.	Primera reunión	Última reunión
48	Madagascar	
49	Malawi	
50	Maldivas	
51	Malí	
52	Moldova	
53	Montenegro	
54	Mozambique	
55	Myanmar	
56	Namibia	
57	Níger	
58	Omán	
59	Panamá	
60	Paraguay	
61	Rwanda	
62	Saint Kitts y Nevis	
63	Santa Lucía	
64	San Vicente y las Granadinas	
65	Santo Tomé y Príncipe	
66	Seychelles	
67	Sierra Leona	
68	Somalia	
69	Sri Lanka	
70	Swazilandia	
71	Tanzanía	
72	Timor-Leste	
73	Togo	
74	Turquía	
75	Turkmenistán	
76	Uganda	
77	Venezuela (República Bolivariana de)	
78	Viet Nam	
79	Zambia	
80	Países insulares del Pacífico (12)	
